MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BOSCO – PASTO 2026

REV. N°	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
07	Actualización según directrices de la SEM – PASTO en el documento "Tejiendo la convivencia Escolar"	Comité de convivencia	Coordinación de Convivencia Orientador escolar	Consejo Directivo	07 octubre 2026 Acuerdo 002 Consejo Directivo
06	Actualización según revisión y orientaciones de mejora por la subsecretaría de calidad de la SEM - PASTO	Comité de Convivencia	Asesor jurídico	Consejo directivo	Mayo de 2026
05	Reforma en el sistema de valoración de convivencia	Coordinación de convivencia Comité de Convivencia	Asesor Jurídico Rectoría	Consejo Directivo	Abril 15 2025 Acta 001Consejo Directivo, Acuerdo 001Consejo Directivo
04	Integración de los comités de alimentación escolar CAE y comité de inclusión	Asesor Jurídico Rectoría	Comité de convivencia	Consejo Directivo	Abril 15 2025 Acuerdo Consejo - directivo 001
03	Supresión de directrices manejo de COVID 19 - Incorporación artículos sobre vapeadores (cigarrillos electrónicos)	Asesor Jurídico Rectoría	Comité de calidad	Consejo Directivo	Septiembre 28 2023 Acta 005 Consejo Directivo Acuerdo 002 Consejo Directivo
02	Ajuste al Pacto de Convivencia Incorporación articulo 75 y 76 referente al contralor estudiantil y sus funciones.	Coordinación de convivencia primaria, básica secundaria y media	Comité de Convivencia y de Calidad	Consejo Directivo	Junio 23/2022 Acta Consejo Directivo 003
01	Ajuste al Pacto de Convivencia	Coordinación de convivencia primaria, básica secundaria y media	Comité de Convivencia y de Calidad	Consejo Directivo	Noviembre 18 de 2021 Acta Consejo Directivo 007
00	Ajuste al Pacto de Convivencia	Comunidad Educativa Pastoral	Comité de Convivencia y de Calidad	Consejo Directivo	Marzo 2020 NO SE TRATO EN CD

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 8
"De la sana educación de la juventud, depende la felicidad de las naciones" (Don Bosco) 8
ARTÍCULO 1. SIMBOLOS INSTITUCIONALES: 14
CORO 14
BANDERA 15
LEMA 16
ESCUDO 17
ARTÍCULO 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 17
MISIÓN: "Formar con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos". 17
VISIÓN 18
PRINCIPIOS: 18
ARTÍCULO 3. IDENTIDAD SALESIANA 19
ARTÍCULO 4. MARCO JURIDICO GENERAL 21
ARTÍCULO 5. NORMATIVAS GENERALES 26
ARTÍCULO 6. ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR 29
ARTÍCULO 7. ENTORNO INSTITUCIONAL 31
ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 52
ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 54
ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 55
ARTICULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 56
ARTÍCULO 12. POLÍTICAS PARA DINAMIZAR PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR 58
ARTÍCULO 13. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUCIONALES Y SU IMPLEMENTACIÓN 58
ARTÍCULO 14. POLÍTICAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS ÁREAS EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS 58
ARTÍCULO 15. POLÍTICA PARA LA ATENCIÓN DEL CONFLICTO ESCOLAR 59
ARTÍCULO 16. HERRAMIENTAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 60
ARTÍCULO 17. MEDIACIÓN ESCOLAR 62

ARTÍCULO 18. JUSTICIA RESTAURATIVA 64
ARTÍCULO 19. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS 65
ARTÍCULO 20. TIPOS DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE CONVIVENCIA 67
ARTÍCULO 21. ESTAMENTO ESTUDIANTIL 71
ARTÍCULO 22. PERFIL DE LOS y LAS ESTUDIANTES DE LA IEM SAN JUAN BOSCO 71
ARTÍCULO 23. JORNADA ESCOLAR, HORARIOS DE CLASES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 71
Artículo 24. DERECHO A LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA ESCOLAR 76
Artículo 25. RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA 76
Artículo 26. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE 77
Artículo 27. CRITERIO DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN 78
Artículo 28. SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DEL AUSENTISMO 78
ARTÍCULO 29. PORTE Y USO DE UNIFORMES 80
ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES 85
ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES 87
ARTÍCULO 32. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 89
ARTÍCULO 33. ESTÍMULOS 90
ARTÍCULO 34. ESTÍMULOS A BACHILLERES MEDALLA MEJOR BACHILLER 91
ARTÍCULO 35. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES, INSTITUCIONALES Y ESPACIOS ESCOLARES 91
ARTÍCULO 36. LOS PADRES DE FAMILIA 96
ARTÍCULO 37: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 96
ARTÍCULO 38: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA 97
ARTÍCULO 39: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DOTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTADO 99
ARTÍCULO 40: DIRECTIVOS DOCENTES 100
ARTÍCULO 41: DOCENTES 100
ARTÍCULO 42: DERECHOS DE LOS DOCENTES 100
ARTÍCULO 43: DEBERES DE LOS DOCENTES 101
ARTÍCULO 44: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO 103
ARTÍCULO 45: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO 104
ARTÍCULO 46: FALTAS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN 105
ARTÍCULO 47: DEBIDO PROCESO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE CONVIVENCIA 106

Una palabra sobre los castigos (Del sistema preventivo de Don Bosco) 107
ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 107
ARTÍCULO 49: COMPONENTE DE PROMOCIÓN 112
ARTÍCULO 50. COMPONENTE DE PREVENCIÓN 113
ARTÍCULO 51. COMPONENTE DE ATENCIÓN 115
ARTÍCULO 52. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I 118
ARTÍCULO 53. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II 120
ARTÍCULO 54. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III 121
ARTICULO 55. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO II Y III. 123
ARTÍCULO 56. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO 123
ARTÍCULO 57. DEFINICION 124
ARTÍCULO 58. OBJETIVO 124
ARTÍCULO 59. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO 124
ARTÍCULO 60. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO 127
SITUACIONES TIPO I 127
SITUACIONES TIPO II 128
SITUACIONES TIPO III 132
ARTÍCULO 61. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS 135
ARTÍCULO 62. REGLAS Y REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICION 135
PARAGRAFO 1: Requisitos del recurso de reposición 136
ARTÍCULO 63. DEFINICIÓN 137
ARTÍCULO 64: TIPOS DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE CONVIVENCIA 137
ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO I 138
ARTÍCULO 66. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I 139
ARTÍCULO 67. SITUACIONES TIPO II 142
ARTICULO 68. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II. 143
ARTÍCULO 69. SITUACIONES TIPO III 146
ARTÍCULO 70. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III 148
ARTÍCULO 71: ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE DOCENTE, ORIENTADOR, COMITÉ DE CONVIVENCIA, RECTORÍA. 150
ARTÍCULO 72: RUTAS DE ATENCION: 155

ARTÍCULO 73: VALORACIÓN CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES **164**
ARTÍCULO 74. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR **167**
ARTÍCULO 75. CONSEJO DIRECTIVO **167**
ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO **171**
ARTÍCULO 77. CONSEJO ACADÉMICO **172**
ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO **175**
ARTÍCULO 79: EL RECTOR. **176**
ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL RECTOR **179**
ARTÍCULO 81. COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL **181**
ARTÍCULO 82. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL **181**
ARTÍCULO 83. PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL **182**
ARTÍCULO 84. FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES **182**
ARTÍCULO 85. REQUISITOS PARA SER PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES **183**
ARTÍCULO 86. CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL CARGO DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES **183**
ARTÍCULO 87. CONTRALOR ESTUDIANTIL **184**
ARTÍCULO 88. FUNCIONES DE CONTRALOR ESTUDIANTIL. **184**
ARTÍCULO 89. CONSEJO DE ESTUDIANTES **185**
ARTÍCULO 90. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES **185**
ARTÍCULO 91. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES **186**
ARTÍCULO 92. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA **186**
ARTÍCULO 93. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA **186**
ARTÍCULO 94. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES/MADRES DE FAMILIA **187**
ARTÍCULO 95. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (CAE) **188**
ARTÍCULO 96. FUNCIONAMIENTO DEL CAE **189**
ARTÍCULO 97. COMITÉ DE INCLUSION **191**
ARTÍCULO 98. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN **192**
ARTÍCULO 99. DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR **193**
ARTÍCULO 100. REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA **193**
ARTÍCULO 101. VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA **195**
DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD **196**
ANEXO 1: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES **204**

ANEXO 2: QUEJAS, RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES 204
ANEXO 3: CHECK LISTA DEL DEBIDO PROCESO 206
ANEXO 4: ESCUELA DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES DE ACUERDO CON LA LEY 2025 DE 2020 Y EL DECRETO 549 DE 2024 207
ANEXO 5 POLÍTICA PARA USO DE DISPOSITIVOS MOVILES 212
ANEXO 6 POLITICA USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL 214

PRESENTACIÓN

"De la sana educación de la juventud, depende la felicidad de las naciones" **(Don Bosco)**

La **Institución Educativa Municipal San Juan Bosco**, inspirada en el legado pedagógico y espiritual de San Juan Bosco, fundamenta su misión en la formación integral de **buenos cristianos y honestos ciudadanos**, comprometidos con la construcción de una sociedad más justa, fraterna, democrática, incluyente y solidaria. Desde el **Sistema Preventivo Salesiano**, sustentado en la razón, la religión y el amor, reconoce que toda acción educativa debe colocar en el centro a la persona humana, promoviendo su dignidad, libertad, responsabilidad y desarrollo integral.

En este contexto, el presente **Manual de Convivencia** constituye un componente esencial del **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y del **Sistema Institucional de Convivencia Escolar**, al integrar los principios, acuerdos, políticas, procedimientos, derechos, deberes y mecanismos que orientan la vida institucional. Su propósito es favorecer una convivencia armónica mediante procesos formativos que fortalezcan el respeto por la dignidad humana, la participación democrática, la corresponsabilidad, la cultura del cuidado y la construcción del bien común. Este Manual es el resultado de un proceso permanente de participación y reflexión de la **Comunidad Educativa Pastoral**, en el que confluyen los aportes de estudiantes, familias, docentes, directivos, personal administrativo y organismos de participación escolar. Más que un compendio de normas, representa un **Pacto de Convivencia** que orienta la formación ética, ciudadana, académica y espiritual de todos sus integrantes.

La actualización correspondiente al año **2026** responde a la necesidad de armonizar el Manual con la evolución del marco jurídico colombiano, las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, las políticas institucionales y los desafíos que plantea la sociedad contemporánea. En consecuencia, incorpora nuevos enfoques relacionados con la **educación inclusiva**, la **justicia restaurativa**, el fortalecimiento del **debido proceso disciplinario**, la diferenciación conceptual entre **disciplina escolar** y **convivencia escolar**, la protección integral de niños, niñas y adolescentes, la ciudadanía digital, la inteligencia artificial, la protección de datos personales, el uso responsable de tecnologías, el cuidado de la salud mental, el bienestar socioemocional y la construcción de ambientes escolares seguros, protectores e inclusivos.

En coherencia con la **Ley 1620 de 2013**, el **Decreto 1075 de 2015**, la **Ley 1098 de 2006**, la **Ley 1618 de 2013**, la **Ley 1581 de 2012**, la **Ley 2025 de 2020**, la **Ley 2170 de 2021**, la **Ley 2383 de 2024**, la jurisprudencia constitucional vigente y demás disposiciones aplicables, este Manual fortalece el

enfoque de garantía y protección de derechos, privilegiando la prevención, la promoción, la mediación, la reconciliación, la reparación del daño y el restablecimiento de derechos antes que las respuestas exclusivamente sancionatorias.

De igual manera, incorpora las orientaciones institucionales derivadas de la **Política Pública Innovadora Municipal para los Saberes y la Alternatividad (PIEMSA)**, promoviendo una educación centrada en el desarrollo humano integral, la innovación pedagógica, el pensamiento crítico, la cultura de la paz, la sostenibilidad ambiental, la participación democrática, la corresponsabilidad y el reconocimiento de la diversidad como fundamento de una convivencia respetuosa y transformadora.

La Institución reconoce que la convivencia escolar y la disciplina escolar son conceptos complementarios, pero diferentes. La **convivencia escolar** comprende el conjunto de relaciones humanas que favorecen el desarrollo ético, socioemocional, espiritual e intelectual de quienes integran la comunidad educativa. La **disciplina escolar**, por su parte, hace referencia al cumplimiento responsable de los deberes, compromisos y normas que garantizan el adecuado funcionamiento institucional y el logro de los propósitos educativos. Ambos componentes se articulan mediante estrategias pedagógicas orientadas al crecimiento personal, la autorregulación, la responsabilidad y la formación del carácter.

Desde esta perspectiva, el conflicto no constituye únicamente una situación que debe resolverse, sino una oportunidad pedagógica para aprender a dialogar, reparar, reconciliar y fortalecer las relaciones humanas. En consecuencia, la Institución adopta un enfoque de **justicia restaurativa**, privilegiando la reflexión, la mediación, la conciliación, la reparación del daño y la reconstrucción de la confianza como caminos para consolidar una auténtica cultura del encuentro.

Este Manual incorpora igualmente políticas institucionales que responden a las nuevas dinámicas educativas y sociales, entre ellas la **Política para el Uso Responsable de Dispositivos Móviles**, la **Política para el Uso Ético de Medios Electrónicos e Inteligencia Artificial**, la **Política Institucional de Tareas Escolares**, los lineamientos para la protección de la información y los datos personales, así como estrategias para la promoción de la ciudadanía digital, el bienestar socioemocional, la educación ambiental, la participación estudiantil, la prevención de riesgos y el fortalecimiento del liderazgo juvenil.

En este sentido, el Manual cumple cuatro funciones fundamentales:

1. **Formativa**, al promover el desarrollo integral de la persona desde los valores humanos, cristianos, ciudadanos y salesianos.
2. **Preventiva y protectora**, al establecer estrategias para promover la convivencia, prevenir riesgos y garantizar la protección integral de los

derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. **Reguladora**, al definir derechos, deberes, procedimientos, protocolos, responsabilidades y mecanismos para la aplicación del debido proceso, la resolución de conflictos y el ejercicio de la autoridad pedagógica.
4. **Participativa y transformadora**, al consolidar los acuerdos construidos colectivamente, fortalecer la corresponsabilidad de la comunidad educativa y favorecer el mejoramiento continuo de la vida institucional.

El presente Manual tiene carácter institucional y hace parte integral del proceso de matrícula y permanencia de los estudiantes en la Institución. Su conocimiento, aceptación y cumplimiento comprometen a estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, quienes asumen corresponsablemente la construcción de un ambiente escolar basado en el respeto, la confianza, la solidaridad y el servicio.

En una sociedad profundamente transformada por los avances científicos y tecnológicos, la globalización, la diversidad cultural y los nuevos retos sociales, la educación está llamada a formar personas capaces de convivir, discernir, innovar y actuar con sentido ético. Por ello, este Manual no constituye un documento estático ni exclusivamente normativo; es una herramienta pedagógica dinámica, que orienta la vida institucional desde el diálogo permanente entre la legislación vigente, la identidad salesiana, las políticas públicas educativas y las necesidades reales de nuestra comunidad.

Invitamos a todos los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral de la I.E.M. San Juan Bosco a conocer, comprender, vivir y enriquecer este Manual, haciendo de él un verdadero instrumento para fortalecer la convivencia, la disciplina responsable, el liderazgo, la participación, la cultura de la legalidad, la innovación, la inclusión y el compromiso con la transformación social.

Educar en la convivencia significa, en definitiva, formar personas capaces de reconocer la dignidad del otro, asumir responsablemente sus decisiones, cuidar la vida, proteger la Casa Común, construir relaciones fraternas y responder a los desafíos del mundo contemporáneo con esperanza, solidaridad y espíritu de servicio. Ese es el compromiso que, siguiendo el ejemplo de San Juan Bosco, renueva la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco para continuar formando generaciones que contribuyan al desarrollo de una Colombia más humana, justa, reconciliada y en paz.

Contenido del Manual de Convivencia Escolar Decretos: 1965/2013 Art. 29 -1075/2015

Educación

Derechos y Deberes	**Obligaciones de la institución educativa**	**Reglas para la elección de los representantes y voceros ante el Gobierno Escolar**
Directivos, Docentes, estudiantes, Personal administrativo, Padres de familia- Perfil del estudiante	Con los directivos, docentes, De los estudiantes, De los padres de familia De los órganos de control.	y de otras instancias de participación de la comunidad educativa Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Personero…
Reglas para uso y mantenimiento de Mobiliario	**Calidades y condiciones de los servicios**	**Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna**
Material didáctico y de laboratorios, Biblioteca escolar.	de alimentación, transporte, recreación y el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.	del EE (periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión, horarios de atención.

Contenido del Manual de Convivencia Escolar Decretos: 1965/2013 Art. 29 -1075/2015

Educación

Pautas para la presentación personal

de los alumnos y demás integrantes de la comunidad educativa sin restricciones al desarrollo de la LP

Reglas de Higiene

personal y de salud - Bioseguridad

Pautas de comportamiento

Relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos - Protocolos- Situaciones I,II y III

Estrategias de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento

al Consumo de Sustancias Psicoactivas, Embarazo adolescente, Violencia escolar, conducta suicida, etc.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos

Consecuencias pedagógicas restaurativas, en un marco de derechos y del debido proceso.

Contenido del Manual de Convivencia Escolar Decretos: 1965/2013 Art. 29 -1075/2015

Educación

Estrategias pedagógicas

para la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia

Reglamento

del Comité Escolar de Convivencia.

Capítulo: acuerdos de disciplina

- Uso del Uniforme
- Uso de equipos electrónicos (celular)
- Cámaras de video en aulas

Ambientales

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.



CAPÍTULO I: MARCO INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

ARTÍCULO 1. SIMBOLOS INSTITUCIONALES:

HIMNO

I

En mi lábaro brilla una estrella,
Como llama siento el corazón
Y con cifras de oro descuella
Nuestro lema: Trabajo, Oración,
Proyección del Colegio a un futuro,
Tiempo hermoso de renovación.
Con San Bosco el Colegio recibe los laureles
De un mundo mejor.

CORO

Flota glorioso lábaro, cual signo de victoria
Flota glorioso emblema, de inmarcesible gloria,
De nuestra voz el eco, resuena un himno triunfal
Que entona un coro emocionado, Colegio comunidad.

II

Es María, Madre Auxiliadora
Quien imprime sello familiar,
Cual leones marchamos seguros,
Ser personas, el reto central;

Solo así construimos un mundo
Con amor, con justicia y con paz,
Solo así construimos la historia donde Cristo Sea el eje central.

III

El amor es la senda más bella, Cuya fuerza forma el corazón Con la ciencia la vida se alegra
Es verdad transformada en acción.
Es hoy todo, que aquí se celebra,
Desde Pasto, ciudad de blasón
Es un grito que expresa el cariño,
Gratitud, compromiso, ilusión.

BANDERA



El Azul: significa y representa el horizonte, es el color de la Virgen María; también, es la vida con respecto al agua, que debemos valorar y conservar.

El Blanco: significa la paz, la posibilidad de ir escribiendo las páginas de la historia con capacidad de diálogo, donde todos podamos ofrecer nuestra opinión para seguir la verdad.

LEMA

"Formando con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos", con la siguiente riqueza interior:

Formando: hace relación a la misión de educar centrada en el respeto a la persona como ser de inmensas posibilidades, formada en los valores, particularmente de la autonomía y el ambiente de libertad con responsabilidad. Es potenciar y provocar al ciudadano capaz de evaluar críticamente los procesos democráticos desde la perspectiva del beneficio propio.

Con amor (característica y visión): se trata de vivir la pedagogía de la ternura, del encuentro, de la tolerancia, de la corresponsabilidad, en una palabra, de la amabilidad, atributos característicos de San Juan Bosco.

Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos: Es educar en un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia social y de valores evangélicos que lleven a interiorizar como programa de vida al servicio de los demás, el compromiso en la vida pública, la honestidad personal y la alergia a todo tipo de corrupción, la sensibilidad ante un mundo en movimiento y donde tantos emigran, con una sensibilidad por la creación y la "casa común" que nos ha sido donada, y siempre buscando la defensa de quien es indefenso, de quien no tiene palabra, de quien es descartado.

Procura construir la unidad de la persona desarrollando su núcleo la fe, como motivo vital y como idea unificadora, y a su vez incidir en el ambiente global, mediante el esfuerzo por transformar con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes la realidad en que ellos viven.

En pocas palabras, se trata de formar en integralidad y respondiendo, desde el carisma salesiano, a las nuevas necesidades y expectativas a nivel mundial (y local), reflejadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

ESCUDO

Blasón que lleva las insignias que nos identifican como un centro educativo católico y que las defendemos como un propósito de vida estudiantil.

Su forma es española, de donde recibimos lengua, religión y costumbres.

Dividido en cuarteles con las banderas de la Institución, La República de Colombia y de la Iglesia. En el cantón diestro un león en jefe, en oro que identifica a Pasto, ciudad de leones. En palo en el flanco diestro la cruz y el yunque, en plata, que identifica la fe y procedencia de la Institución, que es de carácter Diocesano y la razón de nuestro lema: "Oración y Trabajo"

En el esmalte azur la identificación de la Institución en letras de oro y los valores de justicia, celo, verdad, caridad y hermosura. El amarillo del cuartel central expresa la nobleza, magnanimidad, riqueza, poder, luz, constancia, sabiduría; el blanco del cuartel segundo es la expresión de la integridad, obediencia, firmeza, vigilancia, elocuencia y vencimiento de la comunidad educativa.

Pasto, en el cantón siniestro de la frente, la Ciudad sur que ilumina el resto de Colombia.

ARTÍCULO 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN: "Formar con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos".

VISIÓN

Como Institución Educativa trabajaremos a partir tres escenarios posibles:

a. **EDUCACIÓN-EVANGELIZACIÓN:** Formar integralmente en un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia social y de valores evangélicos.
b. **AMBIENTE:** Ser "casa común" que acoge, parroquia misionera que evangeliza, patio donde hacer amigos y escuela que educa para la vida, los derechos y el desarrollo sostenible.
c. **PROSPECTIVA:** Obra salesiana en mejoramiento continuo.

PRINCIPIOS:

- **ESPIRITUALIDAD:** Vivir en la escucha de Dios que nos habla y viviendo lo que se anuncia.
- **LIDERAZGO PROSPECTIVO:** construcción, implementación y evaluación permanente de escenarios posibles para la mejora institucional.
- **CORRESPONSABILIDAD Y FRATERNIDAD:** Concebir la obra educativa como una gran minga, un ayni y un ayllu donde se viven las lógicas de las prácticas colectivas, la complementariedad, la familiaridad, la reciprocidad, la laboriosidad, la innovación, la divergencia, la inclusividad, la dignidad y la honestidad.
- **INTEGRIDAD:** Vivir en comunidad y siendo consciente que el ser humano es aquel que proviene de la tierra misma.
- **PASIÓN:** "la educación es cosa del corazón".
- **INNOVACIÓN:** la alternatividad, creatividad, imaginación para crear ventajas complementarias y diferentes que brinden valor compartido a todos los integrantes de la CEP.
- **SOSTENIBILIDAD:** Ofrecer educación en condiciones de equidad y justicia, desarrollar la mayor cantidad de aprendizajes con calidad para contribuir en la reducción de la desigualdad y la pobreza.

ARTÍCULO 3. IDENTIDAD SALESIANA

Con el propósito de formar en un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia social y de valores evangélicos que lleven a interiorizar como programa de vida el servicio a los demás, el compromiso en la vida pública, la honestidad personal y la alergia a todo tipo de corrupción, la sensibilidad ante un mundo en movimiento y donde tantos emigran, con una sensibilidad por la creación y la 'casa común' que nos ha sido donada, y siempre buscando la defensa de quien es indefenso, de quien no tiene palabra, de quien es descartado, se propone un Pacto de Convivencia con una centralidad en el Sistema Preventivo de Don Bosco.

El santo piamontés afirmaba: *"Dos sistemas se han usado en todos los tiempos para educar a la juventud: el preventivo y el* represivo. *El represivo consiste en dar a conocer las leyes a los súbditos, y vigilar después para conocer a los transgresores y aplicarles, cuando sea necesario, el correspondiente castigo. En este sistema, la palabra y la mirada del superior deben ser en todo momento, más que severas, amenazadoras. El mismo superior debe evitar toda familiaridad con los subordinados.*

El director, para aumentar su autoridad, debe estar raramente con los que de él dependen, y, por lo general, solo cuando se trate de imponer castigos o de amenazar. Este sistema es fácil, poco trabajoso y sirve principalmente para el ejército y, en general, para los adultos juiciosos, en condición de saber y recordar las leyes y prescripciones.

Diverso, y diría que opuesto, es el sistema preventivo. Consiste en dar a conocer las prescripciones y los reglamentos de un instituto y acompañar de manera que los estudiantes tengan siempre sobre sí, el cuidado y animación del director o de los asistentes, los cuales, como padres amorosos, hablan, sirven de guía en toda circunstancia, dan consejos y corrigen con amabilidad.

Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor; excluye, por consiguiente, todo castigo violento y procura alejar aun los suaves."

La Razón: es una de las bases del verdadero diálogo puesto que indica la disposición para lograr consensos, más que defender las propias posiciones. Entre otras cosas, cuando Don Bosco habla de la razón, se refiere a que el educador se gana el corazón de sus estudiantes, aun cuando los corrige, pues *su justicia* es del todo manifiesta; igualmente alude a la calidad en las consignas, informaciones y normas.

La Religión: como elemento esencial en la vida de todo ser humano corresponde a la dimensión de trascendencia, desde una óptica de fe.

El Amor: es la otra base del Sistema Preventivo. Nos lleva a "ganarnos" auténticamente el corazón de los estudiantes, estando disponibles a

dar siempre el primer paso. “No basta con amar a los jóvenes, es preciso que ellos se den cuenta de que son amados”; y fieles al consejo de San Juan Bosco, el educador salesiano, “busca la manera de hacerse querer, más que de hacerse temer”.

En síntesis, la filosofía salesiana hunde sus raíces en educar y formar al niño y al joven para la vida. Esta formación se caracteriza por la oración, el trabajo, el estudio y la lúdica, cuatro elementos que San Juan Bosco supo conjugar en una pedagogía de amor y de servicio al ser humano y de glorificación a Dios.

CAPITULO II: MARCO LEGAL

ARTÍCULO 4. MARCO JURIDICO GENERAL

El Pacto de Convivencia es una herramienta que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral, que contribuye a la armonización de las relaciones entre sí. Tiene como marco jurídico general, la Constitución y las leyes colombianas. De modo particular, la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, Ley 375 de 1997 - Ley de la Juventud, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 normativas sobre convivencia escolar, Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, sobre el proceso de evaluación y promoción de los educandos y evaluación institución, Decreto 1286 de 2005 - normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas, Decreto 1851 de 2015, Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia**.**

CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos de acciones de tutela proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dada la importancia que tienen estos pronunciamientos, se incorporan como parte del presente Pacto de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, que sirven de orientación para la comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el mismo, por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral.

Derecho - deber de la educación: Sentencia 002 de 1992: "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes". Sentencia T-341 de 1993: "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

El carácter fundamental del derecho a la educación de los niños ha sido reconocido expresamente en el ámbito internacional, así en concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política y con los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado Colombiano en la materia, lleva a concluir que la educación es un derecho fundamental de todos los menores de 18 años.

Sentencia T-500 de 1998, expresó: "*la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y en el plantel*

en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada"

1. **Educación con doble connotación: derecho y servicio; Sentencia T-196/11:** "*El Estado, en relación con el derecho fundamental a la educación, debe propender por su prestación en adecuada forma, no sólo por tratarse de un derecho fundamental que está obligado a garantizar, sino también, porque su obligación se encamina a crear y desarrollar mecanismos que garanticen este derecho, además de fomentar y permitir el acceso a los mismos. Es pertinente advertir aquí que esta obligación en cabeza del Estado debe ser satisfecha, ya sea bajo la efectividad directa del servicio –tratándose de educación oficial y/o pública- o, por intermedio de instituciones educativas de carácter privado, las cuales estarán autorizadas y vigiladas por el Estado mismo. Como derecho, el artículo 67 señalado debe ser interpretado de manera sistemática con el artículo 44 de la Constitución, el cual le reconoce el carácter de fundamental en el caso de los niños."*

2. **Disciplina escolar:** Sentencia T-366 de 1992: "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad". Sentencia 037 de 1995: "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo".

3. **Debido proceso** Sentencia T-1233 de 2003: "… *Esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra. Como quiera que los manuales de convivencia adoptados en los centros educativos deben sujetarse a los parámetros constitucionales, los procedimientos en ellos establecidos tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 Superior.*

 (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;

 (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las

conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;

(3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;

(4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;

(5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado

y congruente;

(6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y

(7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes."

Si bien con menor rigor que en los procesos judiciales, las anteriores garantías constitucionales deben ser observadas por quienes detentan la potestad sancionatoria en cada institución, incluso cuando en los reglamentos disciplinarios no se encuentren regulados los procedimientos. De esta forma, la informalidad que caracteriza este tipo de procesos no excusa al sancionador de observar los principios y garantías constitucionales del debido proceso.

Si bien no siempre es fácil delimitar los asuntos de relevancia constitucional de aquellos que no lo son, también lo es que esta Corporación ha sido particularmente cuidadosa al intentar establecer criterios de diferenciación razonables. Así, por ejemplo, basada en los antecedentes originados en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, ha reconocido la existencia de dos ámbitos del derecho al debido proceso. El primero que emerge de la propia Constitución y que es el denominado *debido proceso constitucional***,** y otro que es fruto de la labor legislativa, al que se denomina simplemente debido proceso.

4. **Correctivos**: Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha dispuesto que la imposición de sanciones por parte de las Instituciones Educativas debe advertir ciertos requisitos, a efectos de que observe plenamente las disposiciones constitucionales como son:

(i) que la institución cuente con un reglamento, vinculante a toda la comunidad educativa y que éste sea compatible con la Constitución, y en especial, con la protección de los derechos fundamentales;

(ii) *que dicho reglamento describa el hecho o la conducta sancionable;*

(iii) *que las sanciones no se apliquen de manera retroactiva;*

(iv) *que la persona cuente con garantías procesales adecuadas para su defensa con anterioridad a la imposición de la sanción;*

(v) *que la sanción corresponda a la naturaleza de la falta cometida, de tal manera que no se sancione disciplinariamente lo que no ha sido previsto como falta disciplinaria; y*

(vi) *que la sanción sea proporcional a la gravedad de la falta".*

Además de las actuaciones señaladas, la Corte ha señalado que: "Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

(i) la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;

(ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;

(iii) las condiciones personales y familiares del estudiante;

(iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.

(v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y

(vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo".

Así mismo, el presente Pacto de Convivencia se orienta por los principios constitucionales del libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana, el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas disciplinarias, la permanencia en el sistema educativo, la inclusión educativa, la diversidad y el interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. En consecuencia, ninguna norma del presente Pacto podrá interpretarse o aplicarse en contravía de los derechos fundamentales de los estudiantes.

MARCO NORMATIVO Y APLICACIÓN EN LA IEM SAN JUAN BOSCO

Convivencia que educa, relaciones que transforman

MARCO NORMATIVO
QUE FUNDAMENTA NUESTRO
PACTO DE CONVIVENCIA

Enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo

Proteger, atender y activar rutas es nuestra responsabilidad

NORMA	EJE CENTRAL	APLICACIÓN EN LA IEM SAN JUAN BOSCO
Constitución Política (Art. 29, 44, 67)	• Debido proceso, derechos fundamentales de los niños y derecho a la educación.	• Es el límite de toda sanción. Ningún artículo del Pacto puede vulnerar la dignidad o el libre desarrollo de la personalidad.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)	• Define la obligación de tener un Manual de Convivencia y el Gobierno Escolar.	• Fundamenta la existencia legal de este Pacto y la participación de padres y estudiantes en su creación.
Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013	• Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y las Situaciones Tipo I, II y III.	• Define la Ruta de Atención Integral y el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.
Ley 1098 de 2006 (Cód. Infancia y Adolescencia)	• Protección integral y prohibición de castigos físicos o humillantes.	• Prohíbe cualquier medida correctiva que afecte la integridad psicológica o física del estudiante.
Directiva MEN 01 de 2022	• Prevención y atención de violencias sexuales en entornos escolares.	• Obliga a la denuncia inmediata (24h) y prohíbe la conciliación en casos de presunto abuso sexual.
Ley 2025 de 2020 y Decreto 549 de 2024	• Fomento de la corresponsabilidad mediante la Escuela de Padres.	• Establece la obligatoriedad de los talleres de formación para padres y cuidadores sobre pautas de crianza.
Ley 2170 de 2022	• Uso responsable y pedagógico de herramientas TIC.	• Regula el uso de celulares y dispositivos en clase, priorizando su valor educativo sobre la prohibición.
Sentencias Corte Constitucional (Ej. T-562/19)	• Protección al libre desarrollo de la personalidad (apariencia personal).	• Impide que la institución sancione a estudiantes por usar tintes, piercings o maquillaje.
Ley 2564 de 2026	• Medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes.	• La institución educativa adopta como eje transversal la promoción de la salud mental y la prevención de la violencia en entornos digitales, implementando acciones pedagógicas, normativas y de atención integral que garanticen la convivencia escolar, el respeto por los derechos humanos y la protección de los estudiantes.

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN TODO EL PROCESO

Debido proceso · Corresponsabilidad · Justicia restaurativa · Respeto y dignidad humana · Confidencialidad · Interés superior del niño, niña y adolescente · Legalidad · Prevención y protección

El diálogo, la mediación y la reparación de relaciones son siempre nuestra primera opción.

¡Formamos buenos cristianos y honestos ciudadanos!

ARTÍCULO 5. NORMATIVAS GENERALES

- La Constitución Política de Colombia (1991) delega a la educación responsabilidades relacionadas con la formación para la paz y la convivencia. El artículo 67 de la Constitución Nacional de Colombia, establece el objeto de la ley al afirmar que "La educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana de su dignidad de sus derechos y deberes" (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)
- Ley 115 de 1994 - Por la cual se expide la ley general de educación, Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes.
- Decreto Reglamentario 1860 de 1994- Establece las pautas y objetivos de los Manuales de Convivencia Escolar.
- Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013- Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar
- Decreto 1965 de 2013- Establece los lineamientos generales para actualizar el Pacto de convivencia
- Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.
- Decreto 2247 de 1997 - Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. Artículo 8. El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El pacto de convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo.
- Resolución 4210 de 1996 – Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Decreto 1286 de 2005 - Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

- Decreto 1851 de 2015: Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de policía y Convivencia: establece condiciones de carácter preventivo para la convivencia en todo el territorio nacional.

CAPITULO III: CONTEXTUALIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

PERTINENCIA: RELACIÓN ENTRE LA OFERTA EDUCATIVA Y LAS NECESIDADES DEL CONTEXTO LOCAL.

La institución, de carácter oficial, ubicada en zona urbana, atiende principalmente a estudiantes de los estratos uno, dos y tres. Su oferta educativa responde a las características socioeconómicas de la comunidad, conformada por familias que en su mayoría se dedican a actividades independientes, domésticas e informales.

A través del convenio con el SENA, la institución brinda la oportunidad a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de egresar con formación técnica, lo que les permite aplicar lo aprendido en las oportunidades de estudio o trabajo que existen en su entorno.

INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE MATRÍCULA DEL AÑO LECTIVO 2026:

Según el decreto 459 de 2024: ALIANZA FAMILIAS-ESCUELA POR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ARTÍCULO 2.3.4.1.1.6. Herramientas para la implementación de la Alianza Familias Escuela. Las herramientas a través de las cuales se desarrollan e implementa la Alianza Familias-Escuela, son las siguientes:

a) Ruta metodológica: Para que la Alianza Familias-Escuela se incorpore como un proceso propio del establecimiento educativo, deberán desarrollarse diferentes momentos durante el año escolar que permitan:

- Caracterizar las familias para conocer sus condiciones, intereses y necesidades e intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades y la escuela;
- Priorizar necesidades e intereses para promover las acciones que se van a adelantar en el año;
- Acordar en un plan de acción conjunto, las estrategias de trabajo, la identificación de posibles aliados en el territorio e implementar las que se consideren convenientes y;
- Evaluar al final del período sus resultados e impactos que son insumo para la planeación del año siguiente.

b) Instrumentos de caracterización para familias y sus contextos: Se Incluyen las diferentes herramientas de recolección y análisis de información sobre las características de las familias, de sus contextos y sus capacidades parentales que incorporan, entre otros instrumentos, entrevistas familiares, grupos focales, cartografías sociales, encuentros grupales y comunitarios de discusión y recorridos por el territorio. Estos instrumentos pueden ser diseñados por los establecimientos educativos, las secretarías de educación y por el Ministerio de Educación Nacional, y servirán como base para realizar una lectura del contexto, identificar prioridades, definir acciones y valorar el impacto y las transformaciones logradas por la Alianza. En todo caso, los instrumentos y la recolección de la información deben garantizar el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos sensibles.

ESTUDIANTES MATRICULADOS 2026			
	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
PREESCOLAR	43	32	**75**
BÁSICA PRIMARIA	293	187	**480**
BÁSICA SECUNDARIA	312	199	**510**
MEDIA ACADÉMICA	117	103	**220**
TOTAL	**765**	**521**	**1.286**
%	59,5%	40,5%	100%

La institución presenta una mayor concentración de estudiantes en el estrato 2 (49,6%), seguido del estrato 1 (30,0%) y estrato 3 (19,6%). El estrato 4 representa una proporción mínima (0,8%), lo que evidencia que la población estudiantil pertenece principalmente a niveles socioeconómicos bajos y medios bajos.

ARTÍCULO 6. ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR

La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco, ubicada en la ciudad de San Juan de Pasto, se configura como un espacio educativo diverso e inclusivo, que acoge a niños, niñas, adolescentes y jóvenes provenientes de distintos contextos sociales, culturales y geográficos del departamento de Nariño, del país e incluso de otras naciones.

En coherencia con su misión institucional, la I.E.M. San Juan Bosco ha fortalecido políticas de inclusión educativa que garantizan el acceso, la permanencia y la participación de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, tales como población en situación de desplazamiento, diversidad funcional, pertenencia a grupos étnicos, procesos de protección institucional y contextos socioeconómicos complejos.

Este contexto social evidencia la presencia de factores de riesgo que inciden en la convivencia escolar, entre los cuales se destacan:

- Situaciones de discriminación por género, edad, etnia, condición social o capacidades diversas.
- Dinámicas de violencia intrafamiliar, abandono o fragilidad en los vínculos afectivos.
- Condiciones económicas adversas como el desempleo y el bajo nivel educativo de algunos acudientes.
- Problemáticas sociales del entorno como pandillismo y microtráfico de sustancias psicoactivas.

Estas realidades pueden reflejarse en los estudiantes mediante dificultades en la integración social, bajo desempeño académico, conductas agresivas, desmotivación, afectaciones emocionales, consumo de sustancias psicoactivas y, en algunos casos, ausencia de un proyecto de vida consolidado.

Frente a este panorama, la institución asume el desafío de fortalecer el acompañamiento integral, promoviendo la corresponsabilidad entre familia, escuela y sociedad, con el fin de favorecer el desarrollo humano, la resiliencia y la construcción de sentido de vida en los estudiantes.

GRUPOS POR GÉNERO					
NIVEL	**GRADO**	**Nro. CURSOS**	**MASCULINO**	**FEMENINO**	**TOTAL**
PREESCOLAR	**TRANSICIÓN**	4	43	32	**75**
PRIMARIA	**PRIMERO**	3	43	33	**76**
	SEGUNDO	3	53	44	**97**
	TERCERO	3	60	30	**90**
	CUARTO	4	80	47	**127**
	QUINTO	3	57	33	**90**
BÁSICA SECUNDARIA	**SEXTO**	4	81	55	**136**
	SÉPTIMO	4	76	45	**121**
	OCTAVO	4	64	53	**117**
	NOVENO	4	91	46	**137**
MEDIA ACADÉMICA	**DÉCIMO**	3	59	52	**111**
	UNDÉCIMO	3	58	51	**109**
TOTAL		42	**765**	**521**	**1.286**
%			59,5%	40,5%	100%

ARTÍCULO 7. ENTORNO INSTITUCIONAL

La convivencia escolar en la I.E.M. San Juan Bosco se comprende como una construcción dinámica que refleja la interacción entre factores familiares, sociales e institucionales. Desde esta perspectiva, se reconocen los siguientes ámbitos de análisis:

- **Factores familiares:** Un número significativo de estudiantes proviene de estructuras familiares diversas (monoparentales, reconstituidas o con dinámicas disfuncionales), lo cual puede incidir en la formación de hábitos, el ejercicio de la autoridad y el desarrollo socioemocional. En algunos casos, se evidencian dificultades en la regulación emocional, baja motivación académica, ausentismo y comportamientos disruptivos. Asimismo, la presencia de modelos de interacción basados en la violencia puede derivar en la reproducción de conductas agresivas, limitando el desarrollo de habilidades para el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la convivencia respetuosa.

- **Factores del ambiente escolar:** El ambiente institucional se fundamenta en el Sistema Preventivo Salesiano, que promueve la formación integral desde la razón, la religión y el amor, mediante la presencia activa, cercana y significativa de los educadores. En este marco, la institución propicia ambientes de acogida, escucha, participación y acompañamiento, orientados a fortalecer la espiritualidad juvenil salesiana y el desarrollo de competencias humanas, ciudadanas y académicas. No obstante, en la cotidianidad escolar se presentan situaciones que requieren atención pedagógica y formativa, tales como:
 - Impuntualidad, inasistencia o evasión de clases.
 - Dificultades en la disciplina y en el cumplimiento de acuerdos de aula.
 - Desmotivación frente al aprendizaje y procesos de autoformación.
 - Uso inadecuado del lenguaje verbal y no verbal.
 - Prácticas de exclusión, discriminación o acoso escolar y ciberacoso.
 - Conductas de riesgo como consumo de sustancias psicoactivas y autolesiones.

 Asimismo, se identifican retos relacionados con el cuidado del entorno físico e institucional, tales como el manejo de residuos, el respeto por los bienes comunes y la apropiación de normas de convivencia ambiental. Ante estas situaciones, la institución reafirma su compromiso con la promoción de una cultura de cuidado, respeto, inclusión y corresponsabilidad, fortaleciendo estrategias de prevención, mediación y justicia restaurativa.

- **Factores del proceso de enseñanza–aprendizaje:** La I.E.M. San Juan Bosco se destaca por su desempeño académico, evidenciado en resultados superiores en las pruebas externas y en la consolidación de procesos de calidad institucional, alineados con modelos de mejoramiento continuo como el MIPG. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la permanencia y promoción escolar, reflejados en índices de reprobación que invitan a fortalecer estrategias pedagógicas inclusivas, procesos de acompañamiento académico y seguimiento individualizado. En este sentido, la convivencia escolar se reconoce como un elemento transversal al aprendizaje, donde el clima de aula, las relaciones interpersonales y el bienestar emocional inciden directamente en los resultados educativos.

- **Enfoque institucional de la convivencia**

 La I.E.M. San Juan Bosco asume la convivencia no como la ausencia de conflictos, sino como la oportunidad formativa para aprender a gestionarlos de manera ética, dialogada y restaurativa. En consecuencia, se promueve:
 - El reconocimiento del conflicto como parte de la vida escolar.
 - El fortalecimiento del vínculo humano por encima del control meramente normativo.
 - La formación en habilidades socioemocionales, ciudadanas y éticas.

- La construcción de una comunidad educativa basada en la confianza, el respeto y la corresponsabilidad.

De esta manera, la institución responde a los desafíos actuales, comprendiendo que educar en la convivencia implica formar sujetos capaces de transformar su realidad, construir paz y aportar al bien común, en coherencia con el ideal salesiano de formar **"buenos cristianos y honestos ciudadanos"**.

La institución atiende a 198 estudiantes víctimas del conflicto armado (15,4% de la matrícula total). Con una distribución del 56,1% hombres y 43,9% mujeres

POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO				
NIVEL	**GRADO**	**MASCULINO**	**FEMENINO**	**TOTAL**
PREESCOLAR	**TRANSICIÓN**	5	2	7
PRIMARIA	**PRIMERO**	6	4	10
	SEGUNDO	6	4	10
	TERCERO	5	1	6
	CUARTO	9	8	17
	QUINTO	8	5	13
BÁSICA SECUNDARIA	**SEXTO**	15	14	29
	SÉPTIMO	14	10	24
	OCTAVO	11	16	27
	NOVENO	14	6	20
MEDIA ACADÉMICA	**DÉCIMO**	7	8	15
	UNDÉCIMO	11	9	20
TOTAL		**111**	**87**	**198**
%		56,1%	43,9%	100%

La institución atiende a 198 estudiantes víctimas del conflicto armado (15,4% de la matrícula total). Con una distribución del 56,1% hombres y 43,9% mujeres

POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO				
NIVEL	**GRADO**	**MASCULINO**	**FEMENINO**	**TOTAL**
PREESCOLAR	**TRANSICIÓN**	5	2	7
PRIMARIA	**PRIMERO**	6	4	10
	SEGUNDO	6	4	10
	TERCERO	5	1	6
	CUARTO	9	8	17
	QUINTO	8	5	13
BÁSICA SECUNDARIA	**SEXTO**	15	14	29
	SÉPTIMO	14	10	24
	OCTAVO	11	16	27
	NOVENO	14	6	20
MEDIA ACADÉMICA	**DÉCIMO**	7	8	15
	UNDÉCIMO	11	9	20
TOTAL		**111**	**87**	**198**
%		56,1%	43,9%	100%

GRUPOS POBLACIONALES ÉTNICOS					
NIVEL	**GRADO**	**AFRODESCENDIENTES (NEGRITUDES)**	**INDIGENAS**	**EXTRANJEROS**	**TOTAL**
PREESCOLAR	**TRANSICIÓN**	-	-	**1**	-
PRIMARIA	**PRIMERO**	-	-	**2**	-
	SEGUNDO	-	-	**5**	-
	TERCERO	-	2	1	2
	CUARTO	1	3	2	4
	QUINTO	_	2	1	2
BÁSICA SECUNDARIA	**SEXTO**	3	2	2	5
	SÉPTIMO	_	1	2	1
	OCTAVO	1	1	2	2
	NOVENO		3	1	3
MEDIA ACADÉMICA	**DÉCIMO**	1	1	-	2
	UNDÉCIMO	3	2	-	5
TOTAL		**9**	**17**	**19**	**26**
%		20,0%	37,8%	42,2%	100%

La institución cuenta con una representación étnica del 3,5 % de la matrícula total, correspondiente a 45 estudiantes. De este grupo, el 37,8% pertenece a comunidades indígenas y el 20,0% a comunidades afrodescendientes (negritudes) y el 42,2% corresponde a población extranjera (14 de Venezuela, 4 de Ecuador y 1 de Honduras), distribuidos principalmente en los niveles de básica secundaria y media.

CARACTERIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE							
	NIVEL	**TRANSICIÓN**	**BÁSICA PRIMARIA**	**BÁSICA SECUNDARIA**	**MEDIA ACADÉMICA**	**TOTAL**	**%**
CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD	**AUDITIVA - USUARIO DEL CASTELLANO**	_	_	1	1	2	2,5%
	FÍSICA	_	_	_	1	1	1,3%
	INTELECTUAL	_	7	6	5	18	22,8%
	MÚLTIPLE	1	1	1		3	3,8%
	PSICOSOCIAL (MENTAL)	2	2	5	5	14	17,7%
TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE ESCOLAR Y EL COMPORTAMIENTO	**TRANSTORNO ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR**	_	7	8	1	16	20,3%
	TRANSTORNO ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR Y POR DÉFICIT DE ATENCIÓN	_	7	6	2	15	19,0%
	TRANSTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON/SIN HIPERACTIVIDAD	_	3	5	2	10	12,7%
	TOTAL	**3**	**27**	**32**	**17**	**79**	**100%**
	% NIVEL	3,8%	34,2%	40,5%	21,5%	100%	_

CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES			
TIPO DE TALENTO / CATEGORÍA	**BÁSICA SECUNDARIA**	**MEDIA ACADÉMICA**	**TOTAL**
Talento excepcional en artes o en letras	1	1	**2**
Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte		3	**3**
TOTAL	**1**	**4**	**5**
%	20%	80%	100%

La institución educativa atiende un total de 79 estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación (que incluyen tanto discapacidades como trastornos), lo cual representa el 6,14% de la matrícula total. De acuerdo con la caracterización, la Básica Secundaria es el nivel con mayor concentración de esta población, con un 40,5% de los estudiantes caracterizados.

- **LECTURA DEL CONTEXTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

La lectura de contexto de la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco – Pasto evidencia una comunidad educativa diversa y compleja, en la que las condiciones socioeconómicas, familiares, culturales, emocionales y educativas inciden directamente en las formas de relacionamiento y en la convivencia escolar. El diagnóstico institucional permite afirmar que la convivencia no puede abordarse únicamente desde el cumplimiento de normas, sino que requiere una comprensión integral de las circunstancias que rodean a los estudiantes y de las capacidades que posee la institución para acompañarlos.

- **Caracterización sociodemográfica y socioeconómica**

La institución atiende una población de 1.286 estudiantes, de los cuales el 59,5 % son hombres y el 40,5 % mujeres. Esta composición exige que las estrategias de convivencia incorporen una perspectiva diferencial y de derechos, atendiendo las características y necesidades de los distintos

grupos poblacionales.

Desde el punto de vista socioeconómico, existe una concentración significativa de estudiantes pertenecientes a los estratos **1**, 2 y 3: el 49,6 % corresponde al estrato 2, el 30,0 % al estrato 1 y el 19,6 % al estrato 3, mientras que únicamente el 0,8 % corresponde al estrato 4. Esto permite caracterizar a la población institucional predominantemente dentro de niveles socioeconómicos bajos y medios bajos, circunstancia que debe ser considerada en las políticas de permanencia, inclusión, bienestar y acompañamiento integral.

Esta realidad implica comprender que determinadas dificultades académicas, comportamentales, de asistencia o de participación pueden estar relacionadas con condiciones sociales y familiares que requieren respuestas institucionales diferenciadas y no exclusivamente disciplinarias.

- **Diversidad, inclusión y enfoque de derechos**

La institución atiende 198 estudiantes víctimas del conflicto armado, equivalentes al 15,4 % de la matrícula, con una distribución de 56,1 % hombres y 43,9 % mujeres. Esta realidad exige que la convivencia escolar incorpore acciones de protección, inclusión, prevención de la revictimización y acompañamiento diferencial.

Igualmente, se registra una población étnica y culturalmente diversa. El diagnóstico identifica 45 estudiantes, equivalentes al 3,5 % de la matrícula, pertenecientes a diferentes grupos poblacionales: 37,8 % de comunidades indígenas, 20,0 % de comunidades afrodescendientes y 42,2 % de población extranjera, procedente principalmente de Venezuela, Ecuador y Honduras. Esta diversidad constituye una oportunidad para fortalecer el reconocimiento de las diferencias, la interculturalidad y el sentido de pertenencia, pero también demanda prevenir expresamente cualquier forma de discriminación, xenofobia o exclusión.

En materia de inclusión educativa, la institución cuenta con 79 estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, incluidas discapacidades y trastornos, equivalentes al 6,14 % de la matrícula. La Básica Secundaria concentra el 40,5 % de esta población caracterizada. Esta realidad reafirma la necesidad de que las normas de convivencia y las respuestas institucionales incorporen ajustes razonables, acompañamiento diferencial y estrategias que eviten la estigmatización.

- **Dinámicas familiares y factores socioemocionales**

La convivencia institucional está relacionada con la diversidad de estructuras y dinámicas familiares. El diagnóstico identifica estudiantes provenientes de familias monoparentales, reconstituidas y otras con dificultades en sus dinámicas internas, circunstancias que pueden incidir en la formación de hábitos, el ejercicio de la autoridad y el desarrollo socioemocional. También se identifican, en determinados casos, dificultades de regulación emocional, baja motivación académica, ausentismo y comportamientos disruptivos.

Estas circunstancias hacen necesario que el Manual de Convivencia evite interpretar automáticamente las conductas problemáticas como simples actos de indisciplina. La respuesta institucional debe considerar el contexto, identificar necesidades de apoyo y promover el trabajo corresponsable entre estudiante, familia, docentes, orientación escolar, coordinación y demás instancias competentes.

La convivencia, por tanto, requiere fortalecer capacidades como la autorregulación emocional, empatía, comunicación asertiva, manejo de la frustración, resolución pacífica de conflictos y toma responsable de decisiones.

- **Situaciones que afectan la convivencia escolar**

El ambiente institucional se encuentra fundamentado en el Sistema Preventivo Salesiano, basado en la razón, la religión y el amor, y orientado por una presencia educativa cercana, significativa y acompañante. La institución busca generar ambientes de acogida, escucha, participación y formación integral.

No obstante, el diagnóstico identifica situaciones que requieren intervención pedagógica y preventiva, entre ellas:

- impuntualidad, inasistencia y evasión de clases;
- dificultades disciplinarias y cumplimiento de acuerdos de aula;
- desmotivación frente al aprendizaje y la autoformación;
- uso inadecuado del lenguaje verbal y no verbal;
- exclusión, discriminación, acoso escolar y ciberacoso;
- conductas relacionadas con consumo de sustancias psicoactivas;
- situaciones de autolesión y afectaciones relacionadas con la salud mental.

En particular, el diagnóstico registra 17 estudiantes identificados y acompañados institucionalmente por situaciones relacionadas con consumo de sustancias psicoactivas y 22 estudiantes por autolesiones y afectaciones a la salud mental. Estos datos demandan especial atención desde la prevención, la protección integral, el acompañamiento y la activación oportuna de las rutas correspondientes, evitando respuestas que puedan incrementar la estigmatización o vulnerabilidad.

También se identifican desafíos relacionados con el manejo de residuos, cuidado de los bienes comunes y apropiación de normas de convivencia

ambiental, lo cual amplía la comprensión de la convivencia hacia la relación responsable con los espacios, recursos y bienes colectivos.

- **Convivencia y proceso de enseñanza-aprendizaje**

El diagnóstico reconoce fortalezas importantes en el desempeño académico de la institución, expresadas en resultados superiores en pruebas externas y en procesos de calidad y mejoramiento continuo. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la permanencia y promoción escolar, particularmente frente a los índices de reprobación del 8:1% superando el promedio del municipio de parto en un punto.

Esta realidad permite comprender que convivencia y aprendizaje no son procesos independientes. El clima de aula, las relaciones interpersonales, la motivación, el bienestar emocional y la percepción de seguridad inciden directamente en las posibilidades de aprendizaje y permanencia. Por ello, el Manual de Convivencia debe contribuir a crear condiciones que favorezcan el aprendizaje y no convertirse únicamente en un instrumento de control comportamental.

- **La convivencia desde la identidad salesiana**

La IEM San Juan Bosco comprende la convivencia no como ausencia de conflictos, sino como una oportunidad pedagógica para aprender a gestionarlos de manera ética, dialogada y restaurativa. Esta concepción se expresa en cuatro orientaciones fundamentales:

- reconocer el conflicto como parte de la vida escolar;
- fortalecer el vínculo humano por encima del control meramente normativo;
- formar en habilidades socioemocionales, ciudadanas y éticas;
- construir una comunidad basada en confianza, respeto y corresponsabilidad.

Esta perspectiva resulta coherente con la identidad salesiana de la institución y con el propósito de formar “buenos cristianos y honestos ciudadanos”, entendiendo la convivencia como parte esencial de la formación integral y de la construcción de una cultura de paz.

- **Nuevas realidades socioculturales**

La lectura de contexto debe reconocer que una parte significativa de las relaciones entre estudiantes ocurre actualmente en escenarios digitales. El diagnóstico identifica como desafíos el ciberbullying, la difusión de información íntima, la viralización de agresiones o contenidos discriminatorios y la creación de grupos o chats destinados a excluir o atacar a determinados estudiantes.

Por ello, el Manual debe ampliar la comprensión tradicional de la convivencia escolar y establecer orientaciones claras frente a las interacciones digitales, sin desconocer que determinadas situaciones ocurridas fuera de los espacios físicos de la institución pueden tener consecuencias directas sobre la convivencia escolar.

La movilidad humana también constituye una realidad institucional. La presencia de población extranjera aporta diversidad cultural, lingüística y social, pero requiere estrategias de integración, sentido de pertenencia y prevención de prejuicios o prácticas xenófobas.

De igual manera, las tensiones relacionadas con género e identidades diversas demandan una cultura institucional fundada en el respeto, la inclusión, la no discriminación y la prevención de cualquier forma de violencia basada en género.

- **Familia, autoridad y corresponsabilidad**

Las transformaciones en los estilos de crianza generan nuevas formas de comprender la autoridad escolar, los límites, las normas y la responsabilidad compartida en la formación. El Manual debe, por tanto, superar una concepción según la cual la familia interviene únicamente cuando aparece un problema disciplinario.

La participación familiar debe entenderse como corresponsabilidad educativa, especialmente en procesos preventivos, formativos, disciplinarios y restaurativos. Esto requiere fortalecer canales de comunicación y mecanismos de participación que permitan construir acuerdos comunes sobre autoridad, límites, acompañamiento y reparación.

- **Afectaciones emocionales y sociofamiliares**

El contexto institucional también está atravesado por situaciones de crisis familiares, violencia en determinados territorios o contextos barriales, duelos, estrés y otras circunstancias que pueden repercutir en la interacción social, la regulación emocional y la empatía. A ello se suman los efectos derivados del aislamiento social y las transformaciones posteriores a la pandemia.

Este contexto confirma la necesidad de que el Manual articule las normas de convivencia con estrategias de prevención, orientación, acompañamiento socioemocional, protección y remisión, de acuerdo con las competencias de cada instancia institucional y las rutas de atención correspondientes.

- **Síntesis interpretativa del diagnóstico**

La información analizada permite identificar una institución con importantes fortalezas académicas, pedagógicas y pastorales, pero también con desafíos derivados de la diversidad social y cultural de su población, las condiciones socioeconómicas, las dinámicas familiares, las necesidades de

inclusión, las afectaciones socioemocionales y las nuevas formas de interacción digital.

La magnitud de algunos datos —198 estudiantes víctimas del conflicto armado, 89 estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, 45 estudiantes pertenecientes a grupos étnicos o población extranjera, 11 estudiantes acompañados por situaciones relacionadas con consumo de sustancias psicoactivas y 52 estudiantes identificados por autolesiones y afectaciones a la salud mental— demuestra que la convivencia debe abordarse desde una perspectiva diferencial, preventiva y de protección integral, y no únicamente desde la disciplina.

En consecuencia, la actualización del Manual de Convivencia responde a una necesidad institucional real. El nuevo Manual debe ser capaz de interpretar estas condiciones y traducirlas en orientaciones, protocolos, estrategias pedagógicas y mecanismos de seguimiento que permitan actuar oportunamente, garantizar derechos y fortalecer la convivencia.

El diagnóstico conduce a una conclusión central: la institución no necesita solamente más normas, sino mejores formas de comprender, prevenir, atender, reparar y hacer seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia. Por ello, el Manual deberá avanzar de una lógica centrada exclusivamente en la falta y la sanción hacia un sistema institucional que articule promoción, prevención, atención, debido proceso, acompañamiento, mediación, prácticas restaurativas, reparación y evaluación del impacto.

De esta manera, la lectura de contexto se convierte en el fundamento para que el Manual de Convivencia sea verdaderamente pertinente: un instrumento construido para la escuela que existe, para sus estudiantes reales, sus familias, sus docentes y sus desafíos concretos, y no para una institución idealizada. Esta perspectiva permitirá consolidar una cultura institucional coherente con el Sistema Preventivo Salesiano y con el propósito de formar, desde la razón, la religión y el amor, "buenos cristianos y honestos ciudadanos".

- **LECTURA TÉCNICA DE NECESIDADES FORMATIVAS EN DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL.**

 Nivel Preescolar a Grado Tercero

Problema central identificado: Déficit en autorregulación emocional y conductual como consecuencia de la ausencia de límites consistentes en familia. Lo que la evidencia muestra:

- Conductas agresivas tempranas y anormatividad asociada a:
 1. bajo desarrollo de funciones ejecutivas,
 2. inconsistencia normativa adulto–adulto,

3. corrección reactiva (castigo) sin modelamiento emocional.

- Intervenir tarde aumenta riesgo de escalamiento de la conducta y afectación de la adaptación a las normas escolares. Importante atender la convivencia desde un marco de desarrollo socioemocional básico, no sancionatorio.

Grado Cuarto

Problema central: Se presenta el pico de indisciplina como consecuencia de malos instalados, ruptura de autorregulación e incremento de la exigencia académica sin acompañamiento progresivo en familia. Lo que la evidencia muestra es que grado 4° es cuello de botella en la medida que los niños de 8 a 10 años presencian cambios cognitivo-sociales, expresado en:

1. transición cognitiva,
2. aumento de demandas,
3. disminución del acompañamiento explícito de los padres.

Se evidencia en 2025 que, sin hábitos de estudio, hay disminución del acompañamiento familiar y normas poco claras, aparece:

1. desorden,
2. resistencia a la autoridad,
3. conflictividad cotidiana.

En este ciclo, la convivencia se expresa en el desarrollo de hábitos, normas compartidas y responsabilidad progresiva familia- escuela.

Grados Quinto, sexto y séptimo

Problema central: Se exacerban algunas dinámicas de violencia relacional y manifestaciones de acoso entre pares debido a la configuración de jerarquías sociales y búsqueda de estatus dentro de los grupos. Lo que la evidencia muestra es la transición entre niñez, pubertad, adolescencia. Aparecen dinámicas de exclusión, rumor, humillación e intimidación relacional. Si no se interviene tiende a normalizarse el acoso, baja la percepción de seguridad personal y se agudiza el conflicto. Es conveniente focalizar la dinamización de la convivencia en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales positivas, pertenencia y reparación del daño.

Grados Octavo y noveno

Problema central identificado: Se presenta el incumplimiento normativo en el uso del celular, consumo progresivo de vapeador y el

desplazamiento de la norma escolar por normas juveniles paralelas. Por lo que se evidencia inicio del uso de vapeadores ligado a presión de pares, normalización del riesgo y baja percepción de consecuencias. En relación del uso del celular se evidencia incremento de conductas disruptivas, uso inadecuado de redes sociales y dispositivos electrónicos, situaciones que disminuyen el compromiso e intensifica ciberconflictos. Por lo anterior, se hace necesario fomentar la responsabilidad personal, el autocuidado, la consolidación de hábitos y estilos de vida saludables y regulación colectiva.

Grados Décimo y once

Problema central identificado: Se evidencia perdida de la adherencia a la práctica escolar y afectaciones en la salud mental, sumada a la consolidación de conductas de riesgo como el abuso de sustancias, videojuegos que lleva a la normalización del incumplimiento y las conductas de riesgo. En la adolescencia, lo que la evidencia muestra es si no hay intervención formativa el consumo se legitima, la puntualidad pierde sentido, la norma se vive como imposición absurda. En este grupo etario, no es conveniente implementar prácticas punitivas, si la corresponsabilidad. Por lo anterior, se hace necesario enfocar las dinámicas de convivencia a la consolidación de prácticas de autocuidado, proyecto de vida y ciudadanía activa.

NECESIDADES FORMATIVAS PRIORITARIAS POR CICLO

Preescolar a segundo.

- Autorregulación emocional
- Reconocimiento de normas básicas
- Manejo de impulsos
- Lenguaje emocional y corporal
- Límites claros, consistentes y afectivos

Tercero a quinto

- Hábitos de estudio
- Organización y responsabilidad
- Comprensión del sentido de la norma
- Resolución pacífica de conflictos simples
- Trabajo cooperativo

Sexto a séptimo

- Prevención del acoso
- Empatía y reconocimiento del otro
- Manejo del rumor y la exclusión
- Reparación del daño
- Comunicación asertiva

Octavo a noveno

- Autocuidado y toma de decisiones
- Uso responsable de tecnología
- Prevención de consumo (vapeo)
- Cumplimiento normativo consciente
- Regulación grupal

Décimo a once

- Responsabilidad ciudadana
- Ética del cuidado
- Liderazgo positivo
- Prevención de riesgo
- Corresponsabilidad y reparación

METAS DE IMPACTO POR NIVELES

Preescolar a segundo.

- Disminución de agresiones físicas impulsivas en aula y recreo.
- Incremento de conductas observables de autorregulación (como esperar turnos, pedir ayuda, respetar espacios y normas).
- Implementación en el aula de rutinas diarias de regulación emocional.

Tercero a quinto

- Disminución en los reportes de indisciplina y conductas disruptivas en el aula.
- Incremento del cumplimiento de tareas y hábitos básicos.
- Implementación de acuerdos de aula visibles y evaluados

Sexto y séptimo

- Disminución de casos de acoso y violencia relacional.
- Incremento de la percepción de seguridad personal y escolar.
- Implementación de acciones restaurativas y reparadoras.

Octavo y noveno

- Disminución de reportes por uso indebido del celular y de vapeadores.
- Incremento en la percepción de salud mental positiva.
- Implementación de prácticas de autocuidado y de convivencia digital en todos los cursos.

Décimo y once

- Disminución de la reincidencia en situaciones tipo I.
- Disminución del consumo visible de vapeador.
- Incremento de la participación estudiantil en mediación, liderazgo y acciones cívicas escolares.

CAPITULO IV: SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco concibe la convivencia escolar como un proceso permanente de formación humana, ética, ciudadana y cristiana que favorece el desarrollo integral de los estudiantes y fortalece las relaciones respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa. En armonía con el Sistema Preventivo de Don Bosco, este capítulo establece los principios, procedimientos y acciones orientados a promover ambientes seguros, inclusivos, participativos y restaurativos.

En este contexto, es importante diferenciar dos conceptos complementarios:

La disciplina escolar que hace referencia al cumplimiento responsable de los deberes y compromisos que corresponden a cada integrante de la comunidad educativa, de acuerdo con su rol y con los objetivos institucionales; por ello, el incumplimiento de dichas responsabilidades constituye una situación de indisciplina que debe abordarse con criterios formativos, pedagógicos y restaurativos.

Por su parte, **la convivencia escolar** se entiende como la calidad de las relaciones humanas que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa, las cuales inciden directamente en el desarrollo ético, socioemocional, espiritual e intelectual de los estudiantes.

En consecuencia, el presente capítulo integra las disposiciones relacionadas con la convivencia escolar, conforme a la Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1075 de 2015, así como los acuerdos de disciplina institucional que orientan el ejercicio responsable de los derechos y deberes, promoviendo la corresponsabilidad, el diálogo, la reconciliación y la construcción de una cultura de paz. De esta manera, la convivencia y la disciplina se constituyen en pilares fundamentales para la formación de buenos cristianos y honestos ciudadanos, comprometidos con el respeto por la dignidad humana, el bien común y la transformación positiva de la sociedad.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

DISCIPLINA ESCOLAR

Contenido del Manual:

- Definición de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Señalar el debido proceso teniendo en cuenta los principios que lo informan, en especial el derecho a la defensa.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes.

POTESTAD DISCIPLINARIA

- De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

COMITÉ DE DISCIPLINA

Instancia administrativa que apoya a la rectoría en su tarea disciplinaria. Está conformado por:

- Director de grupo.
- Coordinación de convivencia.
- Orientador escolar.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Contenido del Manual:

- Condiciones de interacción y convivencia entre los estudiantes.
- Relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- Definiciones, principios y responsabilidades que establece la Ley de Convivencia Escolar.
- Estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Tipificación de las situaciones, los protocolos de atención, las instancias de diálogo y de conciliación.

LEY 1620 DE 2013

- Crea el Comité Escolar de Convivencia, establece los cargos y estamentos que deben participar y les asigna funciones.
- Asigna responsabilidades a la institución, al rector, a los docentes, a los estudiantes y a los padres de familia.
- Ordena ajustar el Manual de Convivencia anualmente.
- Concede al educador el rol de orientador y mediador, y la responsabilidad de participar en la detección temprana de situaciones, para su manejo y definición de acciones en el marco de la Ruta de Atención Integral.

Formamos con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos

DISCIPLINA ESCOLAR

Principios del debido proceso:

1. Reconocimiento de la dignidad humana.
2. Buena fe.
3. Legalidad.
4. Debido proceso.
5. Culpabilidad.
6. Igualdad.
7. Derecho a la defensa.
8. Proporcionalidad.
9. Motivación.
10. Transparencia.
11. Derecho a la intimidad y buen nombre.
12. Contradicción.
13. Interpretación del orden interno. Prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral.

Etapas del debido proceso

Conforme a la Sentencia -094/25, debe sujetarse a los siguientes pasos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante y sus padres de familia.
2. En la formulación de los cargos deben constar las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas del Manual de Convivencia).
3. El traslado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el encargado pueda controvertir, mediante el recurso de reposición.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Garantía de derechos y aplicación de principios

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de todos los documentos o evidencias en medio físico o electrónico.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de las presuntas situaciones, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Directorio actualizado.

Formamos con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos

DISCIPLINA ESCOLAR

Resolución rectoral

Acto administrativo motivado:

- Un breve relato de los hechos.
- Descripción sucinta del trámite adelantado.
- Citación de la(s) falta(s) y sanciones o estrategias pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Determinar la sanción.
- Ordenar la notificación.
- Comunicar el recurso de reposición y el término de tres (3) días para interponerlo.
- Antes de agotar el tiempo para presentar el recurso de reposición, no se puede hacer efectiva la sanción o estrategia pedagógica.
- En caso de haberse interpuesto el recurso de reposición, debe darse trámite a la respuesta, antes de aplicar la sanción o estrategia pedagógica, so pena de violar el debido proceso.

Calificación de las faltas disciplinarias

- **Leves:** Se atienden en el aula.
- **Graves:** Adelantamiento del debido proceso.
- **Muy graves o gravísimas:** Adelantamiento del debido proceso.

Estrategias formativas y sanciones

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.
- Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.
- Retención de implementos.
- Acciones de reivindicación y reparación de la falta.
- Suspensión de programas especiales o de representación.
- Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.
- Anulación de evaluaciones.
- Compromiso académico o comportamental.
- Matrícula en condición de última oportunidad.
- Semiescolarización preventiva.
- No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.
- No participación en la ceremonia de proclamación de bachilleres.
- Cancelación de matrícula y retiro del colegio.
- Semiescolarización por el resto del año lectivo.
- Reparación de daños o perjuicios.
- Pérdida de beca y/o auxilio económico.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Activación de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Promoción

Determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa.

Prevención

Se propone reducir las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar.

Atención

Deben desarrollarse las pautas o acuerdos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Seguimiento

La institución educativa debe reportar oportunamente al SIUCE cada uno de los casos y debe establecer los mecanismos de seguimiento a los mismos.

Tipificación de las situaciones

- **Tipo I:** Protocolo para Situaciones Tipo I.
- **Tipo II:** Protocolo para Situaciones Tipo II.
- **Tipo III:** Protocolo para Situaciones Tipo III.

Estrategias de mediación, reconciliación, restauración y restablecimiento de derechos

- Reporte de situaciones Tipo II y III al sistema de alertas y a las autoridades competentes.
- Activación de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Remisión a la EPS para acompañamiento psicológico externo.
- Acompañamiento desde Orientación Escolar, Coordinación de Convivencia y Dirección de Grupo.

Formamos con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema institucional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los siguientes:

- **PARTICIPACIÓN:** La Institución Educativa garantiza el ejercicio efectivo del derecho a la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la vida escolar, promoviendo su intervención activa, libre y responsable en la construcción, desarrollo y evaluación de las estrategias pedagógicas, convivenciales y organizativas. Este principio se orienta por el respeto a la dignidad humana y el fortalecimiento de la ciudadanía democrática, en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política, favoreciendo espacios de diálogo, concertación y toma de decisiones colectivas.
- **CORRESPONSABILIDAD:** La formación integral de los estudiantes y la construcción de una convivencia armónica son responsabilidad compartida entre la familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado. Cada actor, desde su rol, debe contribuir de manera activa, ética y comprometida al desarrollo de competencias ciudadanas, al respeto por los derechos humanos y a la promoción de entornos protectores, en concordancia con el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.
- **AUTONOMÍA:** La autonomía se entiende como la capacidad progresiva de los miembros de la comunidad educativa para tomar decisiones responsables, libres y conscientes, en coherencia con los principios institucionales, las normas vigentes y el respeto por los derechos de los demás. En el ámbito institucional, implica la facultad de orientar sus procesos educativos y organizativos, dentro del marco legal, promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico, la autorregulación y la responsabilidad personal y social.
- **DIVERSIDAD:** La Institución reconoce, respeta y valora la diversidad como un principio fundamental que enriquece la convivencia escolar. Se garantiza el derecho a una educación inclusiva, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición física, social, cultural o cualquier otra. Este principio se fundamenta en la dignidad humana y promueve ambientes educativos equitativos, democráticos y respetuosos de las diferencias.
- **INTEGRALIDAD:** La formación educativa se concibe como un proceso integral que abarca el desarrollo cognitivo, emocional, social, ético y espiritual de los estudiantes. En coherencia con el enfoque institucional y los valores del humanismo cristiano, se promueven actitudes como el amor por el conocimiento, la solidaridad, la justicia, el diálogo y la convivencia pacífica, fortaleciendo la construcción de proyectos de vida autónomos y comprometidos con la sociedad.

- **AUTOCUIDADO:** El autocuidado se asume como una responsabilidad personal y colectiva orientada a la protección del bienestar físico, emocional, mental, social y espiritual. Implica el reconocimiento de las propias necesidades y la adopción de prácticas saludables que favorezcan la calidad de vida, así como el cuidado del entorno y de los demás. Este principio promueve una cultura preventiva, de respeto por la vida y de corresponsabilidad en la construcción de ambientes seguros y saludables dentro y fuera de la institución.

Además de los anteriores, el Sistema Institucional de Convivencia Escolar se orienta por los siguientes principios:

- **DIGNIDAD HUMANA**: La institución reconoce y protege la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa, garantizando un trato respetuoso, incluyente y libre de cualquier forma de discriminación, humillación o violencia. Toda actuación institucional deberá salvaguardar el valor intrínseco de la persona.
- **DEBIDO PROCESO:** Toda actuación formativa o disciplinaria se desarrollará conforme a las garantías del debido proceso, asegurando el derecho a ser escuchado, a conocer los hechos, a presentar descargos, a contar con acompañamiento y a recibir decisiones fundamentadas, justas y oportunas.
- **PROPORCIONALIDAD DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS:** Las medidas adoptadas ante situaciones de convivencia deberán ser proporcionales a la falta cometida, considerando la gravedad de los hechos, las circunstancias, la intencionalidad y las condiciones particulares del estudiante. Estas medidas tendrán siempre un carácter formativo.
- **RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO:** Se promoverá que el estudiante reconozca las consecuencias de sus acciones, asuma su responsabilidad y participe activamente en la reparación del daño causado, favoreciendo procesos de reflexión, aprendizaje y transformación personal.
- **RESTAURACIÓN DE LAS RELACIONES:** La institución prioriza la reconstrucción de los vínculos afectados por situaciones de conflicto, mediante el diálogo, la mediación y la reconciliación, fortaleciendo la confianza y la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa.
- **PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO**: Se garantiza el derecho de los estudiantes a permanecer en el sistema educativo, privilegiando estrategias de acompañamiento, inclusión y apoyo pedagógico sobre medidas excluyentes, en coherencia con el derecho fundamental a la educación.
- **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:** Todas las decisiones institucionales estarán orientadas a garantizar el bienestar, la protección integral y el desarrollo pleno de los estudiantes, priorizando sus derechos por encima de cualquier otra consideración.
- **JUSTICIA RESTAURATIVA:** La institución adopta un enfoque restaurativo en el tratamiento de los conflictos, privilegiando la reparación del daño, la responsabilidad y la participación activa de las partes involucradas, sobre enfoques exclusivamente sancionatorios.
- **PEDAGOGÍA RESTAURATIVA**: Se implementan prácticas pedagógicas que promueven la reflexión, el diálogo, la corresponsabilidad y la solución pacífica de conflictos, favoreciendo la formación de estudiantes autónomos, conscientes de sus actos y comprometidos con la convivencia.
- **DEBIDA DILIGENCIA**: Actuar de manera oportuna y ajustada a la ley.

- **ACCIÓN SIN DAÑO**: Evitar revictimización o intervenciones que generen afectaciones adicionales.

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La administración del Sistema Institucional de Convivencia Escolar comprende el conjunto de políticas, procedimientos, instancias, estrategias y acciones orientadas a promover la convivencia, prevenir los conflictos y las diferentes formas de violencia escolar, garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, atender oportunamente las situaciones que afecten la convivencia y realizar el seguimiento de las medidas adoptadas, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones legales vigentes.

El Sistema Institucional de Convivencia Escolar se desarrolla en armonía con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Preventivo Salesiano, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC), los proyectos pedagógicos transversales y las políticas institucionales de bienestar, inclusión, participación, ciudadanía digital, protección de datos, uso responsable de dispositivos electrónicos e inteligencia artificial.

Su administración se fundamenta en los principios de la dignidad humana, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la corresponsabilidad, la participación democrática, la justicia restaurativa, el debido proceso, la inclusión, la protección integral y la construcción de una cultura de paz.

Para garantizar la implementación del Sistema Institucional de Convivencia Escolar, los diferentes integrantes de la comunidad educativa asumirán las siguientes responsabilidades:

• **Docentes:** Son los primeros responsables de promover la sana convivencia mediante el ejercicio del Sistema Preventivo Salesiano, el ejemplo personal y el acompañamiento permanente de los estudiantes. Corresponde a los docentes desarrollar acciones de promoción y prevención, fortalecer las competencias ciudadanas, aplicar estrategias pedagógicas y restaurativas frente a situaciones de convivencia, registrar oportunamente las novedades en los sistemas institucionales, informar a los padres de familia cuando sea necesario y activar la Ruta de Atención Integral cuando la situación lo requiera.

• **Directores de grupo:** Acompañan permanente al grupo asignado, fortalecen la comunicación con las familias, hacen seguimiento a los procesos académicos y convivenciales de sus estudiantes, coordinan acciones preventivas y apoyan la implementación de las estrategias pedagógicas, restaurativas y de seguimiento definidas institucionalmente.

• **Coordinación de Convivencia:** Es responsable de coordinar la implementación del Sistema Institucional de Convivencia Escolar y de liderar los procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidos en la Ruta de Atención Integral. Asimismo, orienta la aplicación del debido proceso disciplinario, asesora a docentes y directores de grupo, convoca las instancias correspondientes, consolida la información

institucional relacionada con convivencia escolar y realiza seguimiento a las acciones de mejoramiento.

• **Orientación Escolar:** Brinda acompañamiento psicosocial a estudiantes y familias, participa en la valoración de las situaciones que afectan la convivencia, desarrolla procesos de orientación individual y grupal, lidera acciones preventivas relacionadas con la salud mental y el desarrollo socioemocional, y articula la atención con entidades externas cuando las circunstancias lo requieran.

• **Gestor de Inclusión:** Promueve políticas, estrategias y acciones que garanticen la educación inclusiva, el reconocimiento y valoración de la diversidad, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, el respeto por los derechos de los estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, así como la implementación de ajustes razonables cuando sean necesarios.

• **Coordinación de Pastoral y responsables del subproceso de Bienestar Institucional:** Promueven procesos de formación humana, espiritual y socioemocional que fortalezcan el proyecto de vida de los estudiantes, la cultura del cuidado, la reconciliación, la solidaridad, la participación, el liderazgo juvenil y los valores propios del Sistema Preventivo de Don Bosco.

• **Comité Escolar de Convivencia:** es la instancia encargada de liderar, articular, orientar y hacer seguimiento al Sistema Institucional de convivencia Escolar según las funciones establecidas en la normatividad vigente.

• **Consejo Directivo:** como máxima instancia de participación y dirección institucional, es responsable de definir las políticas generales que orientan el Sistema Institucional de Convivencia Escolar y de garantizar que las decisiones institucionales se encuentren en armonía con la Constitución, la ley, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- Rector, quien preside el comité
- Coordinación de pastoral
- Personería estudiantil
- Docente orientador
- Gestor de inclusión
- Coordinación de convivencia

- Delegados del Consejo de padres/madres de familia
- Presidente del Consejo de estudiantes
- Docente gerente del proyecto de convivencia escolar

PARAGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. (Ley 1620 de 2013, art. 12)
PARAGRAFO 2: Según el artículo 2.3.3.1.5.3 del decreto 1075 de 2015 los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

ARTICULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar estrategias, proyectos y acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. De ser un estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Velar y activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque

trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía y de ejercitar los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Buscar estrategias que garanticen el bienestar físico, mental, emocional de los estudiantes ante situaciones no previstas (pandemias por virus, bacterias, enfermedades infectocontagiosas) y activar rutas y protocolos de atención.
- Determinar recomendaciones pedagógicas y formativas para los casos especiales de estudiantes con situaciones tipo III

PARÁGRAFO 1: En estricto apego a la normativa vigente, el Comité Escolar de Convivencia carece de facultades sancionatorias, investigativas o judiciales. Toda recomendación o plan de mejora emanado de esta instancia tendrá una naturaleza estrictamente pedagógica y de restablecimiento de la convivencia armónica.

PARÁGRAFO 2: Dado que las situaciones tipo III trascienden el ámbito escolar porque revisten las características de la comisión de una conducta punible, serán las instancias o autoridades competentes dentro de la estructura del Sistema y de la Ruta quienes determinen la solución de tales faltas.

PARAGRAFO 3: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a: sesiones, condiciones sanitarias, normatividad vigente del Ministerio de Salud y protección social, Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos y/o estrategias de convivencia escolar. (Ley 1620 de 2013, art. 13)

ARTÍCULO 12. POLÍTICAS PARA DINAMIZAR PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las políticas para dinamizar los procesos de convivencia escolar constituyen el conjunto de principios, lineamientos, estrategias y acciones institucionales orientadas a promover una cultura de respeto, participación, inclusión, corresponsabilidad, reconciliación y construcción de paz dentro de la comunidad educativa.

Estas políticas articulan los procesos pedagógicos, formativos, académicos, administrativos y pastorales, con el propósito de fortalecer las relaciones interpersonales, prevenir los conflictos y las diferentes formas de violencia escolar, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y favorecer el desarrollo integral de los estudiantes en un ambiente seguro, protector y respetuoso de la dignidad humana.

Su implementación compromete a todos los integrantes de la comunidad educativa —directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de apoyo— quienes, desde el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, contribuyen al fortalecimiento de una convivencia fundamentada en el diálogo, la justicia restaurativa, la corresponsabilidad y los valores del Sistema Preventivo de Don Bosco.

Estas políticas orientan la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las acciones relacionadas con la convivencia escolar y sirven como marco de referencia para la toma de decisiones institucionales, la resolución pedagógica de los conflictos y el mejoramiento continuo del clima escolar, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Convivencia Escolar y la normativa vigente.

ARTÍCULO 13. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUCIONALES Y SU IMPLEMENTACIÓN

Los proyectos pedagógicos e institucionales son una estrategia formativa que permite mejorar las competencias, aptitudes y actitudes del estudiantado, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de la CEP.

Los líderes de proyectos y equipos de apoyo articularán los objetivos, componentes y líneas de acción con las orientaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y con los otros proyectos e iniciativas de la Institución, de tal modo que promuevan un ambiente pastoral formativo, plural, pacífico, inclusivo, solidario y donde se propenda por un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia, de responsabilidad social y de valores humanos y evangélicos. Además, tendrán en cuenta las directrices contempladas en el manual de diseño para la prestación del servicio.

Garantizar el desarrollo de las actividades programadas y la autoevaluación permanente de los proyectos, evidenciando avances periódicos y el registro de evidencias.

ARTÍCULO 14. POLÍTICAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS ÁREAS EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS

La institución hace la apropiación curricular y pedagógica de la convivencia entre los/las estudiantes, desde las prácticas pedagógicas enmarcadas en la pedagogía activa y el Sistema Preventivo de Don Bosco que permitan desarrollar en los/las estudiantes las habilidades cognitivas, emocionales, comunicativas y pragmáticas que favorezcan la adquisición de competencias para lograr el mejoramiento permanente del clima escolar, la solución pacífica de los conflictos y la sana convivencia.

Así pues, y en línea con la política pública PIEMSA y con los referentes salesianos, los propósitos de los proyectos de área y pedagógicos deben orientarse hacia la generación de escenarios de aprendizaje que se enriquezcan desde los principios de la IEM San Juan Bosco y se complementa con los saberes y métodos de las diferentes disciplinas a fin de construir una ciudadanía pertinente a la consolidación de la paz sostenible; de este modo, se logrará el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivo y los integrantes de la CEP se formarán para tomar decisiones autónomas, responsables y saludables que permitan vivir una sexualidad sana, plena y responsable, que enriquezca su proyecto de vida y el de los demás en reciprocidad y complementariedad permanente.

ARTÍCULO 15. POLÍTICA PARA LA ATENCIÓN DEL CONFLICTO ESCOLAR

La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco adopta un enfoque pedagógico, preventivo, formativo y restaurativo para la atención del conflicto escolar, en coherencia con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia y los principios del Sistema Preventivo de Don Bosco.

El conflicto se entiende como una situación natural en la convivencia humana, producto de las diferencias de pensamiento, intereses, emociones, creencias o formas de actuar entre las personas, y se reconoce como una oportunidad pedagógica para el aprendizaje del diálogo, la responsabilidad, el respeto por la diferencia, la solución pacífica de conflictos y la formación ciudadana.

En la Institución Educativa, las situaciones que afectan la convivencia escolar serán atendidas privilegiando estrategias pedagógicas y restaurativas antes que medidas punitivas, buscando siempre la formación integral del estudiante, la reparación del daño causado y la restauración de las relaciones afectadas.

Para la atención del conflicto escolar, la Institución adoptará las siguientes estrategias:

1. El diálogo pedagógico entre las partes.
2. La mediación escolar.
3. La conciliación.

4. Los círculos de diálogo o círculos restaurativos.
5. Los acuerdos restaurativos.
6. El acompañamiento por parte del docente director de grupo.
7. El acompañamiento del orientador escolar.
8. La participación de la familia o acudientes.
9. Las medidas pedagógicas y formativas.
10. Las acciones reparadoras o restaurativas.
11. El seguimiento pedagógico de los compromisos adquiridos.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales a la situación presentada, respetar el debido proceso, la dignidad humana, el derecho a la educación, el interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de permanencia en el sistema educativo.

La sanción disciplinaria será considerada como el último recurso pedagógico y solo se aplicará cuando las estrategias pedagógicas, formativas y restaurativas no hayan sido suficientes o cuando la gravedad de la situación lo amerite conforme a la ley y al presente Pacto de Convivencia.

La Institución Educativa promoverá la cultura del diálogo, la mediación, la justicia restaurativa, la corresponsabilidad y la solución pacífica de conflictos como fundamentos de la convivencia escolar y de la formación de ciudadanos responsables, autónomos, solidarios y respetuosos de la dignidad humana.

PARAGRAFO 1: Toda situación que afecte la convivencia escolar deberá convertirse en una oportunidad pedagógica para la reflexión, la formación ética, la responsabilidad personal, la reparación del daño causado y la reconstrucción de las relaciones, evitando prácticas punitivas que afecten la dignidad del estudiante o su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 16. HERRAMIENTAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco implementará herramientas pedagógicas, formativas y restaurativas para la promoción de la convivencia escolar, la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos y la formación ciudadana de los estudiantes.

Las herramientas para la dinamización de la convivencia escolar estarán orientadas por los principios del Sistema Preventivo de Don Bosco, la

justicia restaurativa, la pedagogía del cuidado, la corresponsabilidad, la participación y el respeto por la dignidad humana.

La Institución implementará, entre otras, las siguientes herramientas pedagógicas para la convivencia escolar:

1. El diálogo pedagógico.
2. La mediación escolar.
3. La conciliación escolar.
4. Los círculos de diálogo o círculos restaurativos.
5. Los acuerdos restaurativos.
6. La reflexión pedagógica individual o grupal.
7. Los compromisos pedagógicos de convivencia.
8. Las acciones reparadoras o prácticas restaurativas.
9. El acompañamiento en psicoorientación.
10. La escuela de familia.
11. Los proyectos pedagógicos institucionales y trasversales.
12. Las estrategias para la promoción y prevención del conflicto escolar.
13. El servicio social estudiantil con enfoque comunitario y restaurativo.
14. El pacto de aula.
15. Las pausas activas convivenciales.
16. Los proyectos de liderazgo estudiantil y participación democrática.
17. El seguimiento pedagógico de las situaciones de convivencia.

18. El trabajo articulado con pastoral y orientación escolar.

Estas herramientas deberán utilizarse de manera prioritaria antes de la aplicación de medidas correctivas, con el propósito de fortalecer la formación integral del estudiante, la responsabilidad personal, la reparación del daño y la restauración de las relaciones afectadas.

PARAGRAFO 1

Las herramientas pedagógicas de convivencia tienen carácter formativo y preventivo, y buscan fortalecer la autonomía, la responsabilidad, la empatía, la comunicación asertiva, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de ciudadanía.

PARAGRAFO 2

Cuando se presente una situación que afecte la convivencia escolar, la Institución deberá agotar en primera instancia las herramientas pedagógicas, formativas y restaurativas antes de aplicar medidas correctivas, salvo en los casos en que la gravedad de la situación requiera la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral.

PARAGRAFO 3

Todas las actuaciones relacionadas con la convivencia escolar deberán quedar registradas en los formatos institucionales de seguimiento pedagógico de convivencia plataforma de acompañamiento formativo de los estudiantes, con el fin de garantizar el debido proceso, el seguimiento formativo y la toma de decisiones pedagógicas.

ARTÍCULO 17. MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es una estrategia pedagógica y formativa para la resolución pacífica de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, mediante el diálogo, la escucha activa, el respeto por la diferencia y la construcción de acuerdos que permitan restaurar las relaciones y fortalecer la convivencia escolar.

La mediación escolar se constituye en una herramienta pedagógica del Sistema Institucional de Convivencia Escolar y se aplicará principalmente en las situaciones Tipo I y en aquellas situaciones Tipo II que no constituyan presunta comisión de delito y que puedan resolverse mediante el diálogo y la conciliación.

La mediación escolar tendrá como objetivos:

1. Promover la solución pacífica de conflictos.
2. Fomentar la cultura del diálogo y la escucha.
3. Fortalecer la responsabilidad personal frente a los actos.
4. Reconocer las afectaciones causadas a otras personas.
5. Construir acuerdos de convivencia.
6. Restaurar las relaciones entre las personas involucradas.
7. Prevenir la escalada de los conflictos.
8. Fortalecer la formación ciudadana y la convivencia escolar.

La mediación podrá ser realizada por:

- Docente director de grupo.
- Docente que conozca la situación.
- Coordinación de convivencia.
- Orientador escolar.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Estudiantes mediadores previamente formados (si la institución los tiene).
- Directivos docentes cuando la situación lo requiera.

PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

La mediación escolar se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Escucha de las partes involucradas.
2. Identificación del conflicto o situación presentada.
3. Reconocimiento de las afectaciones causadas.
4. Reflexión sobre las responsabilidades individuales.
5. Propuesta de soluciones por parte de los involucrados.
6. Construcción de acuerdos de convivencia.
7. Definición de acciones reparadoras si es necesario.
8. Firma de compromisos.
9. Seguimiento de los acuerdos establecidos.

PARAGRAFO 1

La mediación escolar no constituye una sanción disciplinaria, sino una estrategia pedagógica y restaurativa para la formación del estudiante y la solución pacífica de conflictos. Los acuerdos logrados en la mediación tendrán carácter pedagógico y formativo y deberán quedar registrados en los formatos institucionales de convivencia para su respectivo seguimiento.

PARAGRAFO 2

Cuando no sea posible llegar a acuerdos mediante la mediación escolar o cuando exista reincidencia en las situaciones que afectan la convivencia, se continuará el proceso conforme al debido proceso y a las medidas pedagógicas, formativas, correctivas o restaurativas establecidas en el presente Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 18. JUSTICIA RESTAURATIVA

La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco adopta el enfoque de justicia restaurativa como principio orientador para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, en coherencia con la Ley 1620 de 2013, el Sistema Preventivo de Don Bosco y los principios de formación integral, dignidad humana, responsabilidad y convivencia pacífica.

La justicia restaurativa es un enfoque pedagógico y formativo que busca, más que sancionar, reparar el daño causado, restaurar las relaciones entre las personas, asumir responsabilidades, reconstruir la confianza y fortalecer la convivencia escolar.

Este enfoque se fundamenta en los siguientes principios:

1. Responsabilidad personal frente a los actos.
2. Reconocimiento del daño causado.
3. Reparación del daño.
4. Restauración de las relaciones.
5. Participación de las personas involucradas.
6. Diálogo y escucha activa.
7. Dignidad humana.
8. Inclusión y respeto por la diferencia.
9. Permanencia del estudiante en el sistema educativo.
10. Formación ética y ciudadana.

En la aplicación de la justicia restaurativa, la Institución Educativa privilegiará estrategias como el diálogo pedagógico, la mediación escolar, los círculos restaurativos, los acuerdos restaurativos, las acciones reparadoras, el acompañamiento de orientación y las medidas pedagógicas y formativas.

PARAGRAFO 1:
La justicia restaurativa no reemplaza el debido proceso ni las disposiciones legales vigentes, sino que orienta pedagógicamente las decisiones institucionales en materia de convivencia escolar, privilegiando la formación del estudiante, la reparación del daño y la restauración de las relaciones sobre las medidas punitivas.

ARTÍCULO 19. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las prácticas restaurativas son estrategias pedagógicas orientadas a prevenir conflictos, fortalecer las relaciones, reparar los daños causados y reconstruir la convivencia escolar cuando se presentan situaciones que afectan la convivencia.

Las prácticas restaurativas tienen como propósito:

- Fortalecer la convivencia escolar.
- Promover la responsabilidad personal.
- Reconocer las afectaciones causadas a otras personas.
- Reparar los daños materiales o emocionales.
- Restaurar las relaciones entre las personas.
- Fortalecer la empatía y la convivencia pacífica.
- Evitar la repetición de las situaciones que afectan la convivencia.

La Institución Educativa implementará, entre otras, las siguientes prácticas restaurativas:

1. Círculos de diálogo.
2. Círculos restaurativos.
3. Mediación escolar.
4. Acuerdos restaurativos.
5. Disculpas públicas o privadas.
6. Reparación de daños materiales.
7. Servicio social o servicio a la comunidad educativa.
8. Campañas pedagógicas de convivencia.
9. Actividades pedagógicas de reflexión.

10. Elaboración de trabajos pedagógicos o reflexivos.
11. Participación en actividades institucionales de convivencia.
12. Restauración de espacios o bienes institucionales.

PARAGRAFO 1:
Las prácticas restaurativas tendrán carácter pedagógico y formativo, y no serán consideradas como sanciones disciplinarias, sino como acciones de formación, reparación del daño y restauración de la convivencia escolar.

PARAGRAFO 2:
Las prácticas restaurativas deberán quedar registradas en la plataforma de acompañamiento a los procesos formativos de los estudiantes.

ARTÍCULO 20. TIPOS DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE CONVIVENCIA

Para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco establece los siguientes tipos de medidas pedagógicas de convivencia:

1. Medidas pedagógicas.
2. Medidas formativas.
3. Medidas correctivas.
4. Medidas restaurativas o reparadoras.

Estas medidas deberán aplicarse de manera gradual, proporcional, pedagógica y respetando el debido proceso, la dignidad humana, el interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a la educación.

1. Medidas pedagógicas: Son acciones orientadas a la reflexión, el aprendizaje, la formación ética, el reconocimiento de la norma y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

- Diálogo pedagógico.

- Llamado a la reflexión.
- Reflexión escrita.
- Taller pedagógico.
- Lecturas formativas.
- Compromisos pedagógicos.
- Actividades pedagógicas de convivencia.

2. Medidas formativas: Son acciones orientadas al desarrollo personal, emocional, social y ciudadano del estudiante.

- Acompañamiento en psicoorientación
- Acompañamiento en Pastoral
- Escuela de familias
- Plan de mejoramiento en convivencia
- Actividades de liderazgo.
- Servicio social institucional.
- Tutorías pedagógicas.
- Participación en proyectos institucionales.

3. Medidas correctivas: Son acciones que buscan corregir comportamientos que afectan la convivencia escolar cuando existe reincidencia o afectación significativa de la convivencia, siempre con carácter pedagógico y formativo.

- Compromisos y apertura del debido proceso de convivencia.
- Matrícula en observación.
- Medida de acompañamiento formativo en casa.

- Cambio de grupo.
- Jornada pedagógica especial.
- Medida de acompañamiento formativo en primaria.
- Acompañamiento obligatorio de padres de familia.
- Desescolarización parcial con actividades formativas.

4. Medidas restaurativas o reparadoras: Son acciones orientadas a reparar el daño causado y restaurar las relaciones entre las personas.

- Disculpas públicas o privadas.
- Reparación de daños materiales.
- Servicio a la comunidad educativa.
- Restauración de espacios institucionales.
- Campañas pedagógicas de convivencia.
- Círculos restaurativos.
- Acuerdos restaurativos.
- Actividades de apoyo a la comunidad educativa.
- Elaboración de material pedagógico.
- Acciones de reparación simbólica.

PARAGRAFO 1: La aplicación de estas medidas deberá ser gradual, pedagógica, proporcional a la situación presentada y respetar el debido proceso.

PARAGRAFO 2: Las medidas correctivas serán consideradas como el último recurso pedagógico, privilegiando siempre las medidas pedagógicas, formativas y restaurativas.

PARAGRAFO 3: Toda medida adoptada deberá quedar registrada en la plataforma de acompañamiento a los procesos formativos de los estudiantes.

CAPÍTULO V: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21. ESTAMENTO ESTUDIANTIL

Son parte de la población estudiantil de la I. E. M. San Juan Bosco quienes se hayan matriculado legalmente; por tanto, se convierten en el centro y la razón de ser de la Institución, participan en el proceso de su propia formación y en la de sus compañeros; todo el grupo de estudiantes son sujetos de los mismos derechos y deberes.

En la I.E.M. San Juan Bosco, al ser una obra de la Diócesis de Pasto y dirigida por la Comunidad Salesiana, al servicio de la evangelización y formación, el estudiantado debe vivenciar como norma de vida, los principios y valores cristianos, respetando y participando en los diferentes actos y actividades que se programen y demostrando con orgullo sentido de pertenencia por la institución.

ARTÍCULO 22. PERFIL DE LOS y LAS ESTUDIANTES DE LA IEM SAN JUAN BOSCO

La acción de la CEP, en torno a su Proyecto Educativo Institucional (PEI), pretende alcanzar el perfil de una persona capaz de afrontar positiva y proactivamente los desafíos del siglo XXI; de ahí que el perfil de la población estudiantil de la I.E.M. San Juan Bosco se fundamenta en las relaciones de la persona con Dios, consigo mismo, con los demás y con su entorno.

Fieles al legado de Cristo, los/las estudiantes de la I.E.M. San Juan Bosco reconocen la importancia de Dios en su proyecto de vida, viviendo los valores cristianos, proyectándose como "Buenos cristianos y honestos ciudadanos" y comprometidos con su formación política e ideológica para promover el respeto por los derechos humanos y la democracia, sensibilizándose ante las necesidades de los demás. Al ser protagonista de su propio aprendizaje, es consciente del valor de sí mismo, por tanto, se conoce, acepta y valora como persona, cultivando su libertad con una visión abierta y optimista de la realidad.

ARTÍCULO 23. JORNADA ESCOLAR, HORARIOS DE CLASES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco – Pasto, en ejercicio de su autonomía institucional y de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), establece la organización de la jornada escolar, los horarios de clase y las actividades académicas y formativas con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del currículo, la formación integral de los estudiantes, el cumplimiento de la intensidad horaria

correspondiente a cada nivel educativo y la prestación organizada del servicio educativo.

1. Jornada escolar ordinaria

La jornada escolar ordinaria de la Institución se desarrollará de lunes a viernes, entre las 7:00 a. m. y la 1:00 p. m., de acuerdo con la organización académica establecida para cada nivel y grado.

La distribución de las actividades dentro de esta jornada tendrá en cuenta las características y necesidades pedagógicas de cada nivel educativo, así:

NIVEL EDUCATIVO	ACTIVIDAD ACADÉMICA DURANTE LA JORNADA DE LA MAÑANA
Educación Preescolar – Transición	**4 horas de actividad académica**
Educación Básica Primaria	**5 horas de actividad académica**
Educación Básica Secundaria y Media Académica	**6 horas de actividad académica**

La jornada incluirá un espacio de descanso pedagógico al finalizar la tercera hora de actividad académica, cuya duración es de 30 minutos y la organización estarán determinadas en los horarios institucionales correspondientes según decreto 0277 de 2025, procurando garantizar el acompañamiento de directivos docentes, docentes y personal administrativo, el bienestar, la recreación, la alimentación y la adecuada disposición de los estudiantes para continuar las actividades formativas.

2. Organización de los horarios académicos

Para cada año lectivo, la Institución elaborará y adoptará los **horarios académicos correspondientes a cada nivel, grado y grupo**, teniendo en cuenta:

a) La asignación académica de los docentes.

b) Las áreas y asignaturas contempladas en el plan de estudios institucional.

c) La intensidad horaria establecida para cada área y nivel educativo.

d) La distribución equilibrada de las actividades académicas durante la semana.

e) Los espacios de descanso y las demás actividades institucionales.

f) Las necesidades pedagógicas, formativas y de inclusión de los estudiantes.

g) Las orientaciones establecidas en el PEI, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y demás documentos institucionales.

Los horarios oficiales serán comunicados oportunamente a estudiantes, familias, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa y deberán ser observados durante el desarrollo de la jornada escolar.

3. Desarrollo de las actividades académicas

Las actividades académicas se desarrollarán de conformidad con la asignación académica y los horarios aprobados por la Institución, garantizando la presencia y acompañamiento de los docentes durante los espacios correspondientes.

El cumplimiento del horario comprende no solamente el desarrollo de las clases de las diferentes áreas, sino también aquellas actividades pedagógicas, formativas, descanso pedagógico, de orientación, convivencia, pastoral, proyectos institucionales y demás acciones previstas en la planeación institucional, cuando estas hayan sido programadas dentro de la jornada escolar.

Los cambios ocasionales de horario deberán responder a necesidades institucionales debidamente justificadas y ser comunicados oportunamente a los integrantes de la comunidad educativa.

4. Jornada de formación técnica en articulación con el SENA

Los estudiantes de Media Académica podrán desarrollar, adicionalmente, procesos de formación técnica en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de acuerdo con los programas de formación establecidos mediante los respectivos procesos de articulación.

Estas actividades se desarrollarán, de manera ordinaria, en jornada de la tarde, de 2:30 p. m. a 5:30 p. m., de lunes a viernes, de acuerdo con la programación establecida para cada programa.

La distribución específica de los días, horarios, ambientes de formación, módulos y actividades estará determinada por:

- El programa de formación técnica correspondiente.
- La programación del instructor del SENA.

- Los acuerdos de articulación establecidos entre las instituciones.
- La disponibilidad de espacios y recursos institucionales.
- Las necesidades propias del proceso formativo.

En consecuencia, el horario de formación técnica podrá variar entre programas y grupos, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada y de las actividades académicas institucionales correspondientes y las horas totales del programa de formación técnica.

5. Responsabilidad en el cumplimiento de los horarios

El cumplimiento de los horarios constituye una responsabilidad compartida de directivos docentes, docentes, estudiantes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, según el decreto 0277 de 2025, *Artículo 2.4.3.1.2. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.*

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los niveles de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, así:

NIVELES	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
PREESCOLAR- TRANSICIÓN	20	800
BASICA PRIMARIA	25	1000
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA	30	1200

… El tiempo de la jornada escolar incluirá el descanso pedagógico estudiantil, que consiste en una actividad pedagógica dentro del desarrollo curricular de la jornada escolar que dedica en el establecimiento educativo para promover el bienestar integral a sus estudiantes, de acuerdo con su organización escolar, por lo que se destinarán cinco (5) minutos de cada periodo de sesenta (60) minutos de la asignación académica, reconociendo así la

responsabilidad de los establecimientos educativos como garantes del bienestar de los estudiantes.

Y el Artículo 2.4.3.2.1. Asignación académica. Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el instrumento que haga sus veces. La asignación académica de los docentes corresponderá a las siguientes horas semanales:

NIVEL O CICLO EDUCATIVO	HORA DE ASIGNACION ACADEMICA
PREESCOLAR	20
BASICA PRIMARIA	25
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	22

- Los estudiantes deberán presentarse oportunamente a la Institución, permanecer durante las actividades programadas y cumplir los horarios establecidos para clases, descansos, actividades formativas y procesos de articulación.
- Los docentes deberán desarrollar las actividades académicas y pedagógicas de acuerdo con la asignación y el horario institucional, registrando las novedades de asistencia y cumplimiento que correspondan.
- Las familias o acudientes deberán contribuir al cumplimiento de los horarios de ingreso, permanencia y salida de los estudiantes, así como atender las orientaciones institucionales relacionadas con la jornada escolar.

6. Jornada y formación integral

La organización de los horarios tendrá como principio orientador la formación integral, procurando un equilibrio entre las actividades académicas, los espacios de descanso, la convivencia escolar, la atención pastoral, la recreación, la participación y las demás dimensiones contempladas en el PEI.

La jornada escolar no se entenderá únicamente como el cumplimiento de una distribución horaria, sino como un medio para garantizar el derecho a la educación, favorecer los aprendizajes, fortalecer la convivencia y desarrollar integralmente las capacidades de los estudiantes.

7. Publicación y actualización de los horarios

Los horarios de cada grado y grupo serán elaborados por la Coordinación Académica, con base en la asignación académica aprobada para cada año lectivo, y serán dados a conocer a la comunidad educativa mediante los canales institucionales establecidos.

Cuando se presenten modificaciones permanentes o temporales que afecten la jornada o la organización de las actividades, estas deberán ser informadas oportunamente y contar con la correspondiente autorización institucional.

PARÁGRAFO. La organización de los horarios podrá ser ajustada durante el año lectivo cuando existan razones académicas, pedagógicas, administrativas, de fuerza mayor o relacionadas con la prestación del servicio educativo que así lo requieran, procurando siempre garantizar la continuidad, calidad y adecuada prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La distribución específica de las horas de clase, áreas, docentes, grupos y espacios de formación será la que conste en los horarios institucionales oficiales vigentes para cada año lectivo, los cuales harán parte de la organización académica institucional sin necesidad de modificar el presente Manual de Convivencia cada vez que se realicen ajustes operativos al horario.

Artículo 24. DERECHO A LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa reconoce la asistencia regular, puntual y permanente como condición indispensable para la garantía efectiva del derecho fundamental a la educación y para la continuidad de los procesos pedagógicos, académicos y de convivencia.

La Institución, la familia y el estudiante, de acuerdo con sus responsabilidades y capacidades, concurrirán en la protección de la trayectoria educativa y en la prevención del ausentismo, la deserción y cualquier circunstancia que amenace la permanencia escolar.

Artículo 25. RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA

Corresponde al padre, madre de familia o acudiente:

a) Garantizar la asistencia regular y puntual del estudiante.

b) Procurar su permanencia durante la totalidad de la jornada escolar.

c) Informar oportunamente las causas de las ausencias.

d) Presentar los soportes correspondientes cuando sean requeridos.

e) Asistir a las citaciones institucionales relacionadas con ausentismo, retardos o evasiones.

f) Cumplir y realizar seguimiento a los compromisos establecidos con la Institución.

g) Informar oportunamente aquellas circunstancias familiares, sociales, económicas, de salud o de protección que puedan estar afectando la asistencia o permanencia del estudiante.

Artículo 26. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Corresponde al estudiante:

a) Asistir puntualmente a la jornada escolar y a cada una de las actividades programadas.

b) Permanecer en los espacios pedagógicos asignados.

c) Abstenerse de evadir clases o abandonar el establecimiento sin autorización.

d) Presentar oportunamente las justificaciones y permisos correspondientes.

e) Gestionar con sus docentes las actividades académicas pendientes derivadas de ausencias justificadas.

f) Cumplir los acuerdos pedagógicos establecidos para mejorar su asistencia y puntualidad.

Artículo 27. CRITERIO DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

De acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el porcentaje de asistencia que incide en la promoción será el establecido institucionalmente, fijándose como límite máximo de inasistencia el 20 % de la intensidad presencial correspondiente, conforme a las reglas previstas en el SIEE.

La aplicación de este criterio deberá garantizar el debido proceso, la revisión de los registros institucionales, la valoración de las justificaciones y las medidas de flexibilización o ajustes que legalmente correspondan.

Artículo 28. SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DEL AUSENTISMO

La acumulación de inasistencias, retardos, evasiones o permisos que evidencie riesgo para la continuidad educativa dará lugar a una actuación preventiva y pedagógica que comprenderá:

Primer nivel: registro, diálogo pedagógico y comunicación con la familia.

Segundo nivel: citación del acudiente, análisis de las causas y establecimiento de compromisos de asistencia.

Tercer nivel: seguimiento al cumplimiento de los compromisos y articulación con orientación escolar u otros apoyos institucionales cuando corresponda.

Cuarto nivel: ante la persistencia injustificada de las ausencias o la evidencia de circunstancias familiares o contextuales que comprometan la permanencia escolar, valoración de una posible amenaza o vulneración del derecho a la educación y activación de la ruta intersectorial correspondiente.

En ningún caso el seguimiento al ausentismo tendrá exclusivamente una finalidad sancionatoria, su propósito principal será garantizar el acceso, continuidad, permanencia y culminación de la trayectoria educativa del estudiante.

PARÁGRAFO 1: Marco normativo y pedagógico de referencia para la asistencia escolar

- **Constitución Política de Colombia:** Los artículos 44 y 67 reconocen la educación como derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y establecen la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su garantía. La asistencia escolar no debe comprenderse únicamente como cumplimiento de un horario institucional: constituye una condición material para el ejercicio efectivo del derecho a la educación.
- **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación:** El artículo 7 reconoce a la familia como primer responsable de la educación de los hijos y le atribuye responsabilidades relacionadas con su vinculación al sistema educativo, el seguimiento de su desempeño, la participación en las acciones de mejoramiento y la contribución solidaria con el establecimiento educativo para garantizar su formación integral. En consecuencia, matricular al estudiante constituye solamente el primer momento de dicha responsabilidad: la familia debe contribuir activamente a garantizar su continuidad y participación en el proceso educativo.
- **Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia:** El artículo 39 establece expresamente entre las obligaciones de la familia asegurar el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios necesarios para garantizar la continuidad y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el ciclo educativo. A su vez, los artículos 41 y 42 establecen responsabilidades del Estado y de los establecimientos educativos relacionadas con el acceso, permanencia, seguimiento y garantía efectiva del derecho a la educación. Desde esta perspectiva, un patrón persistente de inasistencia injustificada no debe analizarse exclusivamente como una situación disciplinaria del estudiante, entre tanto, puede constituir un indicador de riesgo, amenaza o vulneración del derecho a la educación, que exige identificar sus causas y activar las actuaciones pedagógicas, familiares, institucionales e intersectoriales necesarias.
- **Decreto 1075 de 2015 – Sistema Institucional de Evaluación:** La normativa nacional reconoce la autonomía de cada establecimiento educativo para establecer en su Sistema Institucional de Evaluación los criterios de promoción y determinar el porcentaje de asistencia que incide en la promoción escolar. En consecuencia, el límite institucional del 20 % de inasistencia deberá encontrarse expresamente incorporado y debidamente aprobado dentro del SIEE, socializado con estudiantes y familias e integrado al Proyecto Educativo Institucional.
- **Ley 1620 de 2013 y reglamentación de convivencia escolar:** El seguimiento de la asistencia debe articularse con los principios de promoción, prevención, atención y seguimiento que orientan la convivencia escolar. Los retardos, evasiones e incumplimientos relacionados con la asistencia podrán ser regulados por el Manual de Convivencia mediante medidas pedagógicas, restaurativas y de seguimiento, garantizando proporcionalidad y debido proceso.

PARAGRAFO 2: Enfoque pedagógico: asistencia como trayectoria educativa

Institucionalmente, la asistencia será comprendida desde un enfoque de trayectoria educativa protegida; esto significa que el registro de una

ausencia no constituye el punto final del procedimiento, sino el inicio de una pregunta pedagógica: ¿Qué está ocurriendo para que este estudiante no esté participando regularmente de su proceso educativo? Por ello, el seguimiento institucional tendrá cuatro propósitos:

- **Prevenir:** identificar tempranamente patrones de ausentismo.
- **Comprender:** establecer las causas familiares, personales, escolares o contextuales relacionadas con la inasistencia.
- **Intervenir:** establecer acuerdos y apoyos que favorezcan el retorno y la permanencia.
- **Proteger:** activar las rutas correspondientes cuando exista amenaza o vulneración del derecho a la educación.

De esta manera, el control de asistencia deja de constituir únicamente un procedimiento administrativo y se convierte en una estrategia institucional de garantía del derecho a la educación, prevención de la deserción escolar y corresponsabilidad familia–escuela–Estado.

ARTÍCULO 29. PORTE Y USO DE UNIFORMES

UNIFORMES INSTITUCIONALES

UNIFORME DE DIARIO HOMBRES

DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

- Zapatos de cuero negros.
- Pantalón gris oscuro, bota recta, con pretina y correa.
- Medias blancas.
- Camisa o camiseta blanca tipo polo.
- Buso de lana azul rey con dos rayas blancas en la manga izquierda a la altura del pecho.





UNIFORME DE DIARIO MUJERES

DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

- Zapatos de cuero negros.
- Falda gris oscura con cuadros azules y líneas blancas según el modelo establecido.
- Medias blancas hasta debajo de la rodilla.
- La camisa o camiseta blanca tipo polo.
- Buso de lana azul rey con dos rayas blancas en la manga izquierda a la altura del pecho.





UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

- Zapatos deportivos blancos.
- Medias blancas y largas.
- Pantaloneta azul.
- Camiseta blanca.
- Sudadera con diseño según modelo establecido (blanco con franjas azules).
- Pantalón azul de bota recta (sin rayas).





NOTA: El uniforme debe portarse con pulcritud, respeto y coherencia con nuestra identidad institucional. Es símbolo de pertenencia y formación integral.

Formamos con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos

UNIFORMES INSTITUCIONALES

UNIFORME DE DIARIO HOMBRES

DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

- Zapatos de cuero negros.
- Pantalón gris oscuro, bota recta, con pretina y correa.
- Medias blancas.
- Camisa o camiseta blanca tipo polo.
- Buso de lana azul rey con dos rayas blancas en la manga izquierda a la altura del pecho.





UNIFORME DE DIARIO MUJERES

DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

- Zapatos de cuero negros.
- Falda gris oscura con cuadros azules y líneas blancas según el modelo establecido.
- Medias blancas hasta debajo de la rodilla.
- La camisa o camiseta blanca tipo polo.
- Buso de lana azul rey con dos rayas blancas en la manga izquierda a la altura del pecho.





UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

- Zapatos deportivos blancos.
- Medias blancas y largas.
- Pantaloneta azul.
- Camiseta blanca.





NOTA: El uniforme debe portarse con pulcritud, respeto y coherencia con nuestra identidad institucional. Es símbolo de pertenencia y formación integral.

Formamos con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos

UNIFORMES INSTITUCIONALES

UNIFORME DE DIARIO HOMBRES

DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

- Zapatos de cuero negros.
- Pantalón gris oscuro, bota recta, con pretina y correa.
- Medias blancas.
- Camisa o camiseta blanca tipo polo.
- Chaqueta institucional azul con capucha, ribetes rojos y escudo institucional.
- Buso de lana azul rey con dos rayas blancas en la manga izquierda a la altura del pecho.





UNIFORME DE DIARIO MUJERES

DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

- Zapatos de cuero negros.
- Falda gris oscura con cuadros azules y líneas blancas según el modelo establecido.
- Medias blancas hasta debajo de la rodilla.
- Camisa o camiseta blanca tipo polo.
- Chaqueta institucional azul con capucha, ribetes rojos y escudo institucional.
- Buso de lana azul rey con dos rayas blancas en la manga izquierda a la altura del pecho.





UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

DE PREESCOLAR A GRADO ONCE

- Zapatos deportivos blancos.
- Medias blancas y largas.
- Pantaloneta azul.
- Camiseta blanca.
- Chaqueta institucional azul con capucha, ribetes rojos y escudo institucional.
- Sudadera con diseño según modelo establecido (blanco con franjas azules).





NOTA: El uniforme debe portarse con pulcritud, respeto y coherencia con nuestra identidad institucional. Es símbolo de pertenencia y formación integral.

Formamos con amor buenos cristianos y honestos ciudadanos

PARAGRAFO 1: El porte del uniforme no podrá interpretarse ni aplicarse de manera que vulnere el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la identidad personal, la diversidad o la dignidad humana. En ningún caso se impondrán sanciones disciplinarias por apariencia personal, peinados, tintes, maquillaje, accesorios o expresiones de identidad personal que no afecten la seguridad, la salud o la convivencia escolar. Cualquier situación relacionada con la presentación personal deberá abordarse mediante diálogo pedagógico, mediación y acompañamiento formativo.

Lo anterior, atendiendo los parámetros jurisprudenciales de la Corte Constitucional y siempre que no se vulnere el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad.

PARAGRAFO 3. En caso de frío o problemas respiratorios los/las estudiantes podrán usar prendas blancas bajo la camiseta, o si lo prefieren, la chaqueta de invierno azul oscuro con el escudo institucional en la parte izquierda. Esta chaqueta en ningún momento reemplaza al saco o al buso de los uniformes.

PARAGRAFO 4. DE LA IDENTIDAD Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco reconoce el uniforme como un símbolo de identidad, igualdad social y pertenencia a la Comunidad Educativa Pastoral. No obstante, en observancia del derecho fundamental al Libre Desarrollo de la Personalidad, el uso del uniforme no podrá ser utilizado como mecanismo para imponer restricciones a la apariencia personal de los estudiantes.

En consecuencia, el porte de elementos estéticos individuales, tales como tintes de cabello de cualquier color, peinados diversos, maquillaje, esmalte de uñas o el uso de accesorios, no será causal de sanción disciplinaria, ni podrá dar lugar a la inadmisión del estudiante al establecimiento o a sus actividades académicas. La institución privilegiará el diálogo pedagógico para orientar a los estudiantes sobre la adecuación de su imagen en diferentes contextos, sin que esto se convierta en una medida punitiva o restrictiva de su derecho a la educación.

PARAGRAFO 5. CRITERIOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD: Si bien se respeta la autonomía estética, el Consejo Directivo establece que, por razones estrictas de seguridad física y salud, el uso de ciertos accesorios o estilos de calzado podrá ser limitado exclusivamente durante el desarrollo de prácticas de laboratorio, talleres técnicos o actividades de educación física. Estas limitaciones no tienen una naturaleza estética ni moral, sino preventiva, buscando evitar accidentes, atrapamientos o lesiones corporales. El docente a cargo de la actividad técnica o deportiva deberá concertar con el estudiante el retiro temporal del accesorio o el ajuste de su apariencia (como recogerse el cabello) únicamente durante el tiempo que dure la práctica de riesgo, garantizando que, una vez finalizada, el estudiante retome su libre expresión personal.

PARAGRAFO 6. Los y las estudiantes del grado 11° podrán diseñar, adquirir y portar prendas distintivas definidas con el acompañamiento de sus directores de grupo y padres de familia, previa autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

- Ser respetado integralmente, teniendo en cuenta los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes vigentes; su garantía y protección debe establecerse como obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
- Ser llamado(a) por su nombre y no ser objeto de maltrato verbal, ridiculización y comparaciones malintencionadas frente a los compañeros de aula. Igualmente, no debe ser sometido a acoso escolar (*Bullying*) o ciberacoso escolar (*ciberbullying*) por sus compañeros, docentes y demás personal que labora en la Institución.
- Ser tratado(a) con igualdad y equidad, sin tener en cuenta raza, etnia, credo, religión, género, filiación política, limitaciones físicas y cognitivas, además de la promoción y difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
- Recibir orientación, acompañamiento y herramientas para fortalecer sus potencialidades y
- valores.
- Recibir oportunamente el carné que lo identifique como estudiante de la Institución.
- Representar a la institución en eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos, ambientales y/o sociales.
- Elegir y ser elegido(a) en todo acto democrático de la institución.
- Estar informados(as) oportunamente sobre la organización y actividades de la Institución.
- Tener acceso a las instalaciones, recursos didácticos, materiales y servicios que posee y ofrece la Institución en horarios acordados, planes de trabajo establecidos y necesidades requeridas.
- Disfrutar de las distintas formas de deporte, recreación, esparcimiento y descanso para aprovechar el tiempo libre.
- Conocer y recibir oportunamente información sobre notas de seguimiento, informe de calificaciones y cualquier aclaración que requiera para un mejor aprendizaje.
- Recibir atención oportuna de profesores y directivos.
- Solicitar permiso cuando sea necesario, siempre y cuando los padres justifiquen su ausencia.

- Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor.
- Expresarse libremente dentro de los parámetros establecidos en el pacto de convivencia.
- Conocer y apropiarse del sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE y del Pacto de Convivencia de manera oportuna y ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el mismo.
- Solicitar oportunamente la rectificación de la valoración de desempeños, siguiendo el conducto regular, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de resultados de cada período.
- Conocer las anotaciones que en los registros de seguimiento hagan los docentes y/o coordinadores, sobre su comportamiento y rendimiento académico.
- Participar en la construcción y ejecución de planes, proyectos, programas e iniciativas institucionales.
- Participar en la elaboración, revisión y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Ser representado y acompañado por sus padres o acudientes, asistido por el personero estudiantil en el seguimiento de sus procesos académicos y/o de convivencia.
- Presentar y obtener respuesta a las peticiones respetuosas de interés personal o general que formule, siguiendo el conducto regular.
- Se le garantice el debido proceso contemplado en el Pacto de convivencia por situaciones académicas y/o de convivencia.
- Ser evaluados teniendo en cuenta las inteligencias múltiples, ritmos de aprendizaje y diferencias individuales.
- Disfrutar de un ambiente seguro y saludable, donde todos los miembros de la comunidad acaten las normas de bioseguridad.
- Gozar de los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

PARAGRAFO 1. Estudiantes en condición de discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva son sujetos de una protección especial en cuento a: Ser evaluado mediante flexibilidad curricular teniendo en cuenta que exista diagnóstico del especialista o

indicios de barreras u oportunidades para el aprendizaje, ofreciendo así diferentes estrategias de enseñanza, teniendo en cuenta sus habilidades, ritmos y estilos como medidas de atención a la diversidad.

ARTÍCULO 31. DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

- Conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y demás normas debidamente establecidas por la autoridad competente.
- Respetar los derechos de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa Pastoral, aceptando, ejecutando y promoviendo las Normas del Pacto de Convivencia acordadas.
- Participar de manera responsable y respetuosa en actos religiosos, democráticos, cívicos y culturales, dentro y fuera de la institución
- Representar a la Institución en eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos, ambientales y/o sociales, bajo principios inherentes a la sana convivencia y el respeto al otro.
- Conocer y vivenciar los principios y valores institucionales promoviendo las relaciones armónicas entre los miembros de la Comunidad Educativa Pastoral (CEP) de la institución.
- Reconocer y respetar en los otros, el derecho a la igualdad y equidad, sin tener en cuenta raza, etnia, credo, religión, género, afiliación política, limitaciones físicas y cognitivas, orientación sexual y situaciones particulares como el embarazo adolescente.
- Participar en la elaboración de los Pactos de Aula, Acciones Reparadoras entre otras actividades que promuevan la adquisición de competencias ciudadanas.
- Asumir con respeto, madurez y disposición adecuada las acciones reparadoras que se hayan concertado.
- Aceptar las observaciones del director de grupo, docentes, directivos, personal administrativo, servicios generales y compañeros, escuchando con respeto los concejos y sugerencias que los integrantes de la CEP realicen de su proceso formativo.
- Responder por los compromisos académicos adquiridos en las diferentes asignaturas.
- Tener disponibles los materiales necesarios para cada asignatura, los cuales serán de uso personal, respetando los implementos de los demás.
- Asistir puntualmente a la jornada diaria, actividades curriculares y complementarias de formación que programe la Institución, durante el tiempo establecido y en los sitios programados para cada actividad.
- Justificar la ausencia dentro de los tres días hábiles siguientes a su reincorporación y ponerse al día en las diferentes actividades académicas desarrolladas.
- Permanecer dentro del aula de clase y otros espacios de aprendizaje durante las actividades pedagógicas y cambios de clase, conservando

un buen comportamiento, aún en ausencia del docente.

- Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles de la Institución sin rayar, dibujar o escribir letreros sobre pupitres, paredes o enseres contribuyendo con el aseo, orden y decoro de estas, como elemento vital de un ambiente digno.
- Es responsabilidad de quien ingresa elementos como: portátil, Tablet, celular y demás artefactos tecnológicos, su cuidado y protección; la institución no se hace responsable de su pérdida y/o daño.
- Cuidar los implementos para la higiene personal como lavamanos, sanitarios, toalleros, dispensadores de papel higiénico.
- Entregar citaciones, documentos, certificados y circulares que sean enviados por la Institución y regresarlos firmados por el padre de familia o acudiente en el tiempo estipulado cuando así se requiera.
- Abstenerse de realizar acciones fraudulentas en las estrategias integrales de evaluación y/o de alterar registros de valoración, libros reglamentarios y/o demás documentos.
- Conservar la sana convivencia y el buen trato, evitando el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales y/o físicas, los comentarios falsos o tendenciosos, sobrenombres, acoso escolar, ciberacoso escolar (ciberbullying), entre otros que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
- Cumplir con los reglamentos establecidos para cada una de las dependencias y aulas especializadas.
- Entregar al Coordinador de Convivencia y/o al director de Grupo, dinero y/o cualquier objeto que encuentre y no le pertenezca.
- Evitar un lenguaje corporal y gestual que pueda asumirse como ofensivo, morbosos o demostraciones exageradas de emociones afectivas.
- Solucionar los problemas y dificultades académicas y de convivencia siguiendo los conductos regulares, definidos por el Pacto de Convivencia.
- Participar activamente en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales, tomando conciencia frente a la ecología y la preservación de los recursos naturales.
- Respetar el horario establecido para el servicio de tiendas y restaurante escolar, manteniendo un adecuado orden.
- Cumplir con las normas de higiene personal establecidas por la institución y el sector salud.
- Abstenerse de ingresar, portar, distribuir y comercializar elementos que puedan atentar contra la integridad física y moral de los integrantes de la CEP tales como: navajas, cuchillos, armas de fuego, tijeras de punta, material pornográfico, pólvora o materiales explosivos, todo tipo de cigarrillos incluidos los electrónicos o vapeadores, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, sustancias alucinógenas y similares. Si tiene conocimiento del ingreso de alguno de los mencionados elementos, es su responsabilidad avisar a docentes, directivos, administrativos y/o personal de apoyo.
- Abstenerse de asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, de sustancias psicoactivas, alucinógenas y similares. De llegar a presentar alguna situación como las mencionadas, es compromiso consigo mismo y con los demás, buscar ayuda a través del docente orientador.

- Abstenerse de formar grupos que perturben la sana convivencia y las buenas costumbres; si se entera de alguna iniciativa que atente contra el presente Pacto de Convivencia, es pertinente informar a docentes, coordinadores, personal administrativo y/o de apoyo.
- Abstenerse de involucrarse en conductas delictivas, tales como: atraco, robo, secuestro, amenaza, corrupción de menores, tráfico de drogas, pornografía y demás conductas que atenten contra la dignidad de los integrantes de la CEP. Si tiene conocimiento de planeación, desarrollo y/o posterior ejecución de alguna conducta de presunto delito, su obligación es informar inmediatamente a docentes, coordinadores, personal administrativo y/o de apoyo.

ARTÍCULO 32. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

En concordancia a los lineamientos de la Resolución 4210 de 1996 emitida por el MEN, la cual reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio considerándolo como: "…un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante", el presente artículo reglamenta su aplicación en la institución.

El Servicio Social tendrá una intensidad mínima de Ochenta (80) horas de prestación del Servicio, en un proyecto pedagógico durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°.

El cumplimiento del anterior es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller según lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 Artículo 7°.

El servicio social podrá ser cancelado por el gerente de proyecto por una o más de las siguientes razones:

- Completar tres (3) faltas sin excusa justificada.
- Incumplir reiteradamente el trabajo asignado en la dependencia beneficiaria del servicio.
- Irrespetar a cualquiera de los funcionarios de la entidad beneficiaria del servicio social.
- Presentarse al sitio de práctica sin el porte adecuado del uniforme escolar o en estado de embriaguez o bajo los efectos causados por el consumo de alguna sustancia psicoactiva.
- Incumplir las disposiciones reglamentarias de la entidad beneficiaria del servicio social.
- Alterar y falsificar registros de asistencia o reportes de cumplimiento de servicio social.

- Afectar el buen nombre de la Institución y/o el de sus integrantes, en actividades de extensión programadas a partir del proyecto.

El servicio social estudiantil obligatorio no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido de la prestación de este servicio, deberá reiniciarlo, previa re- asignación del gerente de proyecto.

Una vez cumplidas las ochenta (80) horas reglamentarias, el servicio social no se repetirá en caso de reprobación del grado 10° o el grado 11°.

Los objetivos, metodologías, funciones básicas, procedimientos para la asignación, control, seguimiento, evaluación y certificación del servicio social estudiantil obligatorio se establecerán en un proyecto institucional específico, previamente aprobado por la Secretaría de Educación Municipal. Este proyecto se dará a conocer a los estudiantes de los grados 10° y 11° en jornadas especiales de sensibilización y socialización que la Gestión de Bienestar programará oportunamente al inicio de cada año lectivo.

ARTÍCULO 33. ESTÍMULOS

La IEM San Juan Bosco reconoce a los estudiantes que demuestren un desempeño académico y de convivencia superior, cuenten con características de liderazgo y sensibilidad social, representen dignamente a la Institución en eventos deportivos, sociales, científicos, artísticos, ambientales y culturales. Además, a quienes vivencien la filosofía y perfil del estudiante de la IEM San Juan Bosco.

- **IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL:** Participación y reconocimiento en ceremonia solemne de izada de bandera a los estudiantes que, al finalizar cada periodo académico, obtengan los mejores promedios en cada curso, no hayan perdido ninguna área o asignatura y se destaquen por su convivencia escolar.
- **MEDALLA DE EXCELENCIA:** En ceremonia especial, se otorga este reconocimiento a todos los estudiantes de preescolar a grado once, que al finalizar el año escolar ocupen el primer puesto académico en cada curso.
- **RECONOCIMIENTO AL LIDERAZGO:** En ceremonia especial, se otorga este reconocimiento al estudiante de cada curso (de preescolar a grado once), que al finalizar el año escolar se destaque por practicar los valores institucionales y demuestre vivenciar el perfil del estudiante.
- **RECONOCIMIENTO AL TALENTO:** Se otorga a los estudiantes que se hayan destacado por representar dignamente a la Institución a nivel interinstitucional, municipal, departamental, nacional y/o internacional, en eventos de tipo académicos, culturales, religiosos, deportivos, ambientales y/o sociales. De igual manera serán merecedores a este reconocimiento los estudiantes que hacen parte de los diferentes grupos de asociacionismo.
- **RECONOCIMIENTO A LA SUPERACIÓN:** Se otorga a los estudiantes que al finalizar el segundo y tercer período demuestren avances y

superación en su desempeño académico y/o de convivencia, previa solicitud del director de grupo y consentimiento de los docentes que asumen su formación.

ARTÍCULO 34. ESTÍMULOS A BACHILLERES MEDALLA MEJOR BACHILLER

En ceremonia de graduación se otorgan estos reconocimientos a los estudiantes del grado Once previo análisis de resultados, registros y su hoja de vida por parte de secretaría académica, directores de grupo y coordinación académica de la Institución.

MEDALLA BACHILLER DE BACHILLERES: Se otorga este reconocimiento al bachiller que obtenga el más alto promedio entre los bachilleres.

MEDALLA DE PERSEVERANCIA: Se otorga a los bachilleres que hayan cursado sus estudios de preescolar a grado once en la IEM San Juan Bosco.

MEDALLA SABER 11: Se otorga este reconocimiento a los bachilleres que obtengan los tres puntajes más altos en las Pruebas Saber 11.

OTROS ESTÍMULOS O RECONOCIMIENTOS: Son reconocimientos externos a la institución, que se entregan según los criterios que la entidad que los propicie y previa autorización del Rector.

ARTÍCULO 35. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA EL USO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES, INSTITUCIONALES Y ESPACIOS ESCOLARES

La comunidad educativa de la I.E.M. San Juan Bosco reconoce que el cuidado de los bienes personales, institucionales y de uso colectivo es una responsabilidad compartida que contribuye al bienestar, la convivencia armónica y la calidad del ambiente educativo. En consecuencia, se establecen las siguientes pautas:

1. Bienes personales

Son aquellos elementos de propiedad individual que cada integrante de la comunidad educativa utiliza para su formación o labor.

- Respetar y cuidar los bienes propios y los de los demás, evitando su uso sin autorización.
- Entregar de manera inmediata al Coordinador de Convivencia o al director de Grupo cualquier objeto o dinero encontrado que no le pertenezca.
- Portar y utilizar adecuadamente los materiales necesarios para cada asignatura, promoviendo la responsabilidad y la organización personal.
- Cuidar los elementos de higiene personal y aquellos de uso institucional destinados al autocuidado y al cuidado colectivo.

- Hacer uso responsable de objetos personales de carácter lúdico o recreativo, evitando que interfieran en las actividades académicas.
- Uso y cuidado del dinero en efectivo: Portar únicamente el dinero necesario para la jornada escolar y conservarlo bajo su responsabilidad, evitando su exhibición innecesaria. Se recomienda utilizarlo exclusivamente para fines autorizados dentro de la institución (cafetería, actividades escolares). En caso de pérdida o hallazgo de dinero, este deberá ser reportado y entregado de manera inmediata al Coordinador de Convivencia o al director de Grupo. La institución no se hace responsable por pérdidas derivadas del descuido personal.
- El cuidado de dispositivos electrónicos personales (celulares, tabletas, portátiles u otros) es responsabilidad exclusiva de quien los porta. La institución no se hace responsable por su pérdida, daño o deterioro.

2. Bienes institucionales y de uso colectivo

Son los recursos físicos, tecnológicos, didácticos y de infraestructura que garantizan la prestación del servicio educativo.

- Utilizar de manera adecuada las instalaciones, equipos, mobiliario y materiales, evitando dañarlos, rayarlos o alterarlos.
- Contribuir al orden, aseo y buena presentación de los espacios institucionales.
- Hacer uso responsable de los recursos tecnológicos, garantizando que su utilización favorezca los procesos pedagógicos.
- Cumplir los reglamentos específicos de aulas especializadas, laboratorios, biblioteca y demás dependencias.
- Evitar conductas que generen riesgos, accidentes o afectaciones a la convivencia institucional.

3. Uso de espacios institucionales

a. Recepción y puertas de ingreso y salida

- Ingresar y salir de la institución de manera ordenada, respetando los horarios establecidos.
- Evitar aglomeraciones, empujones o comportamientos que pongan en riesgo la integridad de las personas.
- Acatar las orientaciones del personal encargado del control de ingreso y salida.

b. Patios, zonas de recreación y espacios deportivos

- Utilizar estos espacios de manera responsable, promoviendo el respeto, el juego limpio y la sana convivencia.

- Cuidar los implementos deportivos y recreativos.
- Usar los contenedores de residuos sólidos para depositar basuras y otros elementos de deshecho para mantener limpios estos espacios.
- Evitar juegos bruscos o conductas que puedan generar accidentes o conflictos.

c. Restaurante escolar y cafetería

- Respetar los turnos según la fila por llegada de cada estudiante,
- Asumir las normas de higiene y comportamiento durante el consumo de alimentos.
- Recibir solamente la cantidad de alimento que va a consumir para evitar desperdicios y pérdida de alimentos preparados.
- Hacer uso adecuado de los utensilios y mobiliario.
- Depositar los residuos en los recipientes correspondientes, promoviendo la cultura del cuidado ambiental.
- Depositar los utensilios usados en los recipientes designados.

d. Capilla y espacios de encuentro espiritual

- Mantener una actitud de respeto, silencio y recogimiento.
- Cuidar los elementos litúrgicos y el mobiliario.
- Participar de manera respetuosa en las actividades formativas y celebrativas.

e. Laboratorios y aulas especializadas

- Cumplir estrictamente las normas de seguridad y uso establecidas.
- Manipular adecuadamente equipos, materiales e insumos.
- Atender las orientaciones del docente responsable en todo momento.

f. Aulas de sistemas

- Utilizar los equipos tecnológicos con responsabilidad y fines pedagógicos.
- Evitar la manipulación inadecuada de software o hardware.
- No instalar programas ni modificar configuraciones sin autorización.

g. Aulas de clase

- Mantener el orden, aseo y cuidado del mobiliario.
- Respetar los materiales didácticos y recursos del aula.
- Contribuir a un ambiente propicio para el aprendizaje.

h. Biblioteca

- Mantener conductas que favorezcan un ambiente adecuado para la lectura, el estudio y la consulta.
- Mantener los dispositivos electrónicos en modo silencioso.
- Abstenerse de consumir alimentos o bebidas.
- Cuidar el material bibliográfico, tecnológico y el mobiliario.
- Dar buen uso a todo el material de propiedad de la biblioteca, bien sea bibliográfico o tecnológico.
- Respetar los límites de tiempo al pedir prestado un libro.
- Mantener el mobiliario de la biblioteca, como sillas, mesas, u otros en su respectivo lugar.
- Atender las normas consignadas en el reglamento de la biblioteca.
- Cumplir con las normas de higiene haciendo buen uso de los implementos tanto personales como instituciones dispuestas para este fin.

i. Oficinas administrativas

- Ingresar únicamente cuando sea necesario y con autorización.
- Mantener una actitud respetuosa frente al personal administrativo.

j. Corredores y escaleras

- Transitar de manera ordenada, evitando correr, empujar o generar situaciones de riesgo.
- Respetar la señalización y normas de seguridad.
- Usar los contenedores de residuos sólidos para depositar basuras y otros elementos de deshecho para mantener limpios estos espacios.

k. Baños, uso del agua y la energía

- Hacer uso adecuado de las unidades sanitarias, manteniendo condiciones de higiene y respeto.
- Evitar el desperdicio de agua, jabón, papel higiénico y otros insumos.
- Apagar luces, equipos eléctricos y cerrar grifos cuando no estén en uso, promoviendo el cuidado de los recursos.

PARAGRAFO 1.

El incumplimiento de las pautas establecidas en el presente artículo será considerado como una situación que afecta la convivencia escolar y será atendido conforme a lo dispuesto en el Capítulo correspondiente del Manual de Convivencia.

CAPITULO VI: DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 36. LOS PADRES DE FAMILIA

De acuerdo con la Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen; menos todavía, si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa".

En concordancia con la norma, los Padres de Familia tienen la primera y principal obligación de educar a sus hijos. La Institución apoya esta tarea, pero nunca podrá sustituirlos. Por lo tanto, el buen funcionamiento y la efectividad de la acción educativa de los maestros no se pueden lograr sin la estrecha colaboración de todos sus miembros, especialmente de los padres de familia. La mutua comprensión, confianza y colaboración entre la Institución y los padres de familia, constituyen la primera condición para una adecuada formación de los estudiantes.

La decisión de matricular a un estudiante en la IEM San Juan Bosco, implica un contrato bilateral entre los padres de familia o el acudiente y la Institución, en el cual se aceptan las normas del Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 37: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación escolar y el Plan de mejoramiento institucional.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de

idoneidad del personal docente y directivo de la IEM San Juan Bosco.

- Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Conocer la información sobre el seguimiento y control de calidad del servicio educativo- pastoral.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar.
- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (Decreto 1286 de 2005, Art. 2)
- Asistir a la Institución para conocer sobre el desarrollo integral de sus hijos, teniendo en cuenta el horario establecido para su atención por los directivos y docentes.
- Recibir atención respetuosa, amable, sincera y oportuna por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral.
- Hacer observaciones y reclamos sobre la educación de sus hijos o acudidos, siguiendo el conducto regular.
- Recibir orientación para mejorar la calidad de vida de sus hijos, aprovechando la Escuela de Familia para Padres y el Orientador Escolar.
- Representar a su hijo cuando sea llamado a la Institución dada una presunta falta de convivencia, e interponer recurso de reposición cuando no esté de acuerdo con la decisión tomada por la Institución.
- Participar en la Ruta Integral de Convivencia Escolar desde la promoción, prevención, atención y seguimiento.
- Denunciar ante la autoridad competente y siguiendo el conducto regular, los casos de maltrato, abuso, discriminación y otras conductas irregulares que se dieran en la Institución, en perjuicio de los estudiantes.

ARTÍCULO 38: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- Matricular a sus hijos en la Institución en las fechas señaladas y de acuerdo con lo previsto en el presente Pacto de convivencia.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Pacto de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- Afiliar al estudiante al seguro de accidentes escolares y al sistema de seguridad social en salud, en cualquiera de sus regímenes
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la CEP.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la Institución las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir oportuna respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al Establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes y adquisición de competencias, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la vivencia de los valores, la orientación personal y la construcción de una ciudadanía pertinente a la consolidación de la paz sostenible; al tiempo que promueve el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Participar en el proceso de autoevaluación Institucional. (Decreto 1286 de 2005, Art. 3)
- Asistir a citas, reuniones y demás actividades convocadas por la Institución, participando en ellas.
- Velar por la asistencia puntual de sus hijos a clase y demás actividades programadas por la Institución.
- Proporcionar los elementos indispensables para la protección de la salud de su hijo, sus compañeros y de todos los miembros de la familia.
- Sensibilizar a todos los miembros de la familia sobre el uso permanente y correcto de normas que el estudiante debe poner en práctica en la institución, en la calle, en el trasporte, en la casa y durante el consumo de alimentos, etc.
- Solicitar permiso o presentar justificación de la ausencia a clases de su hijo/a, máximo tres días hábiles posteriores a la misma, en la Coordinación de Convivencia. En caso de no poder asistir personalmente, debe enviar por escrito con firma, cédula y número de contacto.
- Cuando el estudiante necesite salir de la Institución en horas de clase, debe presentarse personalmente el padre de familia o acudiente para legalizar la salida, ante la Coordinación de Convivencia, de lo contrario, el estudiante no podrá salir.
- Seguir el conducto regular, para presentar cualquier reclamo, petición y/o sugerencia.
- Velar por la excelente presentación personal de sus hijos, inculcando en ellos hábitos de aseo, pulcritud y uso correcto del uniforme.

- Dotar a sus hijos de los implementos necesarios que le permitan el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Apoyar a sus hijos en la participación de las diferentes actividades extracurriculares y de crecimiento personal.
- Garantizar un ambiente familiar sano, armónico, cálido, espiritual y fraternal, que permita el normal desarrollo intelectual y psicoafectivo del estudiante.
- Orientar y supervisar el cumplimiento de las tareas escolares según la política de tareas escolares en el SIEE.
- Evitar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa Pastoral.

ARTÍCULO 39: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DOTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTADO

Las guías y/u otros materiales didácticos serán costeados por el acudiente del estudiante (Art. 4 Decreto 2253, otros cobros periódicos); la consecución del seguro de accidentes escolares estará a cargo del padre de familia o acudiente, de igual forma que los diferentes materiales para el buen desarrollo de las actividades académicas del estudiantado, tales como cuadernos y similares, lápices y lapiceros y demás instrumentos de escritura, medios magnéticos de almacenamiento de información, las carpetas o sistemas de archivos, instrumentos o materiales artísticos o deportivos, uniformes y demás elementos que se consideran como dotación personal.

CAPITULO VII: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

ARTÍCULO 40: DIRECTIVOS DOCENTES

Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en la Institución se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. (Decreto 1278 de 2002, art. 6)

La Institución contará con un grupo de directivos docentes que asumen las coordinaciones de Pastoral, Académica, de Convivencia y Calidad de acuerdo con la normatividad legal vigente, los convenios existentes y las necesidades propias de la CEP; sus funciones están contempladas en los Manuales de Funciones del MEN, Municipio de Pasto, Diócesis y de la Institución.

ARTÍCULO 41: DOCENTES

Son las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes de la institución en su proceso enseñanza aprendizaje. También son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación docente, disciplina, convivencia y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación. (Decreto 1278 de 2002, art. 5)

ARTÍCULO 42: DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes y directivos docentes gozarán de los siguientes derechos, además de los contemplados en la Constitución, la Ley, el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes:

- Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se

establezcan.

- Participar activamente en la elaboración, adopción, ejecución y evaluación del Pacto de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional y todos los aspectos referentes a la marcha general de la Institución.
- Contar con un buen ambiente para el trabajo y disponer de material didáctico adecuado que permitan su formación humana y profesional.
- Ser tratado con el debido respeto por los directivos, estudiantes, padres de familia, siguiendo en todos los casos el conducto regular.
- Recibir atención respetuosa, humana, ética e imparcial, sincera y de comunicación directa y oportuna por parte del Rector, Coordinadores en cuanto a la evaluación de desempeño como docente.
- Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean satisfactorios y conforme a las normas vigentes y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y demás normas vigentes.
- No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales. (Decreto 1278 de 2002, Art. 37) - (Decreto 2277 de 1979, art. 36)
- Asociarse libremente.
- Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- Disfrutar de vacaciones remuneradas.
- Recibir información oportuna verbal o escrita del rector y/o coordinadores acerca de actividades relacionadas con su desempeño.

ARTÍCULO 43: DEBERES DE LOS DOCENTES

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial, en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

- Desempeñar con diligencia y eficiencia las funciones de su cargo.
- Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la SEM PASTO y el Proyecto

Educativo Institucional.

- Cumplir con el calendario, la jornada escolar y laboral, los Buenos Días, las actividades educativo-pastorales organizadas por la Institución y todas las establecidas de acuerdo con el decreto 1850 de 2002.
- Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- Observar una conducta acorde con la misión, visión, principios y dirección estratégica de la Institución, con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad.
- Respetar a las autoridades civiles, educativas, diocesanas, salesianas y todas aquellas que contribuyan al bienestar de la Institución, la Iglesia y la Sociedad.
- Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
- Dar buen trato a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que estén bajo su responsabilidad.
- Presentar en las fechas y condiciones convenidas los trabajos, proyectos, informes, evaluaciones y demás documentos que se llevan o se han establecido en la Institución.
- Solucionar oportunamente conflictos académicos y de convivencia que se presenten
- cumpliendo el debido proceso y con una actitud proactiva.
- Llevar los registros y documentos que exija la Institución para el desarrollo de sus labores.
- Planear, desarrollar, controlar, evaluar y mejorar oportunamente todos los programas, proyectos, planes y actividades conforme al Sistema Integrado de Gestión.
- Tener en cuenta las diferencias individuales de los estudiantes, las inteligencias múltiples, las condiciones de discapacidad y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y respetar la libre expresión con respeto.
- Diseñar, entregar y calificar oportunamente las actividades de apoyo a los estudiantes que presenten dificultades académicas de acuerdo con el SIEE.
- Suministrar información amplia y objetiva a los padres de familia sobre el desempeño y la convivencia de sus hijos, orientándolos y buscando su compromiso y colaboración.
- Aceptar y reconocer con respeto los llamados de atención cuando sean justos, y cumplir los deberes que implica un esfuerzo más para

el mejoramiento de la labor educativa.

- Acompañar permanentemente a estudiantes, desde el momento de la entrada hasta la salida y durante el descanso.
- Estar en atentos a los síntomas de enfermedad o estados emocionales de estudiantes y compañeros de trabajo, en caso de presentar dichos signos remitirlo de inmediato a enfermería para que desde allí se active la ruta de atención.

PARAGRAFO: Si el docente incumple con sus deberes sin la debida justificación, deberá aplicarse el conducto regular establecido en el estatuto docente y la Resolución 115 del 2.000 de la Secretaría de Educación Municipal, Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único; Decreto 1278 o Estatuto de Profesionalización Docente, Ley 115 de 1994 y las normativas y directivas concernientes al docente.

ARTÍCULO 44: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

El personal administrativo y de apoyo tiene los siguientes derechos, además de los contemplados en la Constitución, la Ley, el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes:

- Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- Participar activamente en la animación y en el proceso educativo-pastoral de la Institución.
- Contar con un buen ambiente para el trabajo y disponer de los recursos de trabajo le que permitan su desarrollo laboral.
- Ser tratado con el debido respeto por los demás integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral, siguiendo en todos los casos el conducto regular.
- Recibir atención respetuosa, humana, ética e imparcial, sincera y de comunicación directa y oportuna por parte los líderes de proceso y jefes inmediatos, en cuanto a la evaluación de desempeño.
- Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y demás normas vigentes.
- No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones
- fundadas en condiciones sociales o raciales. (Decreto 1278 de 2002, Art. 37) - (Decreto 2277 de 1979, art. 36)
- Asociarse libremente.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

- Disfrutar de vacaciones remuneradas.
- Recibir información oportuna verbal o escrita de líderes de proceso y/o jefes inmediatos acerca de actividades relacionadas con su desempeño.

ARTÍCULO 45: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial, en el Reglamento Interno de Trabajo, son deberes del personal administrativo y de apoyo, los siguientes:

- Desempeñar con diligencia y eficiencia las funciones de su cargo.
- Buscar de manera permanente el incremento de la calidad de sus funciones, responsabilidades y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo.
- Cumplir con la jornada laboral y aquello estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Brindar testimonio y coherencia ante estudiantes y padres de familia de los principios democráticos y el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- Observar una conducta acorde con la misión, visión y principios Institucionales y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad.
- Respetar a las autoridades civiles, diocesanas, educativas, salesianas y todas aquellas que estén al servicio de la Institución.
- Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
- Dar buen trato a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que estén bajo su responsabilidad.
- Presentar en las fechas y condiciones convenidas los trabajos, proyectos, informes, evaluaciones, actividades y documentos que se llevan o se han establecido en la Institución.
- Solucionar pacífica y oportunamente conflictos que se presenten, cumpliendo el debido proceso y con una actitud proactiva.
- Llevar los registros y documentos que exija la Institución para el desarrollo de sus labores.
- Planear, desarrollar, controlar, evaluar y mejorar oportunamente todos los programas,

- proyectos, planes y actividades conforme al Sistema Integrado de Gestión.
- Aceptar y reconocer con respeto los llamados de atención cuando sean justos, y cumplir los
- deberes que implica un esfuerzo más para el mejoramiento de la labor educativa.

ARTÍCULO 46: FALTAS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN

Las faltas de quienes laboran como directivos docentes, docentes, administrativos, de servicios generales y de apoyo en la Institución, se consideran graves o leves, según su naturaleza y/o efectos, las modalidades o circunstancias del hecho, las motivaciones y los antecedentes de la persona, teniendo en cuenta el grado de participación y los factores atenuantes o agravantes. Se consideran faltas graves de las personas que laboran en la Institución:

- Presentarse a sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.
- Actuar con parcialidad o injusticia en el ejercicio de sus funciones.
- Llegar tarde o retirarse antes de tiempo sin justa causa o sin la debida autorización.
- Tener una actitud disociadora o difamadora respecto de la Comunidad Educativa Pastoral.
- La sustracción o hurto de elementos ajenos y/o de la institución.
- La condena por delito.
- Hacer proselitismo en contra de los valores y dirección estratégica de la IEM San Juan Bosco.
- El abandono del cargo sin justa causa.
- El acoso laboral
- El acoso y el abuso de carácter sexual
- El descuido y/o mal uso de los recursos de la Institución, diócesis y/o SEM.
- La recepción y/u ofrecimiento de beneficios o dádivas, en virtud de sus funciones.
- El incumplimiento de los deberes señalados en el Reglamento de Trabajo, contrato de trabajo y Código Sustantivo del Trabajo, la Seguridad Social y los Sistemas de Gestión de la Institución.
- El fraude o la negociación de documentos.
- Otras faltas no mencionadas y que atenten gravemente contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 47: DEBIDO PROCESO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE CONVIVENCIA

Para el debido proceso con respecto a la eventual aplicación de sanciones a sus funcionarios administrativos de servicios generales y de apoyo, que presuntamente hayan incurrido en conducta indebida, la Institución cumplirá las normas contenidas en su Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social.

Las medidas adoptadas por la Institución Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar tendrán carácter pedagógico, formativo, correctivo y restaurativo, y no exclusivamente punitivo. La medida correctiva será considerada como último recurso pedagógico, privilegiando siempre la reflexión, la formación, la reparación del daño y la restauración de las relaciones interpersonales.

CAPITULO VIII: PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA

Una palabra sobre los castigos (Del sistema preventivo de Don Bosco)

¿Qué regla hay que seguir para castigar? A ser posible, no se castigue nunca; cuando la necesidad lo exigiere, recuérdese lo siguiente:

I. Procure el educador hacerse amar de los estudiantes si quiere hacerse temer. Así, el no darles una muestra de benevolencia es castigo que emula, anima y jamás deprime.

II. Para los niños es castigo lo que se hace pasar por tal. Se ha observado que una mirada no cariñosa en algunos produce mayor efecto que un bofetón. La alabanza cuando se obra bien y la reprensión en los descuidos, constituyen ya de por sí premio o castigo.

III. Exceptuados rarísimos casos, no se corrija ni se castigue jamás en público, sino en privado, lejos de los compañeros, y usando la mayor prudencia y paciencia para hacer que el estudiante comprenda su culpa con la ayuda de la razón y de la religión.

IV. El pegar, de cualquier modo, que sea, poner de rodillas en posición dolorosa, tirar de las orejas y otros castigos semejantes, se deben evitar absolutamente, porque están prohibidos por las leyes civiles, irritan mucho a los estudiantes y rebajan al educador.

V. Dé a conocer bien el director las reglas, los premios y castigos establecidos por las leyes disciplinarias, a fin de que el estudiante no pueda disculparse con decir: - No sabía que estuviera esto mandado o prohibido.

ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco es el conjunto articulado de políticas, estrategias, procedimientos, protocolos, instancias y acciones pedagógicas, preventivas, restaurativas y administrativas orientadas a promover la convivencia escolar, prevenir los riesgos que afectan el desarrollo integral de los estudiantes, atender oportunamente las situaciones que vulneren los derechos de los miembros de la comunidad educativa y realizar el seguimiento a las medidas adoptadas para garantizar su restablecimiento y evitar la reincidencia.

Esta Ruta constituye el principal mecanismo institucional para la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en concordancia con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Constitución Política de Colombia y las demás normas que regulan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

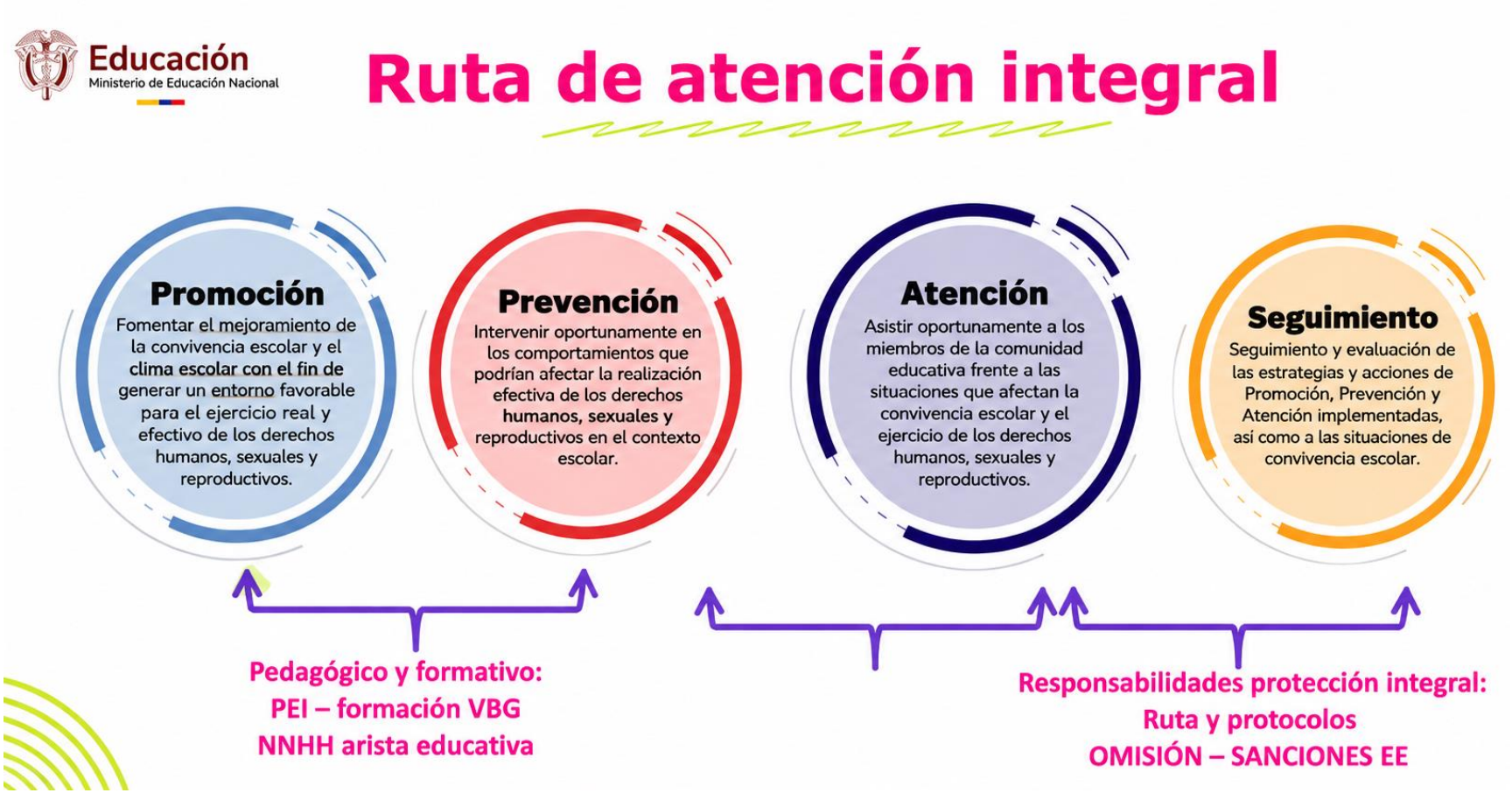
Su aplicación se fundamenta en los principios de la dignidad humana, el interés superior del niño, la corresponsabilidad, la participación, la inclusión, la igualdad, el debido proceso, la confidencialidad, la proporcionalidad, la justicia restaurativa, la protección integral, la prevención, el enfoque diferencial y el Sistema Preventivo Salesiano, privilegiando siempre la formación de la persona, la reconciliación, el diálogo, la mediación y la restauración de las relaciones por encima de las medidas exclusivamente sancionatorias.

La Ruta de Atención Integral se activa frente a cualquier situación que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, el bienestar físico, emocional o social de los estudiantes, o que comprometa el adecuado desarrollo del proceso educativo. Asimismo, comprende las actuaciones relacionadas con conflictos escolares, situaciones de indisciplina, casos de acoso escolar, ciberacoso, violencia escolar, discriminación, consumo de sustancias psicoactivas, vulneración de derechos, riesgos asociados al uso inadecuado de medios electrónicos e inteligencia artificial y cualquier otra circunstancia que requiera intervención institucional o interinstitucional.

Su implementación involucra de manera corresponsable a todos los integrantes de la comunidad educativa —estudiantes, docentes, directivos docentes, orientador escolar, gestor de inclusión, padres de familia o acudientes, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo—, así como a las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuando la naturaleza de la situación así lo requiera.

La Ruta tiene como finalidad no solo atender y resolver las situaciones que afectan la convivencia escolar, sino también fortalecer las competencias ciudadanas, el desarrollo socioemocional, la cultura de paz, la educación inclusiva, la ciudadanía digital, la corresponsabilidad familiar, la formación ética y la construcción de ambientes escolares seguros, protectores y participativos.

Para el cumplimiento de estos propósitos, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se desarrolla mediante cuatro componentes fundamentales, que orientan todas las actuaciones institucionales:


Educación
Ministerio de Educación Nacional
Ruta de atención integral
Promoción
Fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Prevención
Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
Atención
Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Seguimiento
Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de Promoción, Prevención y Atención implementadas, así como a las situaciones de convivencia escolar.
Pedagógico y formativo:
PEI – formación VBG
NNHH arista educativa
Responsabilidades protección integral:
Ruta y protocolos
OMISIÓN – SANCIONES EE

1. Promoción: Comprende las acciones permanentes encaminadas a fortalecer la formación integral, la educación en valores, las competencias ciudadanas, la educación para la paz, la educación inclusiva, el desarrollo socioemocional, la ciudadanía digital, la participación democrática y la consolidación de un clima escolar positivo, favoreciendo la construcción de relaciones respetuosas y solidarias entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Prevención: Incluye las estrategias institucionales destinadas a identificar oportunamente factores de riesgo y factores protectores, anticiparse a la aparición de conflictos o situaciones de violencia escolar, promover hábitos de autocuidado, fortalecer las capacidades familiares y comunitarias y desarrollar programas de sensibilización, orientación y acompañamiento que disminuyan la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia.

3. Atención: Corresponde a la intervención pedagógica, restaurativa, disciplinaria y administrativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la aplicación de los protocolos establecidos para las situaciones Tipo I, II y III, garantizando el debido proceso, la participación de las partes, la protección integral de los derechos, la activación de las rutas intersectoriales cuando sea necesario y la adopción de medidas proporcionales, formativas y restaurativas.

4. Seguimiento: Comprende el acompañamiento, monitoreo y evaluación permanente de las medidas adoptadas, con el propósito de verificar su eficacia, garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados, fortalecer los compromisos adquiridos por las partes involucradas, prevenir nuevas situaciones y promover el mejoramiento continuo del clima escolar y del Sistema Institucional de Convivencia Escolar.

La implementación de estos cuatro componentes permitirá consolidar una cultura institucional basada en la prevención, el cuidado, el diálogo, la reconciliación, la corresponsabilidad y el respeto por la dignidad humana, haciendo realidad el propósito educativo salesiano de formar buenos cristianos y honestos ciudadanos capaces de convivir en paz, resolver sus conflictos de manera constructiva y contribuir a la transformación positiva de la sociedad.



Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 49: COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Ejecución sistemática, articulada y coordinada de acciones pedagógicas, tendientes a fomentar la convivencia, la solución pacífica de conflictos y el clima escolar, tomando como punto de referencia el desarrollo de las competencias ciudadanas.

Las siguientes acciones permitirán a la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco promover un ambiente sano y agradable a cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral:

- Garantizar el ambiente salesiano permeado por la pasión educativa-pastoral que se manifiesta en la Asistencia Salesiana (listado de acompañamiento pedagógico) por parte de docentes, directivos docentes, personal administrativo, de apoyo y cafeterías; en los Buenos Días como breve espacio de formación integral para toda la CEP; la celebración de los sacramentos que permiten la celebración de la vida y la educación en la fe; y la vivencia de la Espiritualidad Juvenil Salesiana y el Sistema Preventivo que se traducen en un clima de familiaridad y alegría, unión con Dios, valoración de la dignidad humana y servicio al prójimo.
- Promover el pacto de aula como estrategia de sensibilización, aproximación a las problemáticas de convivencia escolar, el establecimiento de acuerdos y sus acciones reparadoras.
- Desarrollar la Propuesta Pastoral para el fortalecimiento de valores y la identidad salesiana, que le permita a la población estudiantil tener un fuerte sentido de ciudadanía, de justicia social, de desarrollo sostenible y de valores evangélicos.
- Articular los proyectos pedagógicos institucionales y de áreas y desarrollar campañas y actividades para la promoción y desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Favorecer una comunicación efectiva entre los miembros de la CEP mediante espacios educativo-pastorales como la dirección grupo, buenos días, la palabra al oído, eucaristía y actividades/ambientes extracurriculares que afiancen las relaciones interpersonales, la vivencia de las normas y un clima escolar adecuado.
- Brindar escenarios de capacitación a la CEP y consolidar gestores de convivencia que permitan la apropiación de mecanismos alternativos para la solución del conflicto.
- Motivar, persuadir y convencer a los y las estudiantes a incidir en diferentes espacios de participación y decisión como el comité de convivencia, el gobierno estudiantil, mediadores escolare, equipos de los proyectos transversales, pastoral, por medio de los cuales puedan expresar sus ideas, opiniones y potencialidades y al mismo tiempo promover la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con trabajos de pares.
- Por medio de diversas metodologías y estrategias, promover el desarrollo de la empatía que facilite ponerse en el lugar del otro, sentir

el dolor y malestar que siente la víctima, el desarrollo de asertividad que permita a niños, niñas y adolescentes identificar y expresar sanamente sus emociones.

- Actualizar con regularidad el Pacto de Convivencia de acuerdo con las realidades cambiantes de la CEP, en aras de favorecer un acompañamiento pedagógico oportuno.
- Promover la salud de toda la comunidad educativa cuidando que los lugares sean seguros, libres de elementos tóxicos y que cuenten con todos los servicios e instalaciones necesarios para su funcionamiento adecuado, donde se fomenten el desarrollo humano sano y relaciones constructivas entre los integrantes de la comunidad y que estén libres de violencia física, verbal y psicológica.
- Promover la Educación para la salud en el Desarrollo curricular con un programa educativo progresivo integrado con el plan de estudios, desde el ciclo de educación preescolar hasta la educación media que Incluye el desarrollo de conocimientos, habilidades y prácticas para mejorar el estado de salud y la nutrición.
- Promover Ambientes saludables y Medio ambiente escolar con las condiciones adecuadas del ambiente físico de las instalaciones escolares, así como al entorno psicológico que afecta al bienestar y a la actividad de estudiantes y docentes.
- Promover la Educación física con un programa de ejercicios que, junto con los deportes organizados y la recreación, busca desarrollar y mantener la salud cardiovascular, ayudar con el manejo de las emociones e impulsar el desarrollo social.
- Proveer los Servicios de salud de tipo preventivo. Estos servicios de salud enfatizan en la prevención, detección temprana (mediante remisión por parte del gestor de Inclusión a exámenes periódicos de la audición, visión, postura, etc.) y solución de los problemas de salud de los escolares con la atención en primeros auxilios y de servicios para estudiantes discapacitados).

ARTÍCULO 50. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Proceso de anticipación e intervención oportuna sobre factores de riesgo que podrían afectar la convivencia, mediante la construcción de estrategias pedagógicas y el manejo eficiente de la comunicación y toma de decisiones, a fin de mitigar la potencial vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Se lleva a cabo con las siguientes acciones:

- **Identificar factores de riesgo** (espacios, tiempos, estructuras, cargos, prácticas) relacionados con convivencia escolar, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.
- **Jerarquizar los factores de riesgo y el nivel de prevalencia** de todo aquello que afecte la Sana Convivencia y el Ambiente Sano.
- **Gestionar los riesgos y oportunidades** para que se construya un ambiente sano que favorezca la convivencia, el diálogo, la práctica de la equidad y la justicia y la solución pacífica de conflictos.

- Establecer **canales de comunicación claros y directos** que permitan a los miembros de la CEP expresar con libertad y confianza las situaciones que afectan su convivencia.
- Conformar el **Comité de Convivencia Escolar** al inicio del año lectivo, el cual promoverá la formulación, implementación y seguimiento de estrategias pedagógicas que minimicen, mitiguen y/o eliminen factores de riesgo para el ambiente sano y la buena convivencia.
- **Integrar en las áreas básicas y en los proyectos transversales** las competencias ciudadanas, la Propuesta Pastoral, el Aguinaldo del Rector Mayor, el Sistema Preventivo y los objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Verificar el cumplimiento de la Asistencia Salesiana** por parte de todos los docentes, según cronograma elaborado por las Coordinaciones de Convivencia.
- Socializar y retroalimentar ante los integrantes de CEP las **estrategias formuladas**, los alcances y los procesos de convivencia con el fin de incentivar el compromiso y apoyo de cada uno de los miembros: directivos, docentes, administrativos, personal de apoyo, de cafeterías; y padres de familia y estudiantes.
- Hacer seguimiento, control y mejora de los **equipos de orientación escolar y gestión de inclusión**, para la prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar.
- Desarrollar la **Escuela de Familia para padres**, como espacio de formación, conocimiento y análisis de oportunidades y riesgos para la sana convivencia, la vivencia de los valores y la promoción de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; además, será ocasión para socializar los tipos de acoso, los indicios, las alternativas de manejo, los comportamientos digitales, los riesgos y las posibilidades de uso de TIC, y para que puedan gestionar medidas de control en el hogar.
- **Creación y difusión del buzón de sugerencias** como recurso y herramienta para recibir denuncias y brindar acompañamiento en casos de acoso y ciberacoso,
- Fortalecer la responsabilidad de estudiantes y docentes en frenar casos de acoso, no admitir situaciones como burlas o ridiculizaciones aun cuando parezcan “normales”, “comunes” o “tolerables”, especialmente si sucede con algunos estudiantes específicos; frente a esto puede generar espacios de dialogo, reflexión y debate con relación a estas situaciones, sus posibles consecuencias y los efectos y sentimientos de la víctima.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias, como la presencia constante de adultos, iluminación, participación de los y las estudiantes.
- Promover procesos de reflexión permanente sobre aspectos como la convivencia escolar y su trascendencia a otros escenarios.
- Proveer de medidas y mecanismos para prevenir, mitigar y evitar la diseminación y transmisión de situaciones que afecten la salud de la CEP. Es preciso aclarar que es responsabilidad de cada integrante de la comunidad educativa, hacer un uso adecuado y disciplinado de todas las medidas para contribuir en la prevención.

- Dar a conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SST para identificar condiciones de salud de estudiantes y trabajadores que afecten su estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de riesgo, así como las condiciones de los sitios de trabajo.

ARTÍCULO 51. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Intervención pedagógica, oportuna y pertinente ante situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, procurando restablecer la armonía en el ambiente escolar y evitando la recurrencia y escalamiento de los factores que condujeron inicialmente al conflicto escolar.

La Institución ha definido algunas estrategias para la difusión de información sobre las manifestaciones que afecten la sana convivencia y la salud integral de la CEP con diferentes canales de comunicación, como redes sociales, grupos de WhatsApp; mediante las cuales se mantendrá constantemente un canal de comunicación, además del plan de capacitación que se ha diseñado para preparar al personal sobre la situación actual.

La activación de la Ruta no requiere agotar instancias de manera secuencial. Cuando los hechos lo ameriten, las remisiones al sector salud, protección (ICBF/Comisarías) y justicia (Fiscalía/Policía) se harán de manera SIMULTÁNEA, sin que la atención en salud retrase el aviso a las demás autoridades competentes.

Sobre los tipos de situaciones y los protocolos, además de lo planteado como acciones de atención se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales: reconocimiento, identificación y activación.

- **Reconocimiento:** es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de la escucha de las personas involucradas y aquellas encargadas de la atención, que conozcan la situación. Para activar la atención se requiere reconocer si dicha situación es un conflicto que está afectando la tranquilidad, las relaciones entre las personas o propiciando prácticas de violencia. Este proceso se hace de manera inmediata al presenciar de manera directa o tener conocimiento de una situación específica. Para ello se debe tener en cuenta los siguientes elementos:
 - Determinar qué fue lo qué pasó con una reconstrucción del acontecimiento con los detalles necesarios.

- Identificar el ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.
- Reconstruir la situación a partir de las diferentes voces de quienes están involucradas según sus testimonios verbales o escritos. Esta reconstrucción solo aplica para situaciones tipo I y II. Para las situaciones tipo III el EE no se debe indagar sobre la situación. la institución no investiga, no confronta versiones ni practica entrevistas sucesivas; protege, activa la ruta, documenta lo indispensable y remite a la autoridad competente. Base: Ley 1620/2013, Decreto 1075/2015 y Directiva MEN 01/2022.
- Establecer los roles y responsabilidades que asumen cada una de las personas de la Institución en una situación que afecte la convivencia.

Para las situaciones tipo I se debe Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias para dar respuesta inmediata que validen las versiones y respondan a la atención que amerita el caso.

- **Identificación:** Después de hacer el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, se debe identificar qué tipo de situación es, I, II o III según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 que permite definir las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación y diálogo, excepto en las situaciones tipo III. Para la identificación de la situación se requiere:
 - Conocer y comprender la Ley 1620 y su decreto reglamentario, los tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR: situaciones Tipo I, II, y III, y mecanismos para su identificación y atención diferenciada.
 - Conocer los protocolos de atención para situaciones tipo I, II, y III por parte de todas las personas involucradas que deben atender el caso o situación.
 - Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario y el manual de convivencia, se procede a la categorización del caso. Determinar qué tipo de situación es, según sus características. Y determinar si requiere el acompañamiento por parte de las otras instancias: docente, director de grupo, coordinación de convivencia, docente orientador, Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación, hecho o acontecimiento.
 - Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención. Respetar el debido proceso.
 - Construir colectivamente una opinión sobre el suceso.

La identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso.

- **Activación:** inicia la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo:
 - El Manual de Convivencia define los protocolos de atención claros, que contemplen los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada uno de los tres tipos de situación establecidos. Estas acciones son definidas en el componente de prevención.
 - Conocimiento por parte de la comunidad educativa de las formas de iniciación, recepción y radicación de la información sobre las situaciones que afecta la convivencia escolar.
 - Poner la situación en conocimiento de las personas de la comunidad que deben saber y conocer el hecho.
 - Construcción de metodologías pedagógicas para la implementación de los protocolos de atención según la situación.
 - Para las personas involucradas, tener conciencia del rol que se puede o se debe asumir en la activación del protocolo determinado.
 - Contemplar en los protocolos mecanismos para garantizar el debido proceso, la intimidad, la integridad (física, moral, psicológica) y la confidencialidad de la información que se maneje durante la atención.
 - Asumir los protocolos de atención para la proporcionalidad entre la falta, la acción pedagógica implementada, la acción reparadora y los compromisos.
 - Tener en cuenta la identificación del tipo de situación para asumir el protocolo diseñado, según las características del caso.
 - Llevar a cabo las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
 - Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
 - Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
 - Hacer seguimiento a las acciones implementadas en la atención según el componente de seguimiento para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

La I. E. M. San Juan Bosco, acorde con la Ley de Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, ha establecido los protocolos para atender las situaciones que afectan la convivencia de manera oportuna así:

ARTÍCULO 52. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Una vez detectado el conflicto o situación que afecta la convivencia, cualquier integrante de la CEP estará en disposición de mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.

Facilitará la expresión de cada una de ellas para dar a conocer sus argumentos frente a los hechos y los intereses de las partes, propiciando la reflexión sobre las causas y consecuencias de lo acontecido.

Los implicados, orientados y guiados por el docente de aula (y según sea el caso, con apoyo de un mediador, personería, orientación escolar y/o gestor de inclusión), serán los encargados de proponer formas de solución creativas de manera imparcial, equitativa y justa, acordando acciones para reparar el daño causado, restablecer derechos y dar espacio a la reconciliación.

Establecer compromisos entre las partes y hacer seguimiento.

Registrar el protocolo en acta de conciliación y entregar al director de grupo.

El director de grupo hará seguimiento pedagógico a los compromisos y acuerdos establecidos, llevando registro en PowerApp Acompañamiento de procesos formativos del estudiante con el fin de verificar posible reincidencia de este.

Si la situación se presenta una sola vez en el periodo, no afectará la valoración de comportamiento, por cuanto la conciliación es una estrategia pedagógica para solucionar los conflictos de manera adecuada y desarrollar habilidades sociales en la población estudiantil.

En caso de no resolver la situación en el primer caso, se procederá a remitirlo a la instancia inmediatamente superior; en este caso, directamente con el director de grupo. De no resolverse, el director de grupo procede a citar a todos los implicados con los respectivos padres de familia y/o acudientes, cumpliendo de este modo el conducto regular; de lo anterior, queda registro en los formatos correspondientes.

En última instancia, como situación tipo I, se recurrirá al Coordinador de Convivencia respectivo y a la Coordinación de Pastoral para que se establezcan los acuerdos correspondientes y se brinde solución creativa buscando fortalecer las habilidades sociales.

Si la situación de un estudiante se presenta en escalada, será tratada según corresponda con los protocolos de actuación; la reiteración

puede valorarse para medidas pedagógicas o disciplinarias, pero no sustituye la tipificación legal.

Entidades que intervienen: cualquier integrante de la comunidad educativa estará a disposición para atender una situación tipo I de manera inmediata, ya sea interviniendo directamente con las partes involucradas, o solicitando apoyo de un mediador, personería, docente, director de grupo, orientación escolar o coordinación.

- **Detección e intervención inmediata**: Ante la identificación de una situación que afecte la convivencia escolar, cualquier integrante de la Comunidad Educativa Pastoral (CEP) podrá intervenir de manera oportuna, promoviendo un acercamiento pedagógico entre las partes involucradas.
- **Mediación pedagógica y escucha activa**: Se facilitará un espacio de diálogo en el que los implicados puedan expresar sus puntos de vista, emociones e intereses, favoreciendo la comprensión de los hechos, así como la reflexión sobre sus causas y consecuencias.
- **Orientación y construcción de acuerdos**: Con el acompañamiento del docente de aula y, de ser necesario, el apoyo de mediadores, personería estudiantil, orientación escolar o gestor de inclusión, los estudiantes propondrán alternativas de solución de manera justa, equitativa y creativa. Estas deberán estar orientadas a la reparación del daño, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- **Definición de compromisos**: Se establecerán acuerdos claros entre las partes, definiendo acciones concretas que contribuyan a la superación de la situación y al fortalecimiento de la convivencia.
- **Registro del proceso**: Los acuerdos y compromisos serán consignados en un acta de conciliación, la cual deberá ser entregada al director de grupo para su conocimiento y seguimiento.
- **Seguimiento pedagógico**: El director de grupo realizará el acompañamiento y seguimiento a los compromisos establecidos, registrando el proceso en la plataforma PowerApp de Acompañamiento de Procesos Formativos, con el fin de evidenciar avances y posibles reincidencias.
- **Valoración formativa de la situación**: Cuando la situación se presente por primera vez durante el periodo académico y haya sido resuelta mediante conciliación, no afectará la valoración del comportamiento del estudiante, dado su carácter formativo y pedagógico.
- **Escalamiento según conducto regular**: Si la situación no se resuelve en la primera instancia, será remitida al director de grupo. De persistir, este convocará a los implicados junto con sus padres de familia o acudientes, dejando constancia en los formatos

institucionales correspondientes.

- **Intervención de coordinación**: Como última instancia dentro de las situaciones tipo I, se acudirá al Coordinador de Convivencia y a la Coordinación de Pastoral, quienes orientarán la construcción de nuevos acuerdos, fortaleciendo habilidades sociales y promoviendo soluciones restaurativas.
- **Remisión por reincidencia o escalamiento**: En caso de que la situación presente reiteración o agravamiento, será atendida conforme a los protocolos establecidos para situaciones tipo II.
- **Corresponsabilidad institucional**: La atención de las situaciones tipo I es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, quienes podrán intervenir directamente o solicitar el apoyo de las instancias correspondientes, garantizando una respuesta oportuna, formativa y coherente con los principios institucionales.

ARTÍCULO 53. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II

Presentada la situación, en primera instancia brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados, dejando constancia de dicha actuación.

- Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, con el fin de evitar posibles acciones en su contra. (Si lo requiere)
- Legalizar la información inicial sobre la situación presentada (formato de queja). Informar de manera inmediata a padres, madres o acudientes de todos los involucrados.
- Recibir el relato espontáneo inicial de las personas afectadas e implicadas, limitando la indagación estrictamente a la identificación de la situación y el nivel de riesgo, absteniéndose de realizar interrogatorios exhaustivos, careos o recolección de testimonios que correspondan a autoridades judiciales o de restablecimiento de derechos.
- Determinar acciones para la reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación, previendo la proporcionalidad entre la situación presentada, las acciones aplicadas.

- Remitir a las personas involucradas a servicio de Orientación Escolar con el fin de minimizar la afectación personal, los factores de riesgos asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.
- Registrar, analizar y hacer seguimiento de los casos por parte del Comité Escolar de Convivencia con el fin de generar acciones preventivas frente a los que se presenten con mayor frecuencia.

Entidades que intervienen: Coordinación de Convivencia, Comité Escolar de Convivencia, Orientación Escolar, Red de apoyo Interinstitucional.

ARTÍCULO 54. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III

Informar a Rectoría o Coordinación de Convivencia y brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.

- Informar de manera simultánea a padres, madres o acudientes.
- Solicitar presencia inmediata de Policía de Infancia y Adolescencia para poner, de manera inmediata y por el medio más expedito la situación, en conocimiento de la Policía Nacional/Policía de Infancia y Adolescencia.
- Reportar el caso al presidente del Comité Escolar de Convivencia.
- Convocar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia con el fin de poner en conocimiento la situación presentada y analizarla a la luz del Pacto de Convivencia y la Normatividad vigente y determinar acciones, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
- Adoptar medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

PARAGRAFO: Protocolo Específico para Situaciones de Presunta Violencia Sexual: La IEM San Juan Bosco, en cumplimiento de la Directiva 01 de 2022, adopta el siguiente procedimiento para el abordaje de situaciones de violencia sexual:

1. Detección y Acción Inmediata: Ante el conocimiento de una presunta situación de violencia sexual, cualquier miembro de la Comunidad Educativa Pastoral (CEP) que reciba la información debe actuar bajo el principio de buena fe, evitando juicios de valor o interrogatorios exhaustivos que puedan generar revictimización. La prioridad absoluta es la protección de la integridad física y emocional de la víctima.

2. Activación de la Ruta y Medidas de Protección: El Rector o el Coordinador de Convivencia, de manera inmediata y simultánea, procederán a:

 - Notificar a los padres o acudientes, salvo que estos sean los presuntos agresores, en cuyo caso se omitirá este paso y se acudirá directamente al ICBF.

 - Garantizar que no exista contacto físico, visual o digital entre la víctima y el presunto agresor (si este pertenece a la institución), aplicando de ser necesario la separación preventiva del entorno escolar.

 - Activar el servicio de urgencias para garantizar la atención médica inmediata y la preservación de pruebas medicolegales.

3. Reporte a Autoridades Competentes y SIUCE: En cumplimiento estricto de la Directiva 01 de 2022, la actuación y reporte inmediato, de manera inmediata y por el medio más expedito, ante la fiscalía general de la Nación o la Policía de Infancia y Adolescencia, sin perjuicio del registro posterior en SIUCE.
4. la institución cuenta con un plazo máximo de 24 horas para realizar el reporte formal ante la fiscalía general de la Nación o la Policía de Infancia y Adolescencia. Asimismo, la situación deberá quedar registrada en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) para el seguimiento estatal.

5. Prohibición Taxativa de Conciliación: En ninguna circunstancia, y en estricto apego a la jurisprudencia de las altas cortes y la normativa ministerial, se permitirá la conciliación, mediación o careo entre la víctima y el presunto agresor. Cualquier intento de arreglo amistoso por parte de funcionarios de la institución será causal de falta gravísima en el régimen disciplinario docente.

6. Acompañamiento y Seguimiento Psicosocial: El Docente Orientador o el Gestor de Inclusión liderarán el plan de acompañamiento educativo, asegurando que la víctima no sufra interrupciones en su proceso de aprendizaje. La institución deberá documentar mediante actas confidenciales cada acción de seguimiento, las cuales estarán bajo reserva restringida en Rectoría para garantizar el derecho a la intimidad.

ARTICULO 55. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO II Y III.

Para este tipo de situaciones, donde se identifique afectación física y/o psicológica en los involucrados, se activará la ruta de atención integral emanada por la Secretaría de educación Municipal e incorporada al presente Pacto de Convivencia, que se perfila en el siguiente gráfico:

ARTÍCULO 56. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Mecanismo de comprobación, análisis y reflexión de las acciones ejecutadas en la Ruta de Atención Integral, con el fin de realizar los procesos respectivos de verificación, monitoreo y retroalimentación

Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- **Verificación** permanente del cumplimiento de las acciones planteadas en los componentes de promoción, prevención y atención.
- **Monitoreo** al desarrollo del proceso, para resolver dificultades Elaboración de memoria y registros de las acciones planeadas.
- **Proponer nuevas estrategias**, ajustes, recomendaciones y mejoras en el manejo de situaciones. Socialización de los resultados.

Los coordinadores de convivencia, apoyados con los directores de grupo llevarán datos estadísticos de todas las situaciones a fin de tomar medidas que vayan encaminadas a levantar planes de mejoramiento.

La institución garantiza la Conservación de los siguientes Soportes Documentales:

- Reporte inicial o formato de conocimiento del caso.
- Registro de activación y aplicación del protocolo.
- Actas de reunión y citaciones del Comité Escolar de Convivencia.
- Registro y seguimiento de Situaciones Tipo II y III en el SIUCE,
- Oficios de remisión a entidades con constancia de recibido.
- Comunicaciones con padres/representantes legales.
- Evidencias de medidas pedagógicas y restaurativas aplicadas.

CAPITULO IX: DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 57. DEFINICION

Es un derecho fundamental que garantiza a los/las estudiantes las condiciones mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en la solución de conflictos que les permite tener la oportunidad de ser escuchados y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad educativa, según las normas establecidas en el presente Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 58. OBJETIVO

Garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

ARTÍCULO 59. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO

Constituyen verdaderos derechos fundamentales, entre ellos:

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento fundamentales en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana: el/la estudiante o miembro de la Comunidad Educativa a quien le sea atribuida una situación que afecte la convivencia escolar, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a su dignidad como ser humano.

Igualdad: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte de la Institución, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.

Derecho a la defensa: El/la estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus

descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.

Proporcionalidad: La acción pedagógica y/o correctiva debe corresponder a la gravedad de la situación presentada, para ello se tendrá en cuenta los criterios que fija el Pacto de Convivencia en la calificación de esta.

Economía: La resolución del conflicto escolar se regirá por las normas de este pacto, las cuales se han establecido buscando agilidad sin exigencia de documentos y procedimientos innecesarios, pudiéndose sanear toda irregularidad que se presente en cualquier momento del trámite procesal.

Imparcialidad: Por tratarse de un ejercicio de la justicia y demás valores correlacionados, el proceso debe regirse por principios pedagógicos formativos, propendiendo por averiguar la verdad de los hechos y tomar los correctivos con los responsables, garantizando los derechos de las partes, sin discriminación alguna, pudiendo ser escuchado en descargos desde el momento en que se inicia la averiguación.

Publicidad: todas las normas establecidas en el Pacto de Convivencia, y en especial las del procedimiento de resolución de conflictos escolares, se pondrán a disposición de toda la población estudiantil que ingresa al nuevo año escolar. Así mismo, los acuerdos y compromisos establecidos en un procedimiento de resolución de conflictos se harán conocer de manera oportuna al inculpado, mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones, al igual que a los padres o acudientes, haciendo las anotaciones en formatos correspondientes y el libro de valoración y acompañamiento.

Participación: el/la estudiante y sus padres o acudientes, tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrase en un proceso de análisis comportamental.

Debido proceso: al estudiante le serán aplicadas las normas pertinentes según la situación presentada, por quien le sea competente, de acuerdo con las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Pacto de Convivencia.

Legalidad: como miembro de la Comunidad Educativa, todo estudiante sólo será investigado y corregido por comportamientos descritos como situación que afecta la convivencia en el presente Pacto de Convivencia.

Favorabilidad: Se aplicará este principio si las circunstancias así lo requieren. Durante la actuación, toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.

El de *non bis in ídem*: refiere a que una situación que afectó la convivencia no puede ser procesada más de una vez, es decir, supone que

no se imponga duplicidad de acciones pedagógicas y/o correctivas sobre la misma.

Necesidad de la prueba: todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia.

Presunción de inocencia: El/la estudiante a quien se le atribuye una situación que afecta la convivencia, tiene derecho a ser considerado(a) inocente en tanto no se establezca su responsabilidad-

Respeto a la autoridad legítima y a la ley: permite fomentar la convivencia pacífica, la democracia y la solución de conflictos escolares dentro de instancias de conciliación

Finalidad de las acciones pedagógicas, reparadoras y correctivas: Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención de conflictos y la formación en valores, o la disminución de comportamientos que obstaculicen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva.

Culpabilidad: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso, las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Motivación: Toda decisión debe ser motivada. Las estrategias formativas y/o correctivos que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.

Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes: El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o corrección.

Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

ARTÍCULO 60. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

SITUACIONES TIPO I

Ámbito de Aplicación: Como ha sido establecido en la Ruta de Atención, el Debido Proceso para situaciones Tipo I queda a cargo de cualquier integrante de la CEP, en especial del docente de Aula y/o director de grupo, y tendrá una resolución inmediata, enmarcada en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin recurrir a la instancia de Coordinación o Rectoría.

Iniciación: El Docente de Aula o director de Grupo recibe la información preliminar sobre los hechos o conflicto.

Indagación: en el marco de la Conciliación como un mecanismo para resolución pacífica de conflictos, se hará ampliación de la versión de los hechos ante el docente y/o director de grupo, mediante entrevista a los presuntos implicados y posibles testigos.

Intervención inicial: Docente o director de grupo confrontan versiones individuales, armonizan puntos de vista, revisan motivos, reconstruyen objetivamente la secuencia de hechos y propician la conciliación.

Conciliación: En un ambiente educativo de diálogo, tolerancia y empatía, las partes involucradas reconocen y aceptan responsabilidades.

Acuerdos, Acciones Pedagógicas y Reparadoras: el docente y/o director de grupo (y según sea el caso, con apoyo de un mediador, personería, orientación escolar y/o gestor de inclusión), induce a los involucrados a establecer acuerdos como: ofrecer disculpas, reparar daños causados o reposición de elementos, compromisos y/o las acciones pedagógicas indicadas por el docente o director al interior del grupo.

Notificación: De todo lo actuado se notificará personalmente a los implicados con las respectivas firmas en formato correspondiente así:

a) **Primer registro**: En la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE se consigna la situación presentada, el diálogo reflexivo y formativo (palabra al oído) adelantado con el estudiante como una primera instancia. En ningún caso dicho registro incidirá en la valoración de comportamiento para el periodo correspondiente.

b) **Llamado de Atención Verbal**: Ante la reincidencia por segunda vez en situaciones tipo I, el docente de aula y/o director de grupo consignará la situación presentada, la intervención del estudiante, las acciones pedagógicas, formativas y/o reparadoras, así como los compromisos; además, está facultado para retener temporalmente por motivo de reincidencia; el cuidado y el plazo de devolución los determina Coordinación de Convivencia. Si se trata de dispositivos electrónicos, debe protegerse la intimidad y los datos personales; la retención no autoriza revisar su contenido.

c) **PARAGRAFO 1:** La reincidencia en situaciones tipo I que conste en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE por tercera vez, deberá ser remitida a director de grupo.

d) **Llamado de Atención Por Escrito:** La reincidencia en situaciones Tipo I por tres veces, dará lugar al llamado de atención escrito, en reunión con director de grupo, las partes implicadas y sus padres y/o acudientes, donde además de consignar las etapas del proceso, se registrarán compromisos, acciones pedagógicas y reparaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO 1: Las situaciones tipo I serán registradas por los docentes y directores de grupo en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE. Teniendo como base este seguimiento, el director de grupo emitirá la valoración de Convivencia no menor de Alto en la escala Nacional.

La reincidencia en situaciones tipo I que conste por más de tres veces deberá ser remitida a Coordinación de Convivencia y Coordinación de Pastoral.

SITUACIONES TIPO II

Ámbito de aplicación: Con base en la Ruta de Atención, el Debido Proceso para situaciones Tipo II, y reincidencia en comportamientos inapropiados de situaciones Tipo I, queda a cargo de Coordinación de Convivencia.

Iniciación: Coordinación de Convivencia recibe la información preliminar sobre los hechos o conflicto, ya sea en forma verbal (de parte de alguno de los implicados o testigos) o en forma escrita, o informe de director de grupo, cuando se trate de recurrencia en Situaciones Tipo I.

Apertura de proceso: Coordinación de convivencia hace registro de la información para ser analizada y definir si amerita apertura de proceso, notificando a los/las estudiantes involucrados, previa citación a madre, padre o acudiente con presencia de integrante de la Gestión de Pastoral.

Indagaciones preliminares: El mismo día de notificación de apertura de proceso, coordinación de Convivencia realiza ampliación de la versión de los hechos mediante entrevista a los presuntos implicados y posibles testigos. Todo testimonio será recibido bajo la recomendación de que se debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Si el padre/madre o acudiente no se presenta, el entrevistado estará acompañado por el personero estudiantil.

Formulación de cargos-Argumentación de la falta disciplinaria: Una vez recolectada la información, coordinación procede a argumentar la falta, haciendo constar de manera clara y precisa las situaciones que afectan la convivencia, según Pacto de Convivencia Institucional y su clasificación.

Traslado a la familia del estudiante a quien se aplicará correctivo, de todas y cada una de las pruebas que fundamentan la falta frente a la situación de convivencia presentada.

Entiéndase por prueba, todo medio que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad, entre ellos se incluyen: El testimonio oral o escrito, la inspección, los documentos, la aceptación de la falta, los indicios y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

Descargos: La Coordinación de Convivencia indicará de manera inmediata (o al término de 5 días hábiles, si existe una situación que lo amerite) para que los involucrados puedan formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar los mismos y se registrará en el formato definido. Si pasados 5 días hábiles, la familia del estudiante a quien se aplicará correctivo no presenta descargos, se dará continuidad a la siguiente fase del proceso.

Tipificación de la situación: Coordinación analiza la información recogida, establece conclusiones y determina la gravedad de la Situación, según lo estipulado en el Pacto de Convivencia. Para este efecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Revisión de antecedentes: Coordinación de convivencia consultará el registro en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE de el/la/los/los estudiantes implicados, para ampliar información sobre desempeño de los mismos en materia de Convivencia en el transcurso del año escolar, verificando:

- La presencia y/o ausencia de docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo en el lugar donde se llevaron a cabo los hechos (control de acompañamiento).
- Que actuaron con la intención defenderse o de proteger la integridad personal. Su actuación se dio por motivos nobles o altruistas.
- Que fueron inducidos, mediante amenazas u otro tipo de intimidación, a cometer la Situación.
- Que cometieron la Situación en estado de alteración emocional.

- Que Hayan demostrado buen comportamiento.
- Que reconocen voluntariamente la Situación y está colaborando en la indagación.
- Que trataron de disminuir las consecuencias negativas de las Situaciones, antes de iniciarse la investigación formal.
- Que ya habían firmado durante el año escolar, compromisos y no cumplieron los acuerdos establecidos.
- Que prepararon conscientemente las Situaciones, es decir, obraron con premeditación.
- Que indujeron a otros integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral a cometer la Situación.
- Que actuaron en complicidad o encubrieron las Situaciones cometidas
- Que cometieron deliberadamente una situación, con el objetivo de ocultar o encubrir una situación previa.
- Que actuaron con conocimiento pleno de las causas y consecuencias, asociadas a la Situación realizada.

b) Análisis de condiciones particulares de los implicados:

- La edad y por ende su grado de madurez psicológica. El contexto en el que se presentó la situación.
- Las condiciones personales y familiares de los implicados.
- La existencia y cumplimiento o no, de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de las acciones va a traerle al estudiante para su futuro educativo
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

Conciliación, acuerdos y compromisos: Coordinación informará a él/la estudiante implicado/a y a los padres de familia o acudientes, previa citación, sobre la situación presentada y tipificada según Pacto de Convivencia. Además, establecerán acuerdos y compromisos de manera proporcional a los hechos que la motivaron, mediante Acta, que permitan superar las dificultades y mejorar el ambiente de convivencia; dentro de esta Acta se pueden contemplar las siguientes medidas pedagógicas:

- Firma de acta de conciliación como alternativa para solucionar conflictos, Llamado de atención escrito
- Retención de objetos o prendas.
- Asignación de actividades pedagógicas, reparadoras y formativas.
- Asistencia y participación activa en grupos de encuentro de la institución.
- Remisión al servicio de orientación escolar y/o gestor de inclusión.

Notificación: De todo lo actuado, se notificará personalmente a los implicados.

Recursos de reposición: La posibilidad de que los/las implicados(as) puedan controvertir, mediante los recursos pertinentes (Artículo 52), todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Seguimiento a compromisos: tanto el cumplimiento de acuerdos, compromisos y acciones pedagógicas, así como aspectos positivos observados serán registrados por el director de Grupo, en el Libro de Valoración y Acompañamiento.

PARAGRAFO 1: En este caso será el Coordinador de Convivencia quien emite la valoración no menor a Básico de la escala de valoración Nacional. Y le comunica al estudiante, Padre de familia y al director de grupo la valoración correspondiente.

PARAGRAFO 2: Una vez finalice proceso se registrarán los acuerdos, compromisos y acciones pedagógicas resultantes del proceso en el Libro Valoración y Acompañamiento por parte del coordinador de convivencia.

PARAGRAFO 3: La reincidencia en situaciones tipo II que conste en libro de Valoración y Acompañamiento por segunda vez, deberá ser remitida por Coordinación de Convivencia como situación tipo III.

SITUACIONES TIPO III

Ámbito de aplicación: Como la norma lo expresa, la aplicación del Debido Proceso estará a cargo del Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo, quienes derivan el caso a las instancias correspondientes.

Iniciación: La Coordinación de Convivencia recibe la información preliminar sobre los hechos o conflicto, ya sea en forma verbal (de parte de alguno de los implicados o testigos) o en forma escrita, cuando se trate de recurrencia en Situaciones Tipo II.

Intervención inmediata: Se debe garantizar el cese de las condiciones ambientales y sociales, bajo las cuales se está presentando la situación (restricción física, retiro de armas, sustancias u otros implementos, prestación de primeros auxilios, entre otras medidas); de ser necesario, se activará la ruta de atención externa dando traslado de la situación a las autoridades competentes.

Apertura de proceso: Coordinación de convivencia hace registro de la información para ser analizada y definir si amerita apertura de proceso, notificando a los/las estudiantes involucrados, previa citación a madre, padre o acudiente.

Indagaciones preliminares: La institución no debe asumir funciones de investigación penal, confrontar versiones ni practicar interrogatorios a víctima, presunto agresor y testigos. Debe limitarse a proteger, registrar la información inicial indispensable, activar la ruta y remitir a las autoridades.

Formulación de cargos-Argumentación de la situación: Una vez se recibe la información, coordinación de convivencia procede a argumentar el caso, haciendo constar de manera clara y precisa las situaciones que afectan la convivencia, según Pacto de Convivencia Institucional y su clasificación. Comunica a él/la estudiante implicado/a y a los padres de familia o acudientes la situación de convivencia presentada. Entiéndase por prueba todo medio que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad

Descargos: La Coordinación de Convivencia indicará el término durante el cual los/los estudiantes involucrados puedan formular sus descargos (de manera oral o escrita); serán los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de apertura.

Tipificación de la situación: El Comité de Convivencia Escolar, analiza la información recogida, establece conclusiones y determina la gravedad de la Situación, según lo estipulado en el Pacto de Convivencia. Para este efecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) **Revisión de antecedentes**: El Comité de Convivencia, por intermedio de Coordinación de Convivencia, consultará en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE de los/las estudiantes implicados(as), para ampliar información sobre desempeño de estos en materia de Convivencia en el transcurso del año escolar, verificando:

- La presencia y/o ausencia de docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo en el lugar donde se llevaron a cabo los hechos (control de asistencia salesiana).
- Que actuaron con la intención defenderse o de proteger la integridad personal. Su actuación se dio por motivos nobles o altruistas.
- Que fueron inducidos, mediante amenazas u otro tipo de intimidación, a cometer la Situación.
- Que cometieron la Situación en estado de alteración emocional.
- Que hayan demostrado buen comportamiento.
- Que ya habían firmado durante el año escolar, compromisos y no cumplieron los acuerdos establecidos.
- La edad y por ende su grado de madurez psicológica y el contexto en el que se presentó la situación.
- Las condiciones personales y familiares de los implicados.
- La existencia y cumplimiento o no, de medidas de carácter preventivo al interior del colegio. Reconocen voluntariamente la Situación y está colaborando en la investigación.
- Que trataron de disminuir las consecuencias negativas de las Situaciones, antes de iniciarse la investigación formal.
- Que prepararon conscientemente las Situaciones, es decir, obraron con premeditación.
- Que indujeron a otros integrantes de la comunidad educativa a cometer las Situaciones.
- Que actuaron en complicidad o encubrieron las Situaciones cometidas
- Que cometieron deliberadamente una Situación, con el objetivo de ocultar o encubrir una Situación previa.
- Que actuaron con conocimiento pleno de las causas y consecuencias, asociadas a la Situación realizada.

Recomendaciones del Comité de Convivencia: Una vez analizados los antecedentes, condiciones particulares de los implicados y la situación presentada; el Comité de Convivencia consensua recomendaciones como:

a) **Tratamiento y medidas pedagógicas:** Determinar acciones y escenarios pedagógicos que permitan la reparación y mejoramiento

de la convivencia.

b) **Activación de la Ruta de Atención integral Externa**: según la naturaleza de la Situación, se remitirá al estudiante a la entidad pertinente, para la atención inmediata.

c) **Remisión de la Situación al Consejo Directivo:** El Comité de Convivencia Escolar elaborará un informe integral sobre la Situación presentada, incluyendo los hallazgos relevantes, las evidencias pertinentes, y sugerencias para el tratamiento de la Situación a nivel institucional. Entre las medidas sugeridas para el abordaje institucional de la situación se contemplarán:

- Permanencia en la Institución condicionada a la presentación de evidencias documentales, que constaten el cumplimiento de las indicaciones y compromisos establecidos ante las instancias externas e internas de la Ruta de Atención Integral.
- Permanencia en la Institución durante el año académico, sin derecho a renovación de cupo para el siguiente año escolar, previos compromisos consignados en Acta firmada por Estudiante, padres de familia o acudientes y representante del Comité de Convivencia Escolar.
- Asistencia y participación activa en grupos de encuentro de la institución.
- Cancelación del cupo académico por incumplimiento a los compromisos establecidos

Acuerdos y compromisos: Rectoría o Coordinación citará inmediatamente a padres de familia o acudientes y a él/la estudiante implicado/a para informarles sobre las decisiones tomadas según Pacto de Convivencia. En caso de inasistencia de padres o acudientes, frente a la citación, se procederá a solicitar la presencia de un delegado del sector Protección (ICBF, Defensoría de Menores, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros), quien cumplirá las funciones de garante de derechos del menor implicado.

Decisión: Emisión de resolución rectoral, estipulando medidas recomendadas por el Comité de Convivencia o determinadas por el Consejo Directivo de la Institución.

Notificación: De todo lo actuado se notificará personalmente a los implicados y será registrado en el Libro de Valoración y Acompañamiento por el Coordinador de Convivencia.

Recursos de reposición: Los implicados podrán controvertir mediante los recursos pertinentes (Artículo 62), todas y cada una de las decisiones ante las autoridades competentes.

Seguimiento a compromisos: Tanto el cumplimiento de acuerdos, compromisos y acciones pedagógicas, así como aspectos positivos observados serán registrados por el director de Grupo o Coordinador de Convivencia en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE.

PARAGRAFO 1: En las situaciones de Tipo II Y III será el comité de Convivencia, quienes emitirán la valoración y descripción de la falta; y será el Coordinador de Convivencia que informa al estudiante, padre de familia y director de grupo.

PARAGRAFO 2: La reincidencia en situaciones tipo III que conste en la aplicación PowerApps ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS FORMATIVOS DEL ESTUDIANTE, será remitida al Consejo Directivo quien determinará las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 61. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Como parte del Debido Proceso, el o la estudiante implicado(a), o su representante, podrá interponer los siguientes recursos, cuando se presente inconformidad frente a las decisiones o medidas que sean tomadas:

Recurso de Reposición. Procede contra los actos proferidos por docente de aula, director de Grupo, Coordinación, Rectoría, Comité de Convivencia Escolar o el Consejo Directivo cuando no se está de acuerdo con la decisión tomada, y será interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante la instancia que lo emitió. La instancia que deba resolver este recurso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

Recurso de Apelación. Será interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, ante la instancia competente que se encuentre en nivel administrativo inmediatamente superior a la instancia que emitió el acto o tomó la medida inicialmente, y sólo después de haber agotado el recurso de Reposición; en dicho sentido, se determina la siguiente clasificación creciente para las competencias administrativas: docente de aula, director de Grupo, Coordinación, Rectoría, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo y Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 62. REGLAS Y REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICION

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la corrección o la violación al debido

proceso establecido en el Pacto de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme después de los cinco (5) días hábiles, luego de que el padre, madre o acudiente autorizado(a) y el/la estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

PARAGRAFO 1: Requisitos del recurso de reposición

a. Siempre debe presentarse por escrito.

b. El término para interponer el recurso es de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución

c. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

d. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPITULO X: CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 63. DEFINICIÓN

Son comportamientos que afectan la convivencia todas aquellas acciones que atenten contra el proceso formativo, el orden académico y disciplinario, o transgreden los Pactos de Aula, interfiriendo de esta manera con la buena marcha de la Institución. (Artículo 17, Decreto 1860 de 1994; Artículo 3, Decreto 1423 de 1993; Artículo 96, Ley 115 de 1994).

Se entiende por situación de convivencia escolar todo hecho, conducta o interacción que se presenta en el contexto escolar y que afecta, de manera leve, moderada o grave, las relaciones interpersonales, el clima escolar o el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. Una situación de convivencia entiende que los sujetos no se definen únicamente por la norma que se incumple, sino por su impacto en la armonía institucional, la dignidad de las personas y la construcción de relaciones basadas en el respeto, el diálogo y la corresponsabilidad. En este sentido, es objeto de atención pedagógica, formativa y restaurativa, en coherencia con el enfoque del Sistema Preventivo Salesiano.

Es importante diferenciar este concepto de otros:

- Falta: Hace referencia al incumplimiento de una norma establecida en el Manual de Convivencia. Tiene un carácter normativo y disciplinario, y puede derivar en acciones formativas o correctivas según su tipificación.
- Delito: Corresponde a una conducta tipificada en la legislación penal colombiana, cuya gravedad trasciende el ámbito escolar y requiere la intervención de autoridades competentes externas a la institución.

En consecuencia, una situación de convivencia puede o no constituir una falta, y en casos más graves, puede escalar a una conducta con implicaciones legales. Por ello, la institución establece rutas y protocolos diferenciados que permiten su adecuada atención, garantizando siempre el debido proceso, la protección de los derechos y la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 64: TIPOS DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE CONVIVENCIA

Para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, la Institución Educativa establece los siguientes tipos de medidas:

1. Medidas pedagógicas
2. Medidas formativas
3. Medidas correctivas
4. Medidas restaurativas o reparadoras

Estas medidas deberán aplicarse de manera gradual, proporcional, pedagógica y respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Articulo 40, Numeral 1 Decreto 1965).

Se consideran situaciones tipo I las siguientes:

1. Hacer caso omiso de las observaciones, sugerencias y recomendaciones que realicen sobre su proceso formativo el director de grupo, sus docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales.
2. El desacato a las disposiciones de los profesores, directivos, personal administrativo o de apoyo.
3. Usar inadecuadamente o sin la orientación pedagógica del docente elementos electrónicos como: portátiles, Tablet, celulares y demás artefactos tecnológicos; que interfirieran o perturben las actividades escolares y otras propias de la institución.
4. Faltar a la Institución o ausentarse de la misma sin la debida autorización de los padres, acudientes y/o coordinador de convivencia.
5. Evadirse de clases y de eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos y/o sociales programados dentro o fuera de la institución.
6. Llegar tarde al inicio de la jornada, en cambios de clase, al finalizar el descanso y a las actividades programadas por la institución (Tres retardos no justificados).
7. Retener citaciones, documentos, certificados y circulares que sean enviados por la institución.
8. La inasistencia a las citas programadas por los diferentes estamentos de la institución en compañía de los padres de familia o acudiente cuando así haya sido requerido.
9. Promover el desorden en corredores o aulas durante los cambios de clase.

10. Estar en clase realizando actividades diferentes a las programadas y/o perturbar con actitudes inapropiadas el normal desarrollo de la clase.
11. Perturbar la sana convivencia y el buen trato utilizando vocabulario soez, señales y gestos obscenos, hacer burla o mofa, colocar o emplear sobrenombres a los integrantes de la CEP.
12. Depositar inadecuadamente las basuras en los espacios comunes y en el salón de clase.
13. Presenciar riñas sin intentar evitarlas, cuando los involucrados son estudiantes de la institución.
14. Destruir las instalaciones, planta física, muebles y demás elementos físicos de la institución o hacer uso inadecuado de los mismos, rayando, dibujando o escribiendo letreros sobre pupitres, tablero, paredes o enseres.
15. Incumplir con los reglamentos de las aulas especializadas.
16. Promover, alentar, protagonizar o participar en desórdenes que alteran el normal desarrollo de actividades como: clases, izadas de bandera, buenos días, actos culturales, religiosos, deportivos, sociales y/o programas especiales previstos por la Institución.
17. Hacer uso inadecuado de los materiales necesarios para cada asignatura, no tenerlos disponibles y/o irrespetar los implementos de los demás.
18. Incumplir con la presentación correcta y puntual de las estrategias integrales de evaluación y/o de las actividades de apoyo y acompañamiento.
19. Usar inadecuadamente el agua, la energía eléctrica y otros servicios.
20. Incumplir con las normas establecidas para el uso del restaurante escolar.
21. Demostrar expresiones exageradas de afecto dentro de las instalaciones de la institución y sus alrededores.
22. Promover y/o realizar juegos de azar, apuestas y actividades con ánimo de lucro.
23. Se contempla, además, como situaciones que afectan la convivencia tipo I, el incumplimiento de las pautas señaladas en los artículos 17, 18, 19 y 20.

ARTÍCULO 66. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Las Situaciones Tipo I serán atendidas mediante un conducto regular orientado a la promoción del diálogo, la mediación, la conciliación, la reflexión pedagógica y la restauración de las relaciones interpersonales, privilegiando el carácter formativo del Sistema Preventivo Salesiano sobre cualquier medida sancionatoria.

De conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, estas situaciones corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas conductas esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, sin generar daños al cuerpo o a la salud física o mental de las personas.

La atención de estas situaciones deberá hacerse con oportunidad, imparcialidad, respeto por la dignidad humana, confidencialidad, debido proceso, corresponsabilidad y enfoque restaurativo, procurando que los estudiantes comprendan las consecuencias de sus actuaciones, reparen los daños ocasionados y fortalezcan sus competencias ciudadanas.

El conducto regular comprenderá las siguientes instancias:


Convivencia que educa, relaciones que transforman
CONDUCTO REGULAR
PARA LA ATENCIÓN DE
SITUACIONES TIPO I
Enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo
1
Docente o servidor que conoce inicialmente la situación
Interviene mediante diálogo immediato, mediación y orientación pedagógica.
Las partes exponen su versión, identifican causas del conflicto, establecen acuerdos restaurativos y asumen compromisos.
Deja constancia de la actuación en los instrumentos de seguimiento.
Informa al director de Grupo.
2
Director(a) de Grupo
Si la situación persiste, hay reincidencia o los acuerdos no se han cumplido, realiza nueva mediación.
Fortalece el acompañamiento formativo.
Convoca a padres de familia o acudientes cuando sea pertinente.
Hace seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos.
3
Coordinación de Convivencia
Interviene cuando las estrategias del docente y el director de Grupo no han resuelto la situación, existe reiteración o la naturaleza del caso requiere valoración institucional.
Verificar los hechos.
Garantizar el debido proceso.
Promover mecanismos de conciliación y justicia restaurativa.
Definir medidas pedagógicas y formativas.
Registrar las actuaciones institucionales.
Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
4
Orientación Escolar y/o Gestor de Inclusión
Cuando la situación evidencie dificultades emocionales, familiares, sociales, de convivencia, salud mental o barreras para el aprendizaje y la participación.
La Coordinación podrá remitir el caso a Orientación Escolar o al Gestor de Inclusión para brindar el acompañamiento profesional correspondiente y fortalecer las estrategias de intervención.
5
Comité Escolar de Convivencia
Conoce únicamente situaciones Tipo I con reincidencia, dificultades persistentes en el cumplimiento de compromisos o cuando la Coordinación considere necesaria su intervención.
Hace seguimiento a las acciones implementadas.
Recomienda nuevas estrategias pedagógicas, preventivas o restaurativas.
Orienta el fortalecimiento de la convivencia escolar.
6
Rector
Conoce de las actuaciones únicamente cuando la naturaleza del caso implique:
Decisiones propias de su competencia.
Recursos conforme al debido proceso.
Medidas administrativas para garantizar la protección de los derechos de la comunidad educativa.
PRINCIPIOS QUE ORIENTAN TODO EL PROCESO
Debido proceso
Corresponsabilidad
Justicia restaurativa
Respeto y dignidad humana
Confidencialidad
Interés superior del niño, niña y adolescente
Las situaciones Tipo I se resuelven preferiblemente en las primeras instancias, privilegiando el diálogo, la mediación y la reparación de relaciones.

PARÁGRAFO 1. Principio de gradualidad: Las Situaciones Tipo I deberán resolverse, preferiblemente, en las primeras instancias del conducto regular, privilegiando el diálogo, la conciliación, la mediación escolar, la reparación del daño y la formación ética de los estudiantes, evitando el escalamiento innecesario del conflicto.

PARÁGRAFO 2. Seguimiento: Los acuerdos restaurativos y compromisos adquiridos serán objeto de seguimiento por parte del docente, el director de Grupo o la Coordinación de Convivencia, según corresponda, con el propósito de verificar su cumplimiento, fortalecer las competencias ciudadanas y prevenir la reincidencia.

PARÁGRAFO 3. Cambio de tipificación: Cuando durante la atención de una Situación Tipo I se evidencie que los hechos corresponden a una Situación Tipo II o Tipo III, la Institución suspenderá el trámite correspondiente y activará inmediatamente el protocolo y el conducto regular previstos para la nueva tipificación, garantizando la protección integral de los derechos de las personas involucradas y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 67. SITUACIONES TIPO II

Son aquellas que implican daño moral, físico y psicológico, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- Que causen daños a la integridad física o al bienestar emocional, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Artículo 40, Numeral 2 Decreto 1965).

Son situaciones Tipo II las siguientes:

1. Incumplir las observaciones y disposiciones de convivencia que se hayan impuesto anteriormente; así como compromisos académicos establecidos con docentes, coordinadores y comisiones de evaluación.
2. Arrojar objetos o escupitajos y similares desde los pasillos hacia los pisos inferiores.
3. Arrojar objetos por las ventanas, irrespetando a las personas que transitan por la calle.

4. Promover comentarios, rumores o bromas que atenten contra la integridad moral de los integrantes de la CEP, o que provoquen enfrentamientos verbales y físicos.
5. Dañar o alterar el uniforme, útiles escolares o elementos personales de sus compañeros o de su propiedad.
6. Riñas o peleas que no impliquen comisión de delito.
7. Acciones fraudulentas o engaño en la presentación de estrategias integrales de evaluación, así mismo alterar registros de valoración, libros reglamentarios y/o demás documentos institucionales.
8. Ser cómplice de actos tipificados como situaciones tipo II, dentro o fuera de la Institución.
9. Discriminar y/o excluir de manera sistemática a sus compañeros por condiciones de raza, género, religión, cultura, afiliación política, necesidades educativas especiales, estrato socioeconómico u oficio, etc.
10. Pertenecer a cualquier organización delictiva que atente contra la vida y la moral de las personas.
11. Actos, comentarios, videos, mensajes, correos y/o expresiones que dañen el nombre de la Institución o sean signo de deslealtad para la misma y que lesionen derechos de terceros, impliquen acoso, amenazas, discriminación, injuria u otras afectaciones verificables.
12. Protagonizar, promover, alentar o participar en riñas dentro o fuera de la institución.
13. Asumir de manera desafiante, agresiva e irrespetuosa los llamados de atención por parte de docentes o directivos.
14. Prácticas como acoso escolar o ciberacoso.
15. Consumir alcohol, cigarrillo de tabaco o electrónicos, sustancias psicoactivas y derivados dentro de la Institución o fuera mientras se porte el uniforme.
16. Portar armas blancas o corto punzantes.
17. Tenencia o consumo de sustancias psicoactivas, cigarrillos de tabaco o electrónicos, y otras.
18. Cometer acciones que violenten el buen nombre de y el derecho a la intimidad de los miembros de la CEP.

ARTICULO 68. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II.

Serán atendidas mediante un conducto regular que garantice la intervención oportuna de las autoridades escolares competentes, el respeto por el debido proceso, la protección integral de los derechos de los estudiantes y de la justicia restaurativa.

El conducto regular constituye el procedimiento institucional mediante el cual se analizan, atienden y hacen seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia escolar y que, por su naturaleza, requieren la intervención del Comité Escolar de Convivencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

La actuación institucional privilegiará el diálogo, la mediación, la corresponsabilidad, la reparación del daño, la reconciliación y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, sin perjuicio de las medidas pedagógicas, disciplinarias o administrativas que resulten procedentes cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.

El conducto regular para la atención de las Situaciones Tipo II comprenderá, según la naturaleza del caso, las siguientes instancias:


Convivencia que educa, relaciones que transforman
CONDUCTO REGULAR
PARA LA ATENCIÓN DE
SITUACIONES TIPO II
Enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo
1
Docente o servidor que conozca inicialmente la situación
• Adopta medidas inmediatas de protección.
• Registra los hechos.
Informa oportunamente a la Coordinación de Convivencia.
2
Director(a) de Grupo
• Realiza el primer acompañamiento pedagógico.
• Promueve el diálogo entre las partes.
Informa a los padres de familia o acudientes cuando corresponda.
Apoya el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos.
3
Coordinación de Convivencia
Verifica los hechos.
Garantiza el debido proceso.
Activa la Ruta de Atención Integral.
Adopta medidas preventivas y de protección necesarias.
Coordina la recolección de información.
Convoca al Comité Escolar de Convivencia cuando la situación lo requiera.
4
Orientación Escolar y/o Gestor de Inclusión
• Brinda acompañamiento psicosocial.
• Realiza valoración de la situación cuando sea pertinente.
Articula acciones con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar u otras instituciones competentes, si existe vulneración de derechos o factores de riesgo.
5
Comité Escolar de Convivencia
• Analiza integralmente la situación.
Verifica la aplicación de los protocolos establecidos.
Formula medidas pedagógicas y restaurativas.
Realiza recomendaciones institucionales.
Efectúa seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados.
6
Rector
• Decide según su competencia, expide actos administrativos o adopta medidas institucionales.
• Resuelve los recursos previstos en el Manual de Convivencia.
SIUCE
Informa y registra el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
7
Consejo Directivo
• Conoce y resuelve los recursos que legalmente le correspondan.
Adopta decisiones relacionadas con las competencias que le atribuyen la Ley General de Educación, el Decreto 1075 de 2015, el PEI y el Manual de Convivencia.
PRINCIPIOS QUE ORIENTAN TODO EL PROCESO
Debido proceso
Corresponsabilidad
Justicia restaurativa
Respeto y dignidad humana
Confidencialidad
Interés superior del niño, niña y adolescente
Legalidad
Prevención y protección
El diálogo, la mediación y la reparación de relaciones son siempre nuestra primera opción.
¡Formamos buenos cristianos y honestos ciudadanos!

Durante todo el procedimiento se garantizarán los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de buena fe, contradicción, defensa, confidencialidad, proporcionalidad, interés superior del niño, protección integral, inclusión y corresponsabilidad, procurando que las actuaciones institucionales tengan un carácter eminentemente formativo, restaurativo y preventivo.

Cuando de la valoración de los hechos se evidencie una posible vulneración de derechos o la presunta comisión de una conducta que deba ser conocida por autoridades externas, la Institución activará de manera inmediata las rutas intersectoriales correspondientes e informará a las entidades competentes, sin suspender el acompañamiento pedagógico y restaurativo que corresponda dentro de sus competencias institucionales.

ARTÍCULO 69. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Artículo 40, Numeral 3 Decreto 1965).

Se consideran situaciones tipo tres las siguientes:

1. Agredir verbal, física y/o psicológicamente, o realizar amenazas a cualquier miembro de la CEP dentro o fuera de la Institución, ocasionando daños físicos y/o morales.
2. Provocar, incitar o inducir a los compañeros a protagonizar desórdenes o enfrentamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro o fuera de la Institución.
3. Cometer hurto con agravantes.
4. Organizar o protagonizar riñas dentro y fuera de la Institución, vinculando armas, siendo recurrentes o causando daños a la integridad física o moral.
5. Recurrir a pandillas o a personas fuera de la Institución para amenazar o agredir a cualquier integrante de la CEP.
6. Porte, Tráfico o distribución de sustancias psicoactivas con armas de fuego o corto punzantes
7. Amenazar con armas de fuego o corto punzantes.
8. Recurrir a la violencia física y verbal, para solucionar dificultades o diferencias que se generan con agrupaciones de otras instituciones.
9. Cometer acoso sexual, inducir a prácticas abusivas, denigrantes o deshonrosas que de cualquier manera atente o violente la libertad sexual.
10. Violencia sexual en cualquiera de sus formas (abuso sexual, acoso sexual, acceso carnal violento, actos sexuales abusivos, explotación

sexual, entre otros)

11. Violencia basada en género que constituya delito
12. Participar o ser cómplice de delitos que atenten contra la vida, bienes y honra de las personas.
13. Lesiones personales graves
14. Inducir, hacer o encubrir a otras personas para que cometan actos que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas.
15. Reincidir en prácticas como acoso escolar o ciberacoso.
16. Introducir, portar, expender cigarrillos de tabaco o electrónicos, bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, sustancias alucinógenas o material pornográfico dentro de la institución, en sitios cercanos, en lugares donde se desarrollen actividades escolares o en otros lugares, portando el uniforme.
17. Presentarse a la institución o a sitios donde se desarrollen actividades académicas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
18. Comprometerse con conductas delictivas que atenten contra la integridad y el bienestar de cualquier miembro de la CEP; tales como: atraco, robo, secuestro, amenaza, corrupción de menores, tráfico etc.
20. Realizar o Inducir al fraude académico mediante suplantación o comercialización de estrategias integrales de evaluación, tareas, guías de trabajo y proyectos de aula.
21. Chantajear, sobornar y amenazar a los integrantes de la comunidad educativa para obtener beneficios personales.
22. Participar en cualquier organización delictiva que atente contra la vida y la moral de las personas.
23. Cualquier conducta tipificada como delito en la legislación vigente cometido por el estudiante y sancionado por la ley de infancia y adolescencia, así como código penal colombiano y Código de Policía.

PARAGRAFO 1: Las situaciones de violencia sexual serán atendidas conforme a la Ruta de Atención Integral, sin posibilidad de conciliación, mediación o resolución interna.

PARAGRAFO 2: La institución deberá reportar de manera inmediata a las autoridades competentes (ICBF, fiscalía general de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia y sector salud).

PARAGRAFO 3: Se garantizará la protección integral de la víctima, la confidencialidad y la no revictimización.

PARAGRAFO 4: La institución educativa adopta las orientaciones establecidas en la Directiva 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, incorporando un enfoque de derechos, enfoque de género y articulación intersectorial en la prevención, detección, atención y seguimiento de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

ARTÍCULO 70. CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Las Situaciones Tipo III serán atendidas mediante un conducto regular de carácter prioritario, inmediato y garantista, orientado a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la preservación de la vida, la integridad física y emocional de las personas involucradas y la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, conforme a la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1098 de 2006 y las demás disposiciones legales vigentes.

Se consideran Situaciones Tipo III aquellas que constituyen presuntos hechos que pueden configurar delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, la vida, la integridad personal u otros delitos contemplados en la legislación penal colombiana, o aquellas situaciones de violencia escolar que, por su gravedad, deban ser conocidas por las autoridades competentes.

En todos los casos prevalecerá el interés superior del niño, niña y adolescente, el respeto por la dignidad humana, el debido proceso, la confidencialidad, la presunción de inocencia, la protección integral, la corresponsabilidad y el enfoque restaurativo, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a las autoridades judiciales o administrativas.

El conducto regular comprenderá las siguientes actuaciones:

Convivencia que educa, relaciones que transforman

CONDUCTO REGULAR
PARA LA ATENCIÓN DE
SITUACIONES TIPO III

Proteger, atender y activar rutas es nuestra responsabilidad

Enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo

1 ATENCIÓN INMEDIATA Y PROTECCIÓN

El docente, directivo docente o cualquier servidor que tenga conocimiento de una presunta Situación Tipo III deberá:

- Proteger de manera inmediata a la presunta víctima.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar la continuidad del riesgo.
- Informar inmediatamente a la Coordinación de Convivencia o al Rector.
- Abstenerse de realizar interrogatorios, confrontaciones o investigaciones que correspondan a las autoridades competentes.
- Preservar los elementos de información disponibles.
- Registrar objetivamente los hechos conocidos.

2 COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Corresponde a la Coordinación:

- Verificar la información inicial.
- Garantizar la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral.
- Informar al Rector.
- Convocar, cuando proceda, al Comité Escolar de Convivencia.
- Coordinar las acciones institucionales de protección.
- Garantizar el acompañamiento a la víctima y a su familia.

3 RECTOR

El Rector, como representante legal de la Institución, será responsable de:

- Garantizar la protección inmediata de los estudiantes involucrados.
- Ordenar la activación de las rutas externas correspondientes.
- Informar a las autoridades competentes cuando exista obligación legal.
- Registro e información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.
- Adoptar las medidas administrativas necesarias para proteger a la comunidad educativa.
- Garantizar el debido proceso dentro de las competencias institucionales.
- Coordinar la actuación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4 ORIENTACIÓN ESCOLAR Y GESTOR DE INCLUSIÓN

Cuando la situación lo requiera, estos profesionales realizarán:

- Acompañamiento psicosocial.
- Contención emocional.
- Atención y orientación a las familias.
- Seguimiento al restablecimiento de derechos.
- Articulación con las entidades de salud, protección y bienestar.

Su intervención no sustituye la actuación de las autoridades competentes.

5 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia conocerá la situación únicamente dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de:

- Verificar la correcta activación de la Ruta de Atención Integral.
- Hacer seguimiento a las medidas de protección.
- Recomendar acciones pedagógicas y restaurativas cuando sean procedentes.
- Promover estrategias institucionales para prevenir la repetición de situaciones similares.
- Evaluar el impacto de la situación sobre la convivencia escolar.

El Comité no determinará responsabilidades penales, disciplinarias ni administrativas propias de otras autoridades.

6 ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS EXTERNAS

Cuando la naturaleza de los hechos lo exija, la Institución activará inmediatamente las rutas correspondientes ante las entidades competentes, entre ellas:

- Policía Nacional.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Fiscalía General de la Nación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Comisaría de Familia.
- Defensoría del Pueblo.
- Personería Municipal.
- Secretaría de Salud.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Otras autoridades competentes según la naturaleza del caso.

La activación de estas rutas no sustituye el acompañamiento pedagógico que corresponde a la Institución.

7 SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

Una vez activadas las rutas externas, la Institución continuará realizando seguimiento mediante:

- Coordinación de Convivencia.
- Orientación Escolar.
- Director de Grupo.
- Rector.
- Comité Escolar de Convivencia.

El seguimiento tendrá como finalidad:

- Verificar la continuidad del proceso educativo.
- Favorecer el restablecimiento de derechos.
- Brindar apoyo a los estudiantes y sus familias.
- Implementar estrategias pedagógicas y restaurativas.
- Prevenir la revictimización.
- Fortalecer el clima escolar.

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN TODO EL PROCESO

Debido proceso | Corresponsabilidad | Justicia restaurativa | Respeto y dignidad humana | Confidencialidad | Interés superior del niño, niña y adolescente | Legalidad | Prevención y protección

El diálogo, la mediación y la reparación de relaciones son siempre nuestra primera opción.

¡Formamos buenos cristianos y honestos ciudadanos!

PARÁGRAFO 1. Protección integral: Durante todo el procedimiento se garantizarán la confidencialidad de la información, la protección de la intimidad, el respeto por la dignidad humana y la prohibición de cualquier forma de discriminación, revictimización o estigmatización de las personas involucradas.

PARÁGRAFO 2. Competencia institucional: La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco no sustituye las funciones de investigación ni de juzgamiento atribuidas por la Constitución y la ley a las autoridades judiciales y administrativas. Su actuación se limita a la protección de los derechos, la activación de las rutas legales, el acompañamiento pedagógico y el seguimiento institucional, dentro del marco de sus competencias.

PARÁGRAFO 3. Medidas pedagógicas y restaurativas: Sin perjuicio de las actuaciones de las autoridades competentes, la Institución podrá implementar acciones pedagógicas, restaurativas y de apoyo socioemocional dirigidas a la protección de las víctimas, la reconstrucción del clima escolar, la prevención de nuevas situaciones de violencia y el fortalecimiento de una cultura de paz, convivencia y corresponsabilidad, en armonía con los principios del Sistema Preventivo Salesiano y la Justicia Restaurativa.

ARTÍCULO 71: ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE DOCENTE, ORIENTADOR, COMITÉ DE CONVIVENCIA, RECTORÍA.

La Institución Educativa continuará con la aplicación de las medidas pedagógicas, restaurativas y de seguimiento interno que sean de su competencia, independientemente de la inactividad, demora o falta de pronunciamiento de las entidades externas (ICBF, Fiscalía, EPS). La institución educativa no condicionará sus decisiones escolares a los fallos de dichas entidades.

En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la Directiva 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, la Institución Educativa define los siguientes roles y responsabilidades para la activación oportuna, adecuada y obligatoria de la Ruta de Atención Integral frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, especialmente aquellas relacionadas con violencia sexual.

Docentes:

- Son primeros respondientes en la identificación de situaciones de riesgo o vulneración de derechos.
- Deben escuchar, acoger y proteger al estudiante, evitando cualquier forma de revictimización.
- Tienen la obligación de reportar de manera inmediata al director de grupo, coordinación de convivencia y/o orientador escolar.
- No están facultados para investigar ni resolver el caso.

- Deben diligenciar el registro inicial del caso según los formatos institucionales.

Orientador Escolar

- Realiza la apreciación inicial psicosocial del caso.
- Brinda contención emocional inmediata a la presunta víctima.
- Apoya la activación de la Ruta de Atención Integral.
- Gestiona la remisión a entidades externas (salud, ICBF, entre otras).
- Hace seguimiento psicosocial del caso.
- Asesora al Comité de Convivencia en la toma de decisiones.

Coordinación de Convivencia

- Lidera la activación formal de la ruta institucional.
- Garantiza el registro oficial del caso.
- Coordina la implementación de medidas de protección inmediata.
- Informa al Rector y convoca al Comité de Convivencia cuando corresponda.
- Articula las acciones internas con las externas.

Rectoría

- Es la máxima autoridad institucional en la activación de la ruta.
- Garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Autoriza y verifica la notificación a entidades externas: ICBF, fiscalía general de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, SIUCE
- Adopta medidas administrativas inmediatas para proteger a la víctima.
- Responde ante entes de control por la adecuada gestión del caso.

Comité Escolar de Convivencia

- Analiza el caso dentro del marco de la Ruta de Atención Integral.
- Determina las acciones pedagógicas, preventivas y de seguimiento.
- Garantiza el respeto del debido proceso.

- Hace seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas.
- No sustituye a las autoridades judiciales o administrativas en casos que constituyan delito.

Todos los actores deberán actuar bajo los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Debida diligencia
- Confidencialidad
- No revictimización
- Protección integral
- Enfoque de derechos, género e intersectorialidad

PARAGRAFO 1: La omisión en el reporte o la activación de la Ruta de Atención Integral por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa constituirá una falta grave y podrá acarrear sanciones disciplinarias y legales conforme a la normatividad vigente.

PARAGRAFO 2: Establecer tiempos de respuesta y canales de comunicación confidenciales. La institución educativa garantizará la atención oportuna de los casos conforme a los principios de debida diligencia establecidos en la normatividad vigente, definiendo los siguientes tiempos máximos de actuación:

- Recepción del caso: Inmediata (en el momento en que se conoce la situación).
- Activación de la Ruta de Atención Integral inmediatamente al conocimiento del caso.
- Reporte a autoridades competentes inmediatamente a la detección del caso.
- Implementación de medidas de protección: Inmediata.
- Primer seguimiento institucional: Dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- Seguimiento continuo: Según evolución del caso y lineamientos de las autoridades competentes.

PARAGRAFO 3: En casos de violencia sexual, los tiempos de respuesta deberán ser inmediatos y no podrán exceder los límites establecidos, bajo responsabilidad disciplinaria del funcionario que omita o retrase la actuación.

PARAGRAFO 4: Canales de comunicación y reporte confidencial: La institución garantizará canales seguros, accesibles y confidenciales para la recepción de quejas, denuncias o reportes relacionados con situaciones que afecten la convivencia escolar, especialmente casos de violencia sexual, tales como:

- Reporte directo a docentes, directores de grupo o coordinadores
- Atención por el orientador escolar
- Comunicación con el Comité de Convivencia
- Canales institucionales físicos y/o virtuales dispuestos para tal fin

La institución deberá socializar periódicamente estos canales a toda la comunidad educativa. Estos canales deberán garantizar:

- Confidencialidad de la información
- Protección de la identidad del denunciante
- Acceso sin represalias
- Atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes

La institución garantizará la articulación del Proyecto de Convivencia Escolar con el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC), los programas de promoción y atención en salud mental y demás iniciativas institucionales, con el fin de fortalecer la prevención de la violencia escolar y la violencia sexual, el desarrollo socioemocional y la formación integral de los estudiantes.

En el marco de la transversalización curricular, la institución integrará de manera articulada las acciones del PESCC, el proyecto de convivencia escolar y las estrategias de promoción de la salud mental, orientadas al desarrollo de competencias socioemocionales, la educación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención de violencias y la construcción de entornos escolares protectores.
Articulación con programas institucionales:

El orientador escolar, coordinación de convivencia y el Comité de Convivencia serán responsables de coordinar esta articulación. El componente de prevención se desarrollará de manera articulada con:

- El Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC)

- El Proyecto de Convivencia Escolar
- Las estrategias institucionales de promoción y atención en salud mental

Esta articulación permitirá:

- Fortalecer habilidades socioemocionales
- Promover el autocuidado y el consentimiento
- Prevenir la violencia sexual y de género
- Identificar factores de riesgo psicosocial

PARAGRAFO 5: Formar a docentes y directivos en la correcta aplicación de la ruta, garantizando la no revictimización y el acompañamiento psicosocial.

- **Deberes de los docentes:** Participar de manera obligatoria en los procesos de formación institucional relacionados con la prevención, detección y atención de situaciones que afecten la convivencia escolar, especialmente en casos de violencia sexual, garantizando la correcta aplicación de la Ruta de Atención Integral, el enfoque de derechos, el enfoque de género y la no revictimización de las víctimas.

- **Formación y fortalecimiento de capacidades institucionales:** La institución garantizará procesos permanentes de formación dirigidos a docentes, directivos y personal administrativo, orientados a:

 - Identificación temprana de situaciones de riesgo
 - Aplicación adecuada de la Ruta de Atención Integral
 - Prevención de la violencia sexual
 - Manejo de casos con enfoque de derechos y género
 - Estrategias para evitar la revictimización

Estas acciones formativas serán coordinadas por SEM, el Comité de Convivencia, Coordinación de convivencia y el orientador escolar, y deberán desarrollarse de manera periódica durante el año lectivo.

PARAGRAFO 6: Divulgar la ruta de atención mediante cartillas, afiches y talleres dirigidos a toda la comunidad educativa. Divulgación de la Ruta de Atención Integral: La institución educativa garantizará la socialización permanente de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con énfasis en la prevención y atención de la violencia sexual, mediante estrategias pedagógicas dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como:

- Elaboración y distribución de cartillas informativas
- Diseño y ubicación de afiches en espacios visibles de la institución
- Desarrollo de talleres formativos con estudiantes, docentes y familias
- Jornadas de sensibilización y capacitación

Estas acciones deberán garantizar:

- Lenguaje claro y accesible
- Enfoque de derechos y género
- Información sobre canales de denuncia y tiempos de respuesta

La divulgación deberá realizarse de manera periódica y quedar registrada como evidencia institucional.

ARTÍCULO 72: RUTAS DE ATENCION:

En coherencia con la misión formativa de la I.E.M. San Juan Bosco y su compromiso con la protección integral de niños, niñas y adolescentes, el presente Manual de Convivencia incorpora las rutas y protocolos de atención frente a situaciones que vulneran la dignidad humana y afectan la convivencia escolar, tales como: violencia basada en género, violencia sexual, xenofobia, discriminación étnico racial, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y ciberacoso.

Estas rutas se fundamentan en lo dispuesto por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, los cuales establecen la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar como un mecanismo orientado a garantizar entornos educativos seguros, protectores, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos. En este marco, la institución asume la corresponsabilidad de prevenir, identificar, atender y hacer seguimiento a las situaciones que puedan afectar el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.

Así mismo, en articulación con las orientaciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, estas rutas han sido contextualizadas teniendo en cuenta las particularidades del entorno urbano de la I.E.M. San Juan Bosco, reconociendo las diferencias en el acceso a servicios institucionales, redes de apoyo y recursos disponibles. Esto permite una atención más pertinente, oportuna y efectiva, ajustada a las realidades de la comunidad educativa.

Las rutas y protocolos aquí establecidos responden a un enfoque preventivo, pedagógico y restaurativo, propio del Sistema Preventivo Salesiano, privilegiando el cuidado, la escucha activa, la orientación oportuna y la activación de redes de apoyo institucional e interinstitucional. No se limitan a la atención de la situación, sino que buscan generar procesos formativos que contribuyan al desarrollo de competencias ciudadanas, habilidades socioemocionales y una cultura del respeto por la diferencia.

Cada protocolo define con claridad:

- Los mecanismos de detección e identificación de la situación.
- Las acciones de atención inmediata y protección.
- La activación de rutas externas, cuando se requiera (salud: EPS, protección: ICBF, justicia comisarías de familia, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).
- El seguimiento y acompañamiento pedagógico.
- El respeto por el debido proceso, la confidencialidad y el interés superior del menor.

De esta manera, la I.E.M. San Juan Bosco reafirma su compromiso con la formación integral, promoviendo una escuela que no solo educa en el conocimiento, sino que protege, acompaña y transforma vidas, consolidando ambientes escolares donde cada estudiante se sienta reconocido, valorado y seguro.

Estas rutas no son únicamente procedimientos institucionales, sino expresiones concretas de una ética del cuidado y de una educación que pone en el centro la vida, la dignidad y el bienestar de toda la comunidad educativa.



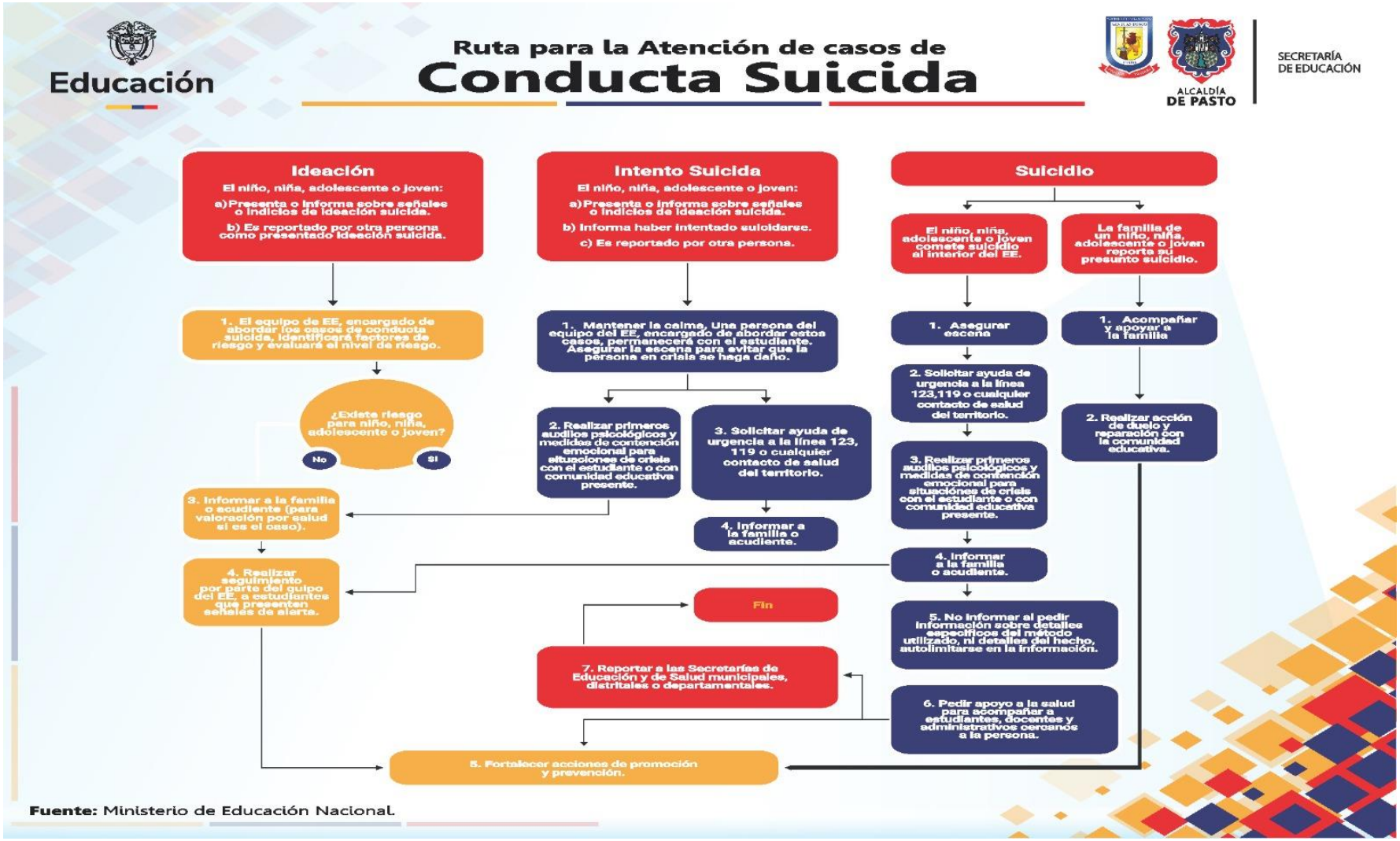
Fuente: Ministerio de Educación Nacional.



Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

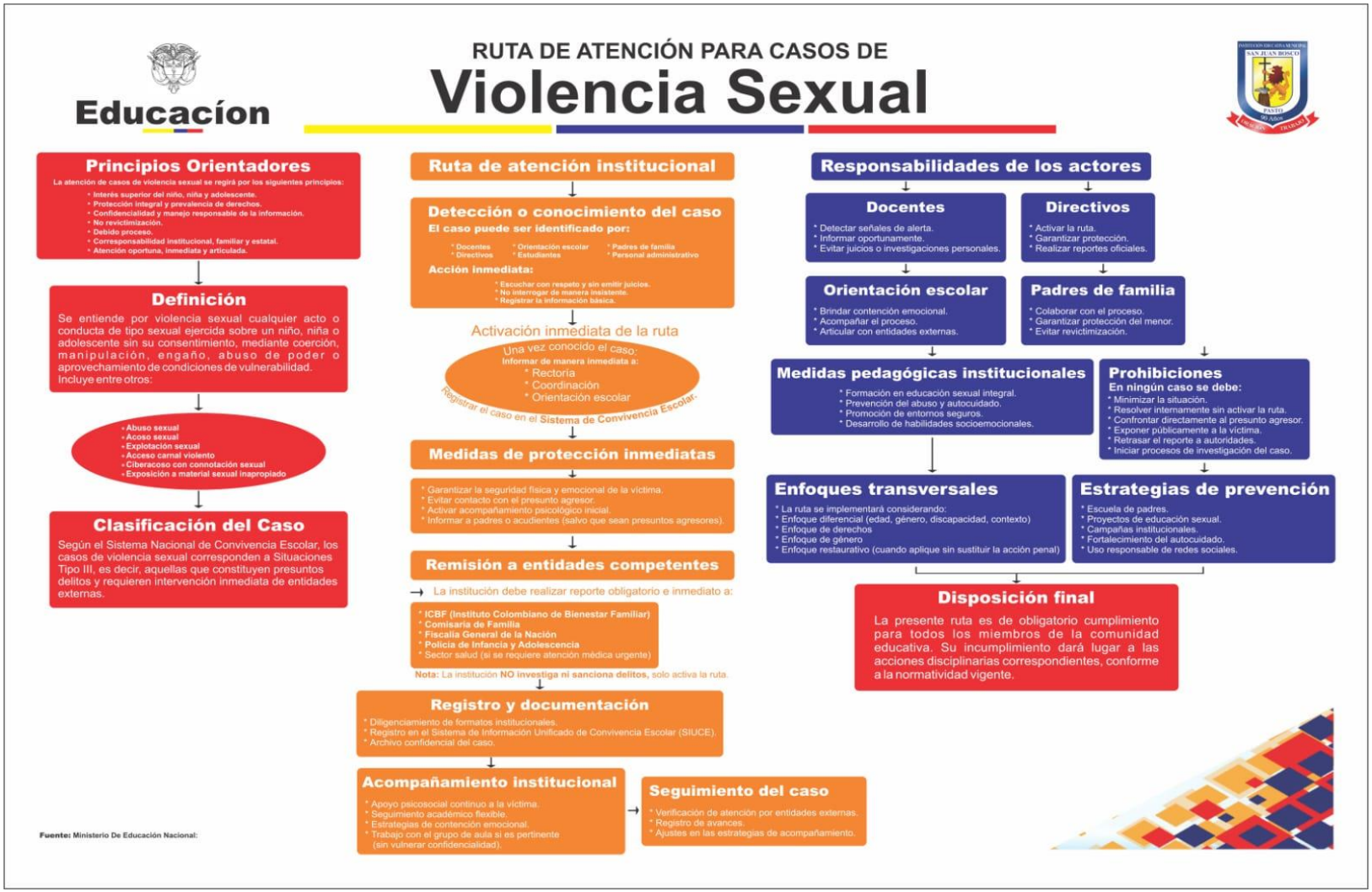


Fuente: Ministerio de Educación Nacional.



Fuente: Ministerio de Educación Nacional.


Educación
Ruta de Atención de casos de consumo
de Sustancias Psicoactivas
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ALCALDÍA DE PASTO
El niño, niña, adolescente o joven presenta señales que indican presunto consumo de SPA.
Otra persona reporte que un niño, niña, adolescente o joven está consumiendo SPA.
El niño, niña, adolescente o joven es sorprendido consumiendo SPA.
1. Identificar factores señales o indicios de presunto consumo.
¿Hay indicios de presunto consumo de SPA?
No
Si
2. Obtener más información a través de una conversación empática, acérquenese con serenidad, guarde y garantice la confidencialidad para abordar el caso. Evite la estigmatización, etiquetas y exclusión sobre la situación.
¿Hay indicios de presunto consumo de SPA?
No
Si
9. Contactar a las familias o acudientes y establecer compromiso para prevenir el consumo.
4. Remitir a la entidad de salud y al ICBF, en caso de que sospeche de la familia como vulnerable de derechos.
3. Remitir por urgencias a salud, acompañe al estudiante, informe a la familia y permanezca con él o ella mientras es atendido y llega la familia o un defensor.
5. Contactar a padres, madres, de familia o acudientes.
6. Establecer compromisos con el niño, niña, adolescente o joven y su familia o acudiente y dar seguimiento.
Si
No
Cumplimiento de compromisos.
7. Reportar en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
8. Notificar al ICBF para hacer acompañamiento.
Si el/la estudiante está en posesión, tenencia o comercialización de una sustancia psicoactiva, aplique el protocolo para situaciones Tipo III o el protocolo de articulación de la Policía.
10. Realizar seguimiento: Mantener información actualizada sobre el proceso que el estudiante sigue de manera individual y con el apoyo de la familia.
11. Fortalece acciones de promoción y prevención.
12. Hacer el cierre del caso en el SIUCE.
Fin
Fuente: Ministerio de Educación Nacional.


Educación
RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE
Violencia Sexual
Principios Orientadores
La atención de casos de violencia sexual se regirá por los siguientes principios:
* Interés superior del niño, niña y adolescente.
* Protección integral y prevalencia de derechos.
* Confidencialidad y manejo responsable de la información.
* No revictimización.
* Debido proceso.
* Corresponsabilidad institucional, familiar y estatal.
* Atención oportuna, inmediata y articulada.
Definición
Se entiende por violencia sexual cualquier acto o conducta de tipo sexual ejercida sobre un niño, niña o adolescente sin su consentimiento, mediante coerción, manipulación, engaño, abuso de poder o aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad. Incluye entre otros:
* Abuso sexual
* Acoso sexual
* Explotación sexual
* Acceso carnal violento
* Ciberacoso con connotación sexual
* Exposición a material sexual inapropiado
Clasificación del Caso
Según el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, los casos de violencia sexual corresponden a Situaciones Tipo III, es decir, aquellas que constituyen presuntos delitos y requieren intervención inmediata de entidades externas.
Fuente: Ministerio De Educación Nacional:
Ruta de atención institucional
Detección o conocimiento del caso
El caso puede ser identificado por:
* Docentes
* Directivos
* Orientación escolar
* Estudiantes
* Padres de familia
* Personal administrativo
Acción inmediata:
* Escuchar con respeto y sin emitir juicios.
* No interrogar de manera insistente.
* Registrar la información básica.
Activación inmediata de la ruta
Una vez conocido el caso:
Informar de manera inmediata a:
* Rectoría
* Coordinación
* Orientación escolar
Registrar el caso en el Sistema de Convivencia Escolar.
Medidas de protección inmediatas
* Garantizar la seguridad física y emocional de la víctima.
* Evitar contacto con el presunto agresor.
* Activar acompañamiento psicológico inicial.
* Informar a padres o acudientes (salvo que sean presuntos agresores).
Remisión a entidades competentes
→ La institución debe realizar reporte obligatorio e inmediato a:
* ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)
* Comisaría de Familia
* Fiscalía General de la Nación
* Policía de Infancia y Adolescencia
* Sector salud (si se requiere atención médica urgente)
Nota: La institución NO investiga ni sanciona delitos, solo activa la ruta.
Registro y documentación
* Diligenciamiento de formatos institucionales.
* Registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
* Archivo confidencial del caso.
Acompañamiento institucional
* Apoyo psicosocial continuo a la víctima.
* Seguimiento académico flexible.
* Estrategias de contención emocional.
* Trabajo con el grupo de aula si es pertinente (sin vulnerar confidencialidad).
Seguimiento del caso
* Verificación de atención por entidades externas.
* Registro de avances.
* Ajustes en las estrategias de acompañamiento.
Responsabilidades de los actores
Docentes
* Detectar señales de alerta.
* Informar oportunamente.
* Evitar juicios o investigaciones personales.
Directivos
* Activar la ruta.
* Garantizar protección.
* Realizar reportes oficiales.
Orientación escolar
* Brindar contención emocional.
* Acompañar el proceso.
* Articular con entidades externas.
Padres de familia
* Colaborar con el proceso.
* Garantizar protección del menor.
* Evitar revictimización.
Medidas pedagógicas institucionales
* Formación en educación sexual integral.
* Prevención del abuso y autocuidado.
* Promoción de entornos seguros.
* Desarrollo de habilidades socioemocionales.
Prohibiciones
En ningún caso se debe:
* Minimizar la situación.
* Resolver internamente sin activar la ruta.
* Confrontar directamente al presunto agresor.
* Exponer públicamente a la víctima.
* Retrasar el reporte a autoridades.
* Iniciar procesos de investigación del caso.
Enfoques transversales
* La ruta se implementará considerando:
* Enfoque diferencial (edad, género, discapacidad, contexto)
* Enfoque de derechos
* Enfoque de género
* Enfoque restaurativo (cuando aplique sin sustituir la acción penal)
Estrategias de prevención
* Escuela de padres.
* Proyectos de educación sexual.
* Campañas institucionales.
* Fortalecimiento del autocuidado.
* Uso responsable de redes sociales.
Disposición final
La presente ruta es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Su incumplimiento dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes, conforme a la normatividad vigente.


Educación
Ruta de atención integral
Salud
Diagnóstico afectación psicológica, física y sexual
Recolección de pruebas
Atención inmediata
Protección
Restablecimiento derechos - PARD ICBF
Comisarías de familia
Acceso a justicia
Fiscalía
Medicina legal
Control Disciplinario
Acciones pedagógicas
Primeros auxilios psicológicos
Reportar SIUCE
Acciones de promoción y protección
Revisión PESCC y Manual convivencia
Acciones seguimiento
Atención a trayectoria educativa víctima
Atención a los diferentes procesos intersectoriales activados
Cambios educativos - nuevos factores de riesgo
Atenciones deben ofrecer respuesta en las primeras 72 horas

ARTÍCULO 73: VALORACIÓN CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

1- Fundamentación

El desarrollo socioemocional y ciudadano se reflejan en el comportamiento y en las interacciones de las y los estudiantes con otros actores de la comunidad educativa. Por tanto, es un compromiso de escuela junto con la familia fortalecer el desarrollo de estas competencias, acompañar y hacer seguimiento, valorar sus avances y logros de manera cualitativa, en el marco de una evaluación formativa que les permita procesos de autoevaluación y estrategias para el mejoramiento.

La conducta se valora cualitativamente, hace parte del desarrollo del ser, integra tres componentes formativos:

1- **Desarrollo socioemocional**,
2- **Competencias ciudadanas**, enfocadas en la gestión del conflicto y responsabilidad democrática,
3- **Actitud proactiva** para un clima escolar positivo y un ambiente de aprendizaje armónico.

2- Criterios de valoración cualitativa

La evaluación de la convivencia escolar para estudiantes en la I.E.M. San Juan Bosco se rige por la escala nacional y los siguientes 10 perfiles de desempeño registrados en la plataforma *PowerApps Acompañamiento de Procesos Formativos del Estudiante*. Los directores de grupo o el coordinador de convivencia asignarán la valoración ajustándola a situaciones específicas (ej. Casos tipo II o necesidades particulares)

3- Escala de Valoración

- **VALORACION SUPERIOR:**

1- **Ejemplo excepcional de convivencia** – Demuestra un alto desarrollo socioemocional, gestionando sus emociones de manera ejemplar. Comprende y respeta plenamente el marco normativo institucional, promoviendo su cumplimiento. Sus actitudes favorecen relaciones armoniosas y un ambiente óptimo para el aprendizaje.

2- **Modelo de convivencia** – Maneja sus emociones con madurez y empatía, mostrando habilidades de autorregulación. Interioriza y cumple las normas institucionales con convicción. Mantiene relaciones positivas y fomenta la colaboración en el aprendizaje.

- **VALORACION ALTO:**

3- **Convivencia destacada –** Muestra una adecuada gestión emocional y actúa con respeto en diversas situaciones. Reconoce la importancia del marco normativo y lo sigue de manera autónoma. Su actitud es constructiva, favoreciendo el bienestar y el aprendizaje en el grupo.

4- Buena convivencia – Regula sus emociones en la mayoría de las circunstancias y respeta a los demás. Acepta las normas del colegio y las cumple con compromiso. Sus relaciones son adecuadas y contribuye al desarrollo del aprendizaje en comunidad.

5- **Convivencia adecuada –** Demuestra avances en su desarrollo socioemocional, aunque con algunos momentos de dificultad. Acepta el marco normativo, aunque a veces requiere recordatorios para su cumplimiento. Sus actitudes son generalmente positivas y favorecen la convivencia y el aprendizaje.

- **VALORACION BASICO:**

6- **Convivencia aceptable –** Muestra avances en la regulación emocional, aunque necesita fortalecer su manejo en situaciones desafiantes. Conoce las normas institucionales, pero en ocasiones las cuestiona o transgrede. Sus relaciones son mayormente positivas, aunque presenta momentos de conflicto.

7- **Algunas dificultades en convivencia –** Presenta dificultades en la gestión emocional, con respuestas impulsivas o poco asertivas. Reconoce el marco normativo, pero su cumplimiento es intermitente. En sus relaciones y actitud hacia el aprendizaje, requiere apoyo para fortalecer su compromiso y respeto.

- **VALORACION BAJO:**

8- **Dificultades frecuentes –** Necesita acompañamiento en la autorregulación emocional y la empatía. Tiende a cuestionar o incumplir las normas con regularidad. Su actitud hacia las relaciones y el aprendizaje se ve afectada por comportamientos que generan conflictos.

9- **Dificultades significativas –** Manifiesta baja autorregulación emocional y poca disposición al diálogo. Muestra resistencia al cumplimiento de normas y requiere constante orientación. Su actitud en las relaciones y el aprendizaje suele ser desafiante, afectando el clima escolar.

10- **Convivencia en alto riesgo –** Presenta dificultades graves en el desarrollo socioemocional, con frecuentes conflictos. No acoge el marco normativo y transgrede las normas de manera reiterada. Comportamiento disruptivo que altera significativamente el ambiente escolar.

PARAGRAFO: Para los niveles 7 a 10 en la plataforma deberán registrarse algunas acciones de mejora que le permitan al estudiante los ajustes necesarios para armonizar la convivencia y fortalecer sus competencias individuales.

4- Responsables de la valoración

1- **Docentes de aula**: Registran situaciones de convivencia periódicamente en la plataforma de *Acompañamiento a los procesos Formativos del Estudiante*.

2- **Directores de grupo**: lideran la heteroevaluación y autoevaluación formativa de los procesos de convivencia y el registro final de la valoración cualitativa.

3- **Coordinador de Convivencia**: Reporta situaciones de convivencia que ameriten la valoración en el nivel básico, deriva los casos al Comité de Convivencia cuando corresponda a la valoración en nivel bajo.

PARAGRAFO: La aplicación del nivel básico requiere previo acuerdo con la Coordinación de Convivencia, una vez implementadas las acciones pedagógicas y formativas necesarias.

CAPITULO XI: GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 74. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

La IEM San Juan Bosco contara con un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los/las estudiantes, de los/las educadores, de los administradores y de los padres y madres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del Pacto de Convivencia, el sistema institucional de evaluación del estudiantado, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la CEP podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico. (Ley 115 de 1994, art. 142)

ARTÍCULO 75. CONSEJO DIRECTIVO

Es una instancia directiva, de participación de la CEP y de orientación académica y administrativa de la institución.

El Consejo Directivo de la IEM San Juan Bosco estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por periodo académico y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres/madres de familia elegidos por el Consejo de Padres
- Un representante de los/las estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, que se encuentren cursando el grado once (11).
- Un(a) representante de exalumnos (as) elegido(a) por el Consejo Directivo, de terna presentada por la asociación de exalumnos(as) o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los/las estudiantes.
- Un representante del sector productivo

PARAGRAFO 1: Los coordinadores y administradores de la institución podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año escolar, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. (Decreto 1860 de 1994, art. 21)

PARAGRAFO 3: Según el artículo 2.3.3.1.5.3 del decreto 1075 de 2015 los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

PARAGRAFO 4: CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN, PERMANENCIA Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

La elección de los representantes al Consejo Directivo se realizará bajo los principios de participación democrática, transparencia, representatividad y corresponsabilidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

REQUISITOS GENERALES:

- Estar vinculado formalmente a la institución (como docente, estudiante, padre/madre de familia, egresado o representante del sector productivo, según corresponda).
- Demostrar sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso con la institución.
- Poseer idoneidad ética, buen comportamiento y disposición para el trabajo en equipo.
- Conocer o comprometerse a conocer las funciones del Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:

- Docentes: Elegidos por votación democrática entre sus pares en reunión formal convocada para tal fin.
- Padres de familia: Elegidos en asamblea del Consejo de Padres, mediante votación libre y mayoría simple.

- Estudiantes: Elegido por el Consejo de Estudiantes entre los alumnos del último grado ofrecido por la institución.
- Egresados: Elegido mediante designación directa por los miembros del consejo directivo elegidos y en la primera reunión por triada presentada, garantizando su vinculación activa con la comunidad educativa o por el proyecto pedagógico de Exalumnos.
- Sector productivo o comunitario: Designado por el rector, procurando que represente intereses del entorno social y productivo.

PRINCIPIOS DEL PROCESO ELECTORAL:

- Publicidad y transparencia en las convocatorias.
- Participación libre y voluntaria.
- Elección mediante voto secreto o mecanismo democrático definido.
- Registro en acta de los resultados del proceso.

CRITERIOS DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Consejo Directivo permanecerán en el cargo durante el período establecido (generalmente un año lectivo), siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- Participar activamente en las deliberaciones y toma de decisiones.
- Cumplir con las funciones asignadas y los compromisos adquiridos.
- Mantener conducta ética y acorde con los principios institucionales.
- Representar de manera responsable a su estamento.

CAUSALES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA:

- Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternas.

- Incumplimiento reiterado de funciones.
- Conductas contrarias al Manual de Convivencia o a la normativa institucional.
- Pérdida de la calidad que representa (retiro de la institución, cambio de rol, etc.).

En caso de vacancia, se procederá a una nueva elección o designación según corresponda.

CRITERIOS DE CONVOCATORIA

Convocatoria a sesiones:

- El Consejo Directivo será convocado por el rector, quien lo preside.
- Se realizarán sesiones ordinarias mínimo una vez por período académico.
- Se podrán convocar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.

Forma de convocatoria:

- La convocatoria se realizará por medios oficiales (comunicación escrita, correo institucional u otros medios definidos).
- Deberá incluir fecha, hora, lugar y orden del día.
- Se realizará con una antelación mínima de tres (3) días hábiles para sesiones ordinarias, salvo casos de urgencia.

Quórum y toma de decisiones:

- Existirá quórum deliberatorio con la mitad más uno de sus miembros.
- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.
- Toda sesión deberá quedar registrada en acta debidamente firmada.

DISPOSICIONES FINALES

- El Consejo Directivo actuará en coherencia con el PEI, el Manual de Convivencia y la normativa vigente.
- Sus decisiones tendrán carácter vinculante para la comunidad educativa, dentro del marco de sus competencias.
- Se promoverá la formación y capacitación de sus miembros para fortalecer la gestión institucional.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto, las que sean de competencia del Rector o la Dirección Administrativa, las cuales están asignadas en el Manual de Funciones.
- Servir de Instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los/las estudiantes de la Institución (Reglamento) Pacto de Convivencia.
- Adoptar el reglamento interno o Pacto de Convivencia de la Institución.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la Planeación y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos para los estudiantes de buen desempeño académico, deportivo, disciplinario y social, los cuales han de incorporarse al Reglamento o Pacto de Convivencia.
- Estudiar y aprobar el Pacto de Convivencia y el Reglamento.
- Controlar y estimular el buen funcionamiento de la Institución cuando el cumplimiento del deber sea satisfactorio.

- Participar en la evaluación anual de los/las docentes, directivos docentes y personal administrativo, de acuerdo con los planes presentados por la Rectoría, Administración y Coordinación.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Determinar las normas para asignar cupos disponibles para nuevos(as) estudiantes y casos especiales de educandos con dificultades académicas y disciplinarias.
- Determinar los procesos para los reclamos, quejas y establecer los mecanismos del debido proceso.
- Reglamentar los procesos electorales de los organismos colegiados.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y conformación de organizaciones juveniles.
- Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios. Darse su propio reglamento. (Decreto 1860 de 1994, art. 23)

ARTÍCULO 77. CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia superior participa en la orientación pedagógica de la institución. El Consejo Académico está integrado por:

- El Rector quien lo convoca y preside.
- Los Coordinadores de los diferentes niveles.
- El jefe de Área de cada área definida en el plan de estudios de la institución. (Decreto 1860 de 1994, art. 24)

PARAGRAFO 1: CRITERIOS DE ELECCIÓN, PERMANENCIA Y CONVOCATORIA DEL JEFE DE ÁREA ACADÉMICA

El jefe de Área Académica y su suplente será designado anualmente, por año académico que determine la resolución de calendario académico de la Secretaría Municipal de Educación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Ser docente de planta de la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco.
- Estar adscrito al área académica que representará.
- Demostrar idoneidad pedagógica y dominio disciplinar, evidenciada en su práctica docente y en el cumplimiento de sus funciones.
- Mostrar capacidad de liderazgo académico, trabajo colaborativo y disposición para coordinar procesos pedagógicos.
- Tener conocimiento del PEI, el SIEE y el plan de estudios institucional.
- Contar con disposición para participar activamente en el Consejo Académico y para representar al área ante las instancias institucionales.
- No encontrarse en procesos disciplinarios vigentes que limiten el ejercicio de funciones de coordinación académica.
- Ser elegido por el colectivo de docentes del área, según lo establecido por la organización interna de la institución.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:

- La elección o designación del jefe de Área y su suplente se formalizará al inicio del año académico, durante las semanas de desarrollo institucional, definidas por la resolución que determina el calendario escolar.
- La Coordinación Académica convocará al área correspondiente para la postulación y elección del representante.
- La designación será formalizada mediante acto administrativo interno y comunicada al Consejo Académico.

CRITERIOS DE PERMANENCIA:

El jefe de Área Académica podrá permanecer en el cargo durante el período establecido, siempre que:

- Cumpla de manera responsable y oportuna las funciones asignadas.

- Participe de forma activa y permanente en las sesiones del Consejo Académico.
- Convoque, coordine y dinamice las reuniones del área, promoviendo la planeación conjunta y la reflexión pedagógica.
- Mantenga una actitud de liderazgo pedagógico, respeto y trabajo colaborativo con los docentes del área o bajo su cargo.
- Presente informes, análisis o aportes académicos cuando sean requeridos por la Coordinación Académica o el Consejo Académico.
- Contribuya a los procesos de seguimiento, evaluación y autoevaluación institucional.
- Observe un comportamiento ético y profesional coherente con el Manual de Convivencia, el manual de funciones y el ideario institucional.

CAUSALES DE RELEVO O NO PERMANENCIA:

El jefe de Área podrá ser relevado de su función cuando:

- Incumpla de manera reiterada las funciones asignadas.
- No convoque ni lidere las reuniones del área de forma sistemática.
- Presente inasistencia injustificada a las reuniones del Consejo Académico.
- Genere conflictos reiterados que afecten el clima laboral o el trabajo en equipo.
- Exista solicitud motivada del colectivo docente del área, debidamente sustentada.
- Sea requerido por decisión del Rector, con fundamento en el interés institucional.

CONVOCATORIA Y LIDERAZGO DE REUNIONES DEL ÁREA:

- El jefe de Área Académica es el responsable de convocar, organizar y orientar las reuniones del área o de los docentes bajo su cargo.
- Las reuniones del área tendrán como propósito:
 - La planeación y articulación curricular.

- El análisis de resultados académicos.
- La revisión de prácticas pedagógicas y evaluativas.
- El seguimiento a estudiantes con dificultades académicas.

- Las reuniones se harán de acuerdo con el cronograma institucional o cuando la dinámica académica lo requiera, dejando constancia de los acuerdos y compromisos establecidos.

PRINCIPIO ORIENTADOR: El rol del jefe de Área Académica se fundamenta en el liderazgo pedagógico compartido, no jerárquico, orientado a fortalecer la calidad educativa, la corresponsabilidad docente y la toma de decisiones académicas fundamentadas, en coherencia con el proyecto educativo y el enfoque humanista–salesiano de la IEM San Juan Bosco.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Proponer al consejo directivo el Sistema institucional de evaluación de los/las estudiantes y sus ajustes o modificaciones.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciéndole modificaciones y ajustes.
- La organización del Plan de Estudios y orientación de su ejecución. Participar activamente en la Evaluación Institucional anual.
- Conformar los Comités de Evaluación y Promoción y determinar sus funciones. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa
- Reunirse por lo menos cada período o cuando sea solicitado por el Rector o Profesores, para analizar resultados, sacar estadísticas de calidad de rendimiento y mortalidad y proponer correctivos más aconsejables o cuando la ocasión lo amerite. (Decreto 1860 de 1994, art. 24)

PARAGRAFO 1: Según el artículo 2.3.3.1.5.3 del decreto 1075 de 2015 los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para

periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

ARTÍCULO 79: EL RECTOR.

El Rector es el Representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. (Decreto 1860 de 1994, art. 20)

El rector es el directivo docente que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se Llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector es el superiore inmediato del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

El superior inmediato del rector o director rural es el gobernador o alcalde de la respectiva Entidad Territorial Certificada, o quien este designe. (Resolución MEN 003842 18 MAR 2022)

PARAGRAFO 1: CRITERIOS DE ELECCIÓN, PERMANENCIA Y CONVOCATORIA DEL RECTOR

El Rector de la I.E.M. San Juan Bosco es la máxima autoridad académica, administrativa, pastoral y de representación institucional. Su designación y ejercicio del cargo se enmarcan en la identidad católica de la institución, su pertenencia a la Diócesis de Pasto y su administración por la Comunidad Salesiana, así como en el cumplimiento de la normatividad educativa colombiana y los acuerdos establecidos con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, bajo la modalidad de contratación para la prestación del servicio educativo.

El Rector actuará en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, la normativa canónica y civil aplicable, y los lineamientos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. Su gestión estará orientada al fortalecimiento de la calidad educativa, la

formación integral y el desarrollo del carisma salesiano en la institución. El Rector es garante de la articulación entre la misión evangelizadora de la Iglesia, la propuesta educativa salesiana y las políticas públicas del sector educativo.

CRITERIOS DE ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN

AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL NOMBRAMIENTO:

- El **Obispo de la Diócesis de Pasto** es la autoridad que hace el nombramiento del Rector, en su calidad de representante del ente propietario de la institución ante la secretaría de educación Municipal de Pasto.
- El Rector será nombrado a partir de la nominación presentada por el Superior Provincial de la Comunidad Salesiana de la Provincia San Luis Beltrán de Medellín, en coherencia con los acuerdos eclesiales e institucionales vigentes.

REQUISITOS DEL CANDIDATO:

- Ser miembro de la comunidad salesiana o contar con aval expreso de la misma.
- Poseer formación profesional en educación o áreas afines, con idoneidad académica y pedagógica.
- Acreditar experiencia en gestión educativa, liderazgo institucional y trabajo pastoral.
- Evidenciar identidad y compromiso con la espiritualidad salesiana, el Sistema Preventivo y el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar idoneidad ética, moral y testimonio de vida coherente con los principios de la educación católica.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la normativa educativa nacional para el ejercicio de funciones directivas docentes.

PRINCIPIOS DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN:

- Fidelidad al carisma salesiano y a la misión de la Iglesia.
- Idoneidad profesional, pedagógica y pastoral.
- Coherencia con los lineamientos de la Diócesis de Pasto y la Comunidad Salesiana.
- Articulación con las exigencias legales y contractuales del Estado colombiano.

CRITERIOS DE PERMANENCIA EN EL CARGO:

El Rector permanecerá en el cargo mientras conserve la confianza de las autoridades eclesiales y salesianas, y cumpla con las responsabilidades propias de su función, bajo los siguientes criterios:

Desempeño institucional:

- Liderar de manera efectiva la gestión directiva, académica, administrativa, comunitaria y pastoral.
- Garantizar la implementación, seguimiento y evaluación del PEI, el Plan de Mejoramiento Institucional y los proyectos pedagógicos.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de prestación del servicio educativo con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

Identidad y misión:

- Promover la identidad católica y la espiritualidad salesiana en todos los procesos institucionales.
- Fomentar un ambiente educativo basado en la pedagogía del Sistema Preventivo: razón, religión y amor.
- Velar por la formación integral de los estudiantes, especialmente de los más vulnerables.

Gestión y liderazgo:

- Administrar de manera transparente y eficiente los recursos institucionales.
- Promover la convivencia, el respeto y la participación de la comunidad educativa.
- Cumplir con los procesos de evaluación interna y externa establecidos por las autoridades competentes.

CAUSALES DE RETIRO O CAMBIO:

- Decisión del Obispo de la Diócesis de Pasto, en coordinación con la Comunidad Salesiana.
- Incumplimiento de las funciones o de los compromisos institucionales y contractuales.

- Pérdida de la confianza por parte de las autoridades eclesiales o salesianas.
- Evaluación negativa del desempeño o situaciones disciplinarias.
- Renuncia voluntaria o traslado dentro de la comunidad religiosa.

ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL RECTOR

El rector de la IEM San Juan Bosco, será designado por la Diócesis de Pasto en cabeza del Señor Obispo y/o por la Pía Sociedad Salesiana y con reconocimiento por la Secretaría de Educación Municipal.

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones

a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.

10. Proponer los educadores que serán apoyados teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recurso, en los términos que disponga en correspondencia con las orientaciones del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya Lugar, en ejercicio de sus competencias.

22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la Ley o le asignen su superior inmediato.

ARTÍCULO 81. COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL

La comunidad educativa pastoral CEP está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la Institución. Se compone de las siguientes personas:

- Los/las estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los/las docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los/las directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los/las egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa pastoral son competentes para participar en la animación de la institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley. (Decreto 1860 de 1994, Art. 18)

ARTÍCULO 82. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La IEM San Juan Bosco en su organización institucional contara con el/la personero(a) de los estudiantes, el contralor estudiantil, el consejo de estudiantes, el consejo de padres/madres de familia, asociación de padres de familia y los egresados cuya organización la determina su asamblea.

ARTÍCULO 83. PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL

El/la personero(a) de los estudiantes será un(a) estudiante(a) que se encuentre cursando el grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los/las estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente Pacto de Convivencia.

El/la personero(a) de los/las estudiantes será elegido(a) dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los/las estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero(a) de los/las estudiantes es incompatible con el de representante de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860 de 1994, Art. 28)

ARTÍCULO 84. FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

El/la personero(a) tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los/las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del consejo del estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los/las estudiantes(as).
- Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de la población estudiantil y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Representar a la institución de forma digna y responsable en los eventos que se le asignen. (Decreto 1860 de 1994, Art. 28)

ARTÍCULO 85. REQUISITOS PARA SER PERSONERO O PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES

- Estar debidamente matriculado(a) en la Institución.
- Haber estado matriculado(a) en la Institución al menos los dos años inmediatamente anteriores a las elecciones.
- Contar con una hoja de vida estudiantil que garantice no tener sanciones disciplinarias y un comportamiento en nivel alto en los últimos dos años.
- Contar con una hoja de vida estudiantil, que garantice un rendimiento académico en nivel de desempeño alto o superior en los últimos dos años.
- Conocimiento en forma detallada de las funciones que va a asumir en caso de ser elegido(a).
- Presentar un programa aplicable durante el año escolar.
- Contar con el aval del comité del proyecto Paz y Democracia.

ARTÍCULO 86. CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL CARGO DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Por solicitud del cuarenta por ciento (40%) del total de votantes se convocará a consulta para revocatoria del mandato.

Que, en la consulta para revocatoria del mandato, el sesenta por ciento (60%) de votantes voten a favor de esta.

El Rector mediante resolución suspenderá al estudiante de manera provisional, del cargo de personero de los estudiantes, cuando se inicie un proceso disciplinario en su contra por la comisión de una situación que afecte la convivencia tipo II y III, hasta la decisión del Comité de Convivencia.

El Consejo Directivo mediante resolución suspenderá al estudiante de manera definitiva, del cargo de personero(a) estudiantil, cuando el Comité de Convivencia le establezca correctivo a consecuencia de un proceso disciplinario.

PARAGRAFO: En caso de suspensión provisional o definitiva del personero estudiantil, asumirá sus funciones quien obtuvo el segundo lugar en las elecciones.

ARTÍCULO 87. CONTRALOR ESTUDIANTIL

La figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. Según el ARTÍCULO 18 de la ley 2195 de 2022, Crea la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños Y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en la institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, estudiantes del grado 10° y 11°.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones de los miembros del consejo directivo y el personero con el fin acentuar la fiesta de la democracia escolar, articular y darle fuerza a la participación y representación, bajo los principios Éticos que orientarán las actuaciones del contralor estudiantil: Los Bienes Públicos son sagrados, La gestión pública es democrática y participativa, Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora, Los resultados del ejercicio del control son públicos.

ARTÍCULO 88. FUNCIONES DE CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.
- Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.

- Ejercer el control social al plan de alimentación escolar (PAE)
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 89. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada grado.

El Consejo Directivo y/o Rector deberán convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a una asamblea de representantes de todos los cursos, con el fin de elegir el/la representante de cada grado que hará parte del consejo estudiantil durante el año lectivo en curso.

Los/las estudiantes representantes de los cursos del nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria, elegirán un(a) único vocero(a) en la asamblea convocada para tal fin. (Decreto 1860 de 1994, Art. 29)

ARTÍCULO 90. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna: presidente, secretario y fiscal.

- Elegir el/la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo(a) en el cumplimiento de su representación.

- Invitar a sus deliberaciones a aquellos(as) estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Mantener un diálogo cordial con las directivas y el comité del proyecto Paz y democracia, para presentar y desarrollar propuestas que busquen el bienestar de los/las estudiantes y demás miembros de la CEP.

ARTÍCULO 91. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Estar debidamente matriculado(a) en la Institución.
- Haber estado matriculado(a) en la Institución el año inmediatamente anterior a su elección.
- Contar con una hoja de vida en donde se observe: buen rendimiento académico y ejemplar comportamiento.
- Conocimiento previo de las funciones a realizar en caso de ser elegido.
- Ser elegido(a) por mayoría simple y en votación secreta al interior de su curso.
- Estar debidamente matriculado(a) en la Institución.
- Haber estado matriculado(a) en la Institución el año inmediatamente anterior a su elección.
- Contar con una hoja de vida en donde se observe: buen rendimiento académico y ejemplar comportamiento.
- Conocimiento previo de las funciones a realizar en caso de ser elegido.
- Ser elegido(a) por mayoría simple y en votación secreta al interior de su curso.

ARTÍCULO 92. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La asamblea general de padres/madres de familia está conformada por la totalidad de padres/madres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector. (Decreto 1286 de 2005, Art. 4)

ARTÍCULO 93. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres/madres de familia es un órgano de participación de los padres/madres de familia de la Institución destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector

convocará a los padres/madres de familia para que elijan el representante de cada curso al consejo de padres/madres de familia. La elección será libre y por mayoría simple.

En asamblea de padres/madres de familia representantes de los cursos, se hará la elección de los integrantes del consejo de padres/madres de familia. El cual estará integrado por mínimo un
(1) y máximo tres (3) padres/madres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución.

Para pertenecer al Consejo de Padres/madres de Familia no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres/madres serán presididas por un padre/madre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 94. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES/MADRES DE FAMILIA

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que la Institución con todos los/las estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los/las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los/las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño(a).
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental del estudiantado, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres/madres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres/madres de familia en el consejo directivo
- Organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente de la Institución designado por el rector para tal fin. (Decreto 1286 de 2005, art. 7)

ARTÍCULO 95. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (CAE)

El Comité de Alimentación Escolar (CAE), previsto en la normatividad vigente es uno de los espacios establecidos por la UApA para fomentar la participación ciudadana el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, que contribuye a optimizar su operatividad en procura de mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Este ente debe ser conformado por la Institución Educativa.

Integrantes del Comité: El Comité contará con los siguientes participantes con voz y voto:

- Tres (3) padres de familia de la I.E.M. SAN JUAN BOSCO, todos ellos seleccionados por los padres de familia.
- Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la Institución Educativa.
- Un (1) representante de los docentes, seleccionado por los docentes de LA I.E.M. SAN JUAN BOSCO.
- El contralor estudiantil
- El Personero estudiantil.
- Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del Programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado. Estos serán escogidos en reunión del Consejo de Estudiantes.

PARAGRAFO 1: La I.E.M. SAN JUAN BOSCO genera las condiciones para esta oportuna designación en el primer bimestre del año académico.
PARAGRAFO 2: Un (1) representante de los padres preside el CAE de manera permanente. Será elegido por los padres que conforman el mismo, desde la primera reunión que se haga al principio del calendario escolar. Otro padre será designado como secretario del CAE.

Procedimiento para la conformación del comité:

- El Rector de la I.E.M. SAN JUAN BOSCO, donde opera el PAE, durante el primer bimestre del calendario académico convoca la elección de los representantes de los padres, los docentes y los estudiantes, quienes asumirán la vocería del respectivo grupo.
- En la primera reunión de Padres de Familia se deberán designar los padres o acudientes interesados en conformar el Comité de Alimentación Escolar.
- El Rector dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar convoca a una reunión con el objeto de cumplir con la elección de los docentes que harán parte del Comité de Alimentación Escolar.
- El Rector solicita al operador la designación de una (1) persona del grupo de manipuladoras de alimentos para este comité, que debe ser padre o madre de familia de la I.E.M. SAN JUAN BOSCO. En caso de que la institución no cuente con personal de manipuladoras de alimentos se tendrá· lo previsto en las instrucciones dadas por la UApA, a través de herramientas complementarias.
- El Rector convocar la conformación del consejo estudiantil, donde participen niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE que sean representantes de curso o grado de secundaria. De ellos se elige por votación a dos (2) representantes.

ARTÍCULO 96. FUNCIONAMIENTO DEL CAE

El Comité tendrá· mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De la reunión se elabora un acta en la que se especifiquen los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes, la cual se debe reportar a la SEM-PASTO.

La toma de decisiones se debe buscar al máximo por consenso, si no es posible se aprobará por mayoría simple. Todos los integrantes tienen voz y voto, excepto el Rector; los invitados al Comité y los profesionales del equipo técnico de la SEM-PASTO sólo tienen voz para la toma de decisiones.

Vigencia de los comités: Los representantes de los padres que conforman el CAE serán elegidos cada año y podrán ser relegidos por un año más, en todo caso los miembros del CAE siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.

Funciones del CAE:

- Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa, al cual le harán permanente acompañamiento.
- Proponer al Rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o a la Entidad Territorial que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario académico.
- Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por la SEM-PASTO.
- Hacer seguimiento a los planes de mejora establecidos por la SEM-PASTO, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el CAE a la comunidad educativa, a través de las Mesas Públicas que convoque la Entidad Territorial, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta.
- Reportar de manera inmediata a la Entidad contratante y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, a través de los medios y sistemas dispuestos para tal fin.
- Enviar a la Entidad Territorial informe bimestral consolidado de vigilancia, el cual deber ser remitido de manera escrita, máximo a los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre, acción que debe estar articulada con la Asociación de Padres de Familia, incluyendo evidencias de incumplimientos, de ser detectados, y planteando las acciones de mejora que sean requeridas al operador con respecto a la ejecución del PAE; en caso de ser advertidas irregularidades en la respectiva ejecución, estas deberán constatarse en dicho informe, el cual debe contener como mínimo la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que configuren la situación o tipifiquen algún tipo de conducta, observación o presunta irregularidad en la implementación del Programa y las fuentes de información o mecanismos de verificación empleados para constatarla. En caso de no recibir informe bimestral dentro de los plazos establecidos, la SEM-PASTO asumirá que no se presentaron incumplimientos o novedades que requirieran acciones de mejora por parte del operador. La SEM-PASTO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, debe dar respuesta a las observaciones informadas con ocasión a los informes de vigilancia comunitaria y control social del PAE presentados, guardando copia de dichos informes en el respectivo expediente que para el efecto asigne la entidad territorial.
- Participar de las capacitaciones a las que se le convoque referentes a la operación del PAE, que incluye las jornadas de inducción o reinducción a los CAE, las que deberá realizar la Entidad territorial al inicio y durante la operación del PAE.
- Gestionar con los padres de familia la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia y comunicar al CAE.

- Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad. Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por el establecimiento educativo para ajustar el número de complementos asignados. De la misma manera, la SEM-PASTO con su equipo técnico al encontrar un número de beneficiarios reportados inferior al número de complementos asignados, debe hacer el ajuste y reportar al establecimiento educativo para conocimiento del Rector y el CAE.

ARTÍCULO 97. COMITÉ DE INCLUSION

El Comité de Inclusión es un equipo responsable de promover la igualdad y garantizar una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes, sin discriminación. Atiende las necesidades de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales o dificultades de aprendizaje, asegurando apoyos y ajustes razonables mediante prácticas y políticas que eliminen barreras en el entorno educativo.

Objetivos del Comité de inclusión:

- Fomentar la pedagogía de la acogida.
- Fomentar un ambiente inclusivo, respetuoso y diverso para toda la comunidad educativa.
- Promover la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación para todos los estudiantes, sin discriminación.
- Atender, mediar y resolver casos de discriminación, exclusión o barreras en el proceso educativo.
- Elaborar, revisar y actualizar políticas y prácticas inclusivas que favorezcan la participación y el bienestar de todos los estudiantes.

Integrantes del Comité de inclusión: El Comité de Inclusión estará conformado por los siguientes miembros:

- Rector de la institución.
- Coordinador(a) Académico(a).
- Dos representantes de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Docente orientador(a).
- Representante de los estudiantes.

- Gestor(a) de Inclusión, quien actúa como orientador(a) del comité.

En caso de inoperancia por parte de alguno de sus miembros, se procederá a convocar nuevas elecciones para su reemplazo.

ARTÍCULO 98. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

El Comité de Inclusión tendrá las siguientes funciones:

- Reunirse periódicamente para el tratamiento y seguimiento de casos relacionados con inclusión educativa.
- Suscribir las actas detalladas de cada reunión, a cargo de un coordinador, monitor o secretario designado.
- Citar a docentes y padres de familia cuando se requiera tratar casos específicos de estudiantes.
- Analizar y estudiar casos individuales de estudiantes que requieran atención especializada o medidas de inclusión.
- Emitir conceptos para la promoción de estudiantes al grado siguiente, con el respaldo del Consejo Académico, en situaciones que así lo ameriten.
- Determinar, con apoyo del Consejo Académico, la permanencia de los estudiantes dentro de la institución educativa, considerando su diagnóstico, condiciones de convivencia y nivel de escolarización alcanzado.
- Resolver conflictos relacionados con la diversidad funcional que involucren a docentes o estudiantes.
- Invitar a profesionales especializados en educación inclusiva para aclarar dudas o brindar orientación en casos complejos.
- Invitar a expertos cuando se requiera asesoría especializada.
- Organizar campañas de sensibilización sobre la diversidad y la inclusión.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Comité de Inclusión, identificando fortalezas y debilidades.

Compromiso Institucional con la Inclusión y la Diversidad

La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco reafirma su compromiso con la inclusión como principio fundamental de su quehacer pedagógico y convivencial. Se reconoce y valora la diversidad como una riqueza, promoviendo ambientes escolares seguros, respetuosos y participativos, en los que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente, sin barreras ni exclusión.

CAPITULO XII: REVISION Y AJUSTES AL PACTO DE CONVIVENCIA

Siendo Pacto de Convivencia, una herramienta dinámica, que debe ajustarse a las necesidades o cambios del contexto de la convivencia escolar, originados por cambios políticos, sociales, entre otros, así como las nuevas disposiciones, es pertinente que la institución realice revisiones y actualizaciones que enriquezcan las disposiciones planteadas, y repercutan en el bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 99. DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el fin de fortalecer la comunicación constante de la comunidad educativa y el conocimiento permanente del Pacto de Convivencia y sus posibles modificaciones, teniendo en cuenta las leyes, disposiciones y normas vigentes, la I.E.M. San Juan Bosco cuenta con diversos canales, instrumentos y metodologías, entre los cuales están:

- El Consejo Directivo
- Consejo de padres de familia, Escuelas de padres de familia,
- Reunión general de padres y/o acudientes, Dirección de grupo,
- Proyecto de Paz y Democracia,
- Jornadas pedagógicas con el personal de la institución,
- Entrega del pacto impreso con manifiesto de conocimiento y aceptación firmado por los padres de familia y/o acudientes y encuentros de normalización.
- Además, hace uso de medios de comunicación masiva como: página web de la institución Comunicados en la cartelera general del colegio y en cada salón de clase.

ARTÍCULO 100. REVISIÓN, AJUSTES Y ACTUALIZACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Escolar cada año recopilará todas las observaciones, sugerencias y aportes emitidos por la comunidad educativa frente al contenido del Pacto de Convivencia, y realizará un análisis de viabilidad y pertinencia; de tal manera que puedan ser incluidos en el mismo. Dicho proceso se realizará en los procesos de autoevaluación y planeación institucional.

El Pacto de Convivencia deberá revisarse anualmente, especialmente en lo relacionado con:

- Normativa nacional vigente
- Jurisprudencia constitucional
- Enfoque pedagógico de convivencia
- Justicia restaurativa
- Inclusión educativa
- Diversidad y derechos humanos
- Evaluación de la aplicación de las medidas pedagógicas y restaurativas

La revisión deberá realizarse con participación del Comité Escolar de Convivencia, docentes, estudiantes y padres de familia.

PARAGRAFO. CLÁUSULA DE ARMONIZACIÓN Y PREVALENCIA NORMATIVA: La Institución Educativa Municipal San Juan Bosco reconoce que el presente Pacto de Convivencia se encuentra subordinado a la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y la jurisprudencia de las Altas Cortes. En consecuencia, se establecen las siguientes reglas de actualización automática:

1. Prevalencia Constitucional y Legal: En caso de que se promulgue una ley o se emita una sentencia de constitucionalidad que contradiga parcial o totalmente lo aquí dispuesto, se aplicará de manera inmediata la norma superior, incluso antes de que se realice la revisión formal anual del manual.

2. Obligación de Ajuste Oficioso: El Comité Escolar de Convivencia, bajo la orientación del Rector, tiene la obligación de realizar ajustes técnicos de oficio ante cambios legislativos sustanciales, sin necesidad de agotar todo el proceso de consulta comunitaria si el ajuste es un mandato legal imperativo.

3. Publicidad y Transparencia Digital: Una vez realizado cualquier ajuste por armonización, la Institución se compromete a publicar la versión consolidada y actualizada en la página web oficial (https://www.sanjuanboscopasto.edu.co) en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles tras la aprobación del ajuste por el Consejo Directivo.

4. Control de Versiones: Cada publicación digital deberá contar con una nota al pie indicando la fecha de la última actualización y la norma nacional que motivó el cambio, garantizando así que padres, estudiantes y docentes consulten siempre la norma vigente y no versiones obsoletas.

ARTÍCULO 101. VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Las consideraciones y disposiciones expuestas en el presente Pacto se denotan válidas y adquieren todo el peso administrativo formal, una vez se cumplan las condiciones enunciadas en los Artículos 96 del presente Capítulo, y se haya emitido el Acuerdo de Aprobación por parte de Consejo Directivo.

Cabe anotar, que el mismo procedimiento será aplicado ante cualquier ajuste, actualización o modificación que tenga lugar frente a las consideraciones y disposiciones consignadas en el presente Pacto de Convivencia.

DEFINICIONES TÉCNICAS DE LA NORMATIVIDAD

La I. E. M. San Juan Bosco, con el propósito de prevenir y mitigar la violencia escolar en todas sus expresiones y sentidos, motivados por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 definen conceptualmente las siguientes situaciones para que se tengan en cuenta como referente en la tipificación de las posibles conductas:

- **ACCESO CARNAL**: penetración del órgano genital masculino en orificio natural de otra persona, cualquiera sea su sexo, por vaso normal o anormal, produciéndose el coito o un equivalente anormal del mismo.
- **ACCION PEDAGOGICA**: conjunto de acciones ordenadas en el tiempo y espacio, orientadas hacia un fin, objetivo o meta.
- **ACCION REPARADORA**: tarea pedagógica, encaminada a enmendar y compensar el incumplimiento a los compromisos establecidos en los Pactos de Aula, con el fin de restablecer los derechos de los otros(as) y la armonía en el ambiente escolar.
- **ACOMPAÑAMIENTO A DISTANCIA**: orientaciones pedagógicas que los docentes han comunicado a través de diferentes medios posibles, a los estudiantes y a las familias, desde el momento en que inició la medida de aislamiento preventivo, para dar continuidad a la prestación del servicio educativo en los hogares.
- **ACOSO POR HOMOFOBIA**: se refiere a cualquier clase de daños hacia las personas, tanto, psicológico, físico y moral por tener o aparentar tener una orientación sexual diferente, obligando a la víctima, muchas veces a retirarse y no estudiar.
- **ACOSO ESCOLAR**: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- **AFECTADO:** Personas que están infectados o contaminados o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública.

- **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. Este Pacto de Convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar

- **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.

- **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

- **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir en grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **AGRESION A LAS PERTENENCIAS:** Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.
- **AGRESION PSICOLÓGICA:** Es el resultado de las acciones que son propias del Acoso Escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.

- **ALTERNANCIA:** opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos consentidos por las familias y los estudiantes, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para preservar el bienestar de la comunidad educativa y definición por parte de directivos y docentes, del ajuste del plan de estudios, adecuación de la jornada escolar, edades de los estudiantes, cantidad de grupos, lugares de encuentro, entre otros.

- **BIOSEGURIDAD**: Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente. (Ministerio de Salud y Protección Social).

- **BRECHA EDUCATIVA**: diferencia de condiciones para avanzar en el desarrollo y en el aprendizaje que viven grupos de estudiantes en comparación con otros y que los ubica en situación de desigualdad educativa, social o económica.

- **CIBERACOSO ESCOLAR**: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico.

- **COMPETENCIAS CIUDADANAS**: conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **CONFLICTOS**: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE**: cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **CONTAGIO**: Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno que la causa.

- **CONTROL**: Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones.

- **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

- **CONVIVENCIA PACIFICA:** refiere a la capacidad de establecer interacciones humanas basadas en el aprecio, respeto y tolerancia, la prevención y atención de conductas de riesgo, el cuidado de los espacios y bienes colectivos.

- **CUIDADO:** conjunto de prácticas o actividades que realiza un individuo con la finalidad de promover, mantener y proteger la salud y bienestar propio y de las demás personas, con el fin de reducir el potencial riesgo.

- **CUTTING**: es el hábito de auto lesionarse, lastimarse como una forma de expresar sus sentimientos, es común en adolescentes, quienes liberan sus angustias emocionales cortándose los brazos, los muslos o el abdomen con cuchillos, tijeras o cortantes. No buscan llamar la atención, ni suicidarse; sino aliviarse.

- **DESINFECCIÓN**: acción de destruir microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.
- **DIGNIDAD HUMANA**: es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
- **DDHH**: son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición
- **DHSR:** buscan garantizar que las personas puedan tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva con libertad, confianza y seguridad, de acuerdo con su vivencia interna (asociada al cuerpo, la mente, la espiritualidad, las emociones y la salud) y externa (asociada al contexto social).
- **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos de derechos humanos sexuales y reproductivos, relacionarse consigo mismo y con los demás,

con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales.

- **ENFOQUE DE DERECHOS:** considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

- **ENFOQUE DE GENERO:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

- **ENFOQUE DIFERENCIAL:** valora y respeta a cada persona tal y como es, reconociendo sus características individuales, sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar "normalizado", es decir, reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin pretender que sean los/las estudiantes, quienes deban "adaptarse" a un entorno. Exige transformaciones profundas en la cultura escolar y en el quehacer pedagógico e institucional,

- **EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE:** Práctica sistemática y continua que da cuenta de cómo se desarrolla el proceso educativo e integra diferentes factores del contexto del estudiante para estimular aprendizajes significativos y el desarrollo integral.

- **GARANTIA DE DERECHOS:** conjunto de instrumentos y acciones - jurídicos y extrajurídicos que tienden a reforzar la vigencia (o reconocimiento normativo) de los Derechos Humanos y a asegurar su eficacia (el cumplimiento social efectivo de los mismos).

- **GÉNERO:** conjunto de características específicas que identifican el comportamiento social de mujeres y hombre y las relaciones entre ellos; es decir, es una construcción cultural aprendida a partir de la socialización por la que se adjudica determinadas funciones o papeles de manera diferenciada.

- **HIGIENE:** medidas de limpieza y aseo individual, tendientes a eliminar virus y prevenir contagios

- **INTERÉS SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar

posible a niñas y niños.

- **JUSTICIA RESTAURATIVA:** también llamada justicia reparadora o justicia compasiva, es una forma de pensar la justicia cuyo foco de atención son las necesidades de las víctimas y los autores o responsables del delito.

- **LIMPIEZA:** acción de eliminar la suciedad en superficies y materiales, con el uso de productos químicos como detergentes, líquidos limpiadores, etc.

- **MEDIACIÓN DE LAS FAMILIAS**: rol que ejercen las familias y cuidadores para acompañar y motivar el proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes durante el trabajo educativo en casa y en las opciones de alternancia.

- **ORIENTACION SEXUAL:** se refiere a un patrón de atracción sexual, erótica, emocional o amorosa a determinado grupo de personas definidas por su sexo

- **PREVALENCIA DE DERECHOS:** conforme el artículo 13 y 44 de la Constitución Política, los niños, niñas y adolescentes requieren de una especial protección del estado con la finalidad de garantizar sus derechos, en este mismo sentido, los menores de edad víctimas de delitos sexuales.

- **PROCESOS PEDAGOGICOS**: conjunto de actividades que desarrolla el docente de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje del estudiante.

- **RECONCILIACION:** Proceso social que involucra el reconocimiento mutuo del sufrimiento pasado y el cambio de actitudes y comportamientos destructivos por relaciones constructivas para una paz sostenible

- **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **REVICTIMIZACION:** conjunto de hechos o "el hecho en que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida. Ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes.

- **REVISIÓN CURRICULAR:** adecuación pedagógica que realiza el equipo directivo y docente a partir del Proyecto Educativo Institucional, para continuar impulsando el proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes durante la situación de emergencia sanitaria, en el trabajo educativo en casa y en las diferentes opciones de alternancia.
- **REZAGO:** asuntos pendientes de aprendizaje que por distintas circunstancias se pueden haber generado en los estudiantes, a partir de la modificación de las interacciones con sus maestros durante la medida de aislamiento preventivo.
- **SEXTING:** refiere al envío de mensajes con contenido de tipo pornográfico y/o erótico a través de los teléfonos celulares. También incluye el envío y recepción de videos e imágenes fotográficas, a las que también se les denomina como "selfis", donde las personas muestran sus partes sexuales.
- **SEXUALIDAD:** es el conjunto de las condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológicas que caracterizan a cada sexo.
- **SUJETO ACTIVO DE DERECHO:** persona que dispone de legitimidad para exigir que la otra parte cumpla con la obligación que contrajo.
- **TRABAJO ACADÉMICO EN CASA:** continuidad de la prestación del servicio educativo con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes con el acompañamiento de los docentes.
- **TRANSICIÓN PROGRESIVA CASA-INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** preparación y puesta en marcha de acciones concretas de bioseguridad y de gestión escolar por parte de los integrantes de la comunidad educativa para retomar de manera gradual y consentida por las familias y estudiantes, la prestación del servicio en modalidad presencial, durante la medida de flexibilización del aislamiento preventivo en tiempo de emergencia sanitaria.
- **VIOLENCIA ESCOLAR:** Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.
- **VIOLENCIA DE GÉNERO:** es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.

- **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ANEXO 1: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA, TRANSFERENCIA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

La inscripción y la admisión son actos por medio de los cuales la institución educativa incorpora a los estudiantes que la Secretaría de Educación autorice matricularse en cualquiera de los grados que ofrece y cuando las condiciones lo permitan según el convenio para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.

Para mayor claridad de este proceso remitirse al Anexo 002: Procedimiento de matrículas Págs. 1 - 8

ANEXO 2: QUEJAS, RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES

OBJETIVO: Establecer la forma en que deben ser administradas y atendidas las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones de los clientes internos y externos de Institución Educativa Municipal San Juan Bosco.

ALCANCE: El Procedimiento para la atención a las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, es aplicable a toda queja, reclamo y/o sugerencia presentada tanto por los clientes internos y externos de la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco.

DOCUMENTOS APLICABLES: Requisitos: Constitución Política de Colombia 1991, Artículos 23, 74 y 209. GTC200.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Este procedimiento aplica para las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones presentadas por los beneficiarios internos y externos ante la Dirección de Calidad de la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco.

La institución dispone de los siguientes medios para que los beneficiarios internos y externos puedan presentar sus quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones:

En la página web de la I.E.M San Juan Bosco, está ubicado un buzón de sugerencias y reconocimientos disponible para toda la CEP. Allí encontrarán el formulario, de "TRAMITE DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LOS CLIENTES DE la I.E.M. San Juan Bosco que puede ser diligenciado por cualquiera de sus beneficiarios y enviado al correo: atención. iesjb@salesianos.edu.co para ser atendida por la I.E.M. San Juan Bosco.

TRAMITE DE RECONOCIMIENTOS, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LOS CLIENTES

CODIGO: CGR020 V: 01.02.18 Página 1 de 4

Institución Educativa Municipal San Juan Bosco SALESIANOS DE DON BOSCO - PASTO

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Sus opiniones y sugerencias contribuyen a la calidad de nuestro servicio:

Reconocimiento _____ Queja _____ Reclamo _____ Sugerencia _____ Felicitaciones _____

Estudiante _____ Grado _____ Padre de Familia _____ Otro _____ Cual _____

¿Desea respuesta a sus observaciones? Si _____ No _____

Nombre _____ C.C. _____

Firma: _____

Dirección para correspondencia: _____

Teléfono: _____ E mail: _____

Las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones; una vez identificadas en el buzón correspondiente se dará curso a los responsables de darle solución en término de 5 días hábiles de recibido el texto; el responsable debe realizar el seguimiento a la solución e informar a la persona encargada del seguimiento.

Las quejas, reclamos y/o sugerencias escritas se presentarán a la secretaría de rectoría, donde serán radicadas cuando sea requerido.

El rector hace el seguimiento a las acciones de estas quejas y reclamaciones de los beneficiarios, estos registros serán archivados en su correspondiente carpeta que reposará en la Dirección.

Las quejas y reclamos verbales deben resolverse inmediatamente en la medida de lo posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones. De ser necesario, se registrará en el formato "TRAMITE DE QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES".

Todo empleado de la IEM San Juan Bosco deberá atender toda queja, reclamo y/o sugerencia presentada verbalmente por los beneficiarios; no obstante, deberá orientarlos al procedimiento utilizado para su adecuado seguimiento.

La secretaría de rectoría presentará el informe cuando se requiera, como insumo a la revisión por la dirección, especificando el número de quejas recibidas, eficacia, estado y para las que ameriten, acciones correctivas.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Procedimiento para la Atención de Quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones será revisado anualmente por parte del Consejo directivo de acuerdo con los cambios y con la dinámica propia y con sus posibilidades de mejora y en coherencia con las necesidades institucionales.

RESPONSABILIDADES

La rectoría es responsable de la implementación y divulgación hacia todo el personal de la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco, para su respectiva aplicación y cumplimiento. Así mismo, debe verificar permanentemente que se cumplan los lineamientos especificados en éste.

Todo el personal tiene la responsabilidad de recibir las quejas, reclamos y/o sugerencias y orientar el procedimiento a seguir.

ANEXO 3: CHECK LISTA DEL DEBIDO PROCESO

Este instrumento debe ser diligenciado obligatoriamente por el Coordinador de Convivencia o el Comité de Convivencia en situaciones Tipo II y Tipo III para asegurar que no se omita ninguna garantía fundamental.

Etapa Procesal	Elementos de Verificación (Check)	Sustento en el Pacto
1. Notificación de Apertura	¿Se comunicó formalmente al estudiante y a sus padres el inicio del proceso mediante citación escrita?	Art. 54
2. Formulación de Cargos	¿Constan de forma clara y precisa las conductas, la norma presuntamente vulnerada y la calificación provisional (Tipo I, II o III)?	Art. 4, 54
3. Traslado de Pruebas	¿Se entregó al estudiante y a su familia copia de todas las evidencias (testimonios, grabaciones, documentos) que fundamentan los cargos?	Art. 53, 54
4. Plazo para Descargos	¿Se otorgó el término de 5 días hábiles para que el estudiante ejerza su defensa y aporte sus propias pruebas?	Art. 54
5. Proporcionalidad	¿Se analizaron atenuantes (edad, contexto familiar, buen comportamiento previo) antes de definir la medida?	Art. 53, 54
6. Acto Motivado	¿La decisión final (Resolución o Acta) explica claramente los hechos, las pruebas valoradas y el fin pedagógico de la medida?	Art. 53
7. Recursos (Doble Instancia)	¿Se informó al estudiante sobre su derecho a interponer el Recurso de Reposición y Apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes?	

ANEXO 4: ESCUELA DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES DE ACUERDO CON LA LEY 2025 DE 2020 Y EL DECRETO 549 DE 2024

El manual tiene establecido el proceso de escuela de padres, madres y cuidadores de acuerdo con la ley 2025 de 2020 y el Decreto 549 de 2024

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer las competencias parentales de las familias de la institución educativa mediante procesos formativos orientados a la promoción de la convivencia escolar, la prevención de riesgos psicosociales y la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en articulación con el Proyecto de Convivencia Escolar, el PESCC y los programas institucionales de salud mental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fortalecer las competencias parentales mediante la promoción de prácticas de parentalidad positiva, comunicación asertiva y resolución pacífica de conflictos en el entorno familiar.
- Desarrollar capacidades en las familias para la prevención de riesgos psicosociales, incluyendo la violencia escolar y sexual, el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y el uso inadecuado de las TIC, promoviendo el establecimiento de normas y límites.
- Promover en las familias el reconocimiento de los derechos, deberes, la inclusión, el respeto por la diversidad y el conocimiento de las rutas de atención institucional, fortaleciendo la corresponsabilidad en la protección integral de los estudiantes.

TEMÁTICAS MÍNIMAS: El Programa Institucional de Escuela de Padres abordará, como mínimo, las siguientes temáticas:

- Parentalidad positiva y estilos de crianza
- Uso de TICs, control parental y establecimiento de límites
- Resolución de conflictos y comunicación asertiva
- Prevención de violencia (escolar, intrafamiliar y sexual)
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA)
- Inclusión, diversidad y enfoque de género
- Derechos, deberes y rutas de atención institucional

METODOLOGÍA: El programa se desarrollará mediante estrategias participativas tales como:

- Talleres formativos
- Escuelas de formación presencial o virtual
- Charlas con expertos
- Actividades prácticas y reflexivas
- Espacios de diálogo familia–institución

PERIODO	TEMÁTICA PRINCIPAL	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
I	Parentalidad positiva	Taller formativo	Orientación escolar
II	Uso de TICs y límites	Escuela de padres	Coordinación / TIC
III	Prevención de violencia y SPA	Jornada de sensibilización	Comité de Convivencia
IV	Inclusión, diversidad y derechos	Taller participativo	Orientación / Directivos

RESPONSABLES: Serán responsables de la implementación del Programa:

- Rectoría
- Coordinación de Convivencia
- Comité de Convivencia Escolar
- Orientación escolar
- Docentes directores de grupo

La institución educativa designará un coordinador del Programa de Escuela de Padres, quien podrá ser el orientador escolar o el coordinador de convivencia, responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del programa. Así mismo, la institución garantizará la asignación de recursos logísticos, pedagógicos y, cuando aplique, presupuestales para el desarrollo del programa. Se deberá asegurar la realización de mínimo cuatro (4) sesiones anuales obligatorias por cada nivel educativo (primaria y secundaria). Estas sesiones deberán estar incluidas en la planeación institucional y contar con:

- Espacios físicos o virtuales adecuados

- Material pedagógico
- Convocatoria formal a las familias

REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La institución implementará mecanismos de seguimiento y evaluación del Programa de Escuela de Padres mediante:

- Instrumentos de registro:
 - Listados de asistencia por sesión
 - Actas de desarrollo de actividades

- Evaluación del programa:
 - Encuestas de satisfacción dirigidas a las familias
 - Evaluación cualitativa de las sesiones desarrolladas

- Indicadores de seguimiento:

 - Número de familias participantes
 - Número de sesiones realizadas
 - Temáticas desarrolladas
 - Nivel de participación
 - Percepción de impacto en la convivencia escolar

Informe institucional: Se elaborará un informe anual del programa. Este informe deberá contener análisis de resultados, logros, dificultades y recomendaciones de mejora, el cual deberá ser presentado al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo

Para la implementación del Programa Institucional de Escuela de Padres, la institución dispondrá y gestionará los siguientes recursos:

- Recursos humanos

- Rectoría
- Coordinación de convivencia
- Orientación escolar
- Comité Escolar de Convivencia
- Directores de grupo
- Docentes invitados según la temática
- Profesionales o entidades externas de apoyo, cuando se requiera

- Recursos físicos

 - Aulas de clase
 - Auditorio o espacios múltiples de la institución
 - Biblioteca u otros espacios institucionales adecuados para encuentros formativos

- Recursos tecnológicos

 - Equipos de cómputo
 - Video beam o pantalla
 - Sonido y micrófonos, cuando aplique
 - Plataformas virtuales institucionales para encuentros remotos o difusión de materiales
 - Canales institucionales de comunicación con las familias

- Recursos pedagógicos

 - Cartillas, guías y talleres
 - Presentaciones, videos y material audiovisual
 - Formatos de asistencia, seguimiento y evaluación

- Material informativo relacionado con convivencia escolar, crianza, salud mental, prevención de violencia y consumo de SPA

- Recursos interinstitucionales

 - Apoyo de entidades del sector salud
 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuando corresponda
 - Policía de Infancia y Adolescencia
 - Secretaría de Educación y demás entidades o programas que apoyen procesos de formación familiar

La asignación y gestión de recursos para el desarrollo del programa estará a cargo de rectoría, coordinación de convivencia y orientación escolar, de acuerdo con la planeación institucional anual y la disponibilidad presupuestal.
INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD: La institución garantizará que el Programa de Escuela de Padres se desarrolle bajo principios de inclusión y accesibilidad, mediante:

 - Implementación de modalidades presenciales y virtuales
 - Definición de cronogramas flexibles que faciliten la participación de las familias
 - Uso de lenguaje claro, comprensible y pertinente en todos los materiales

Así mismo, se deberán prever medidas de atención diferencial, tales como Apoyo a familias con barreras de acceso, adaptaciones para personas con discapacidad, accesibilidad física a los espacios institucionales y gestión de apoyos externos (intérpretes u otros) cuando se requiera.

La institución promoverá la participación equitativa de todas las familias, sin discriminación alguna.

ANEXO 5 POLÍTICA PARA USO DE DISPOSITIVOS MOVILES



POLÍTICA PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MOVILES I.E.M. SAN JUAN BOSCO – PASTO

INTRODUCCIÓN

La I.E.M. San Juan Bosco consciente de la gran responsabilidad que tiene en la formación integral de todos sus estudiantes ha diseñado la Política de Uso de Dispositivos Móviles con la finalidad de regular y lograr su correcta integración en las aulas, en la vida escolar y en general en todo el proceso educativo.

Los dispositivos móviles forman parte de nuestra realidad actual y de la de nuestros estudiantes.

La I.E.M. San Juan Bosco atendiendo al modelo pedagógico de Pedagogía Activa ha llegado al acuerdo de introducirlos como una herramienta de aprendizaje por las posibilidades educativas que ofrecen.

Todos los estudiantes, los padres de familia y los docentes deben asumir y velar, desde cada uno de sus roles, para que se dé un correcto uso de los dispositivos móviles dentro y fuera de la institución.

OBJETIVOS

Crear la Política de Uso de Dispositivos Móviles que regulará la correcta integración de los diferentes equipos a las aulas y a todo el proceso educativo que se desarrolle en la I.E.M. San Juan Bosco.

Compartir con todos los miembros de la comunidad educativa las responsabilidades que asumirán en la utilización de los diferentes dispositivos móviles durante las actividades escolares que se realicen y que se estipulan en la Política de Uso de Dispositivos Móviles.

Publicar las consecuencias que deberán asumir los miembros de la comunidad educativa que incumplan con sus responsabilidades estipuladas en la Política de Uso de Dispositivos Móviles y en el Manual de Convivencia.

ALCANCE

La presente política aplica a:

Todos los estudiantes de la IEM San Juan Bosco.

Padres de familia y acudientes, como corresponsables del proceso formativo.

Docentes, directivos docentes y personal administrativo.

DISPOSITIVOS PERMITIDOS

DISPOSITIVOS MÓVILES:
En esta política, estos dispositivos incluyen cualquier aparato portátil que involucre la interacción del usuario para fines académicos o comunicativos dentro o fuera de la institución. Para uso académico incluye: portátiles y tablets; para fines comunicativos el teléfono celular.

POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

La I.E.M. San Juan Bosco ha diseñado la Política de Uso de Dispositivos Móviles con la finalidad de regular y lograr su correcta integración en las aulas, en la vida escolar y en general en todo el proceso educativo.

Herramienta de trabajo y de estudio.

Pueden utilizarse en el aula para la realización de aquellas tareas o usos que haya autorizado un docente

Instalación del software de monitorización, administración y/o filtro de restricción serán de uso obligatorio.

Deben estar instaladas aplicaciones, que, con carácter educativo, hayan sido prescritas o recomendadas por un docente

Durante el horario de clases los dispositivos son de uso exclusivamente académico

Los dispositivos móviles como herramientas para el aprendizaje

El estudiante debe proteger el dispositivo con clave de acceso

El dispositivo debe estar protegido con funda o protector adecuado

Durante las clases no se concederá autorización para cargar los equipos.

En ningún caso los estudiantes intercambiarán, ni operarán un dispositivo que no sea de su propiedad

Queda prohibido grabar imágenes o audio, difundirlas dentro o fuera de la Institución.

La I.E.M. San Juan Bosco creará estrategias para proporcionar el acceso a las TIC

La Institución promoverá la creación de contenidos pedagógicos y optimizar los ya existentes.

La I.E.M. San Juan Bosco promoverá el uso responsable, seguro y saludable de los dispositivos móviles

La I.E.M. San Juan Bosco no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo móvil fuera del horario escolar

La I.E.M. San Juan Bosco se reserva cualquier acción civil o penal contra el estudiante y su familia

La Institución socializará la Política del Uso de Dispositivos Móviles

La I.E.M. San Juan Bosco promoverá el uso humanizante y ético de la tecnologia

La Institución fomentará protección de la salud mental y equilibrio digital

El uso de dispositivos electrónicos deberá favorecer la cultura del encuentro, prácticas de respeto, empatia, escucha, diálogo y construcción de comunidad

La Institución fortalecerá la formación de la conciencia digital

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los dispositivos móviles deben ser utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases.

En el grado de transición de preescolar y básica primaria no está permitido traer el celular a la Institución.

En la básica secundaria y media se puede traer el celular al Colegio; sin embargo, no está permitido su uso dentro del salón de clases

Los dispositivos móviles no deben usarse en actividades ajenas a su propósito

Para las actividades escolares se debe utilizar la cuenta del correo electrónico institucional asignada a cada estudiante bajo el dominio @salesianos.edu.co.

No está permitido compartir las claves del correo institucional y de la plataforma Institucional de aprendizaje Teams de Microsoft

No está permitida la utilización de servicios de mensajería instantánea, revisión de correo electrónico

No está permitido tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales suyos, de compañeros, docentes, administrativos, personal de apoyo o de padres de familia, sin contar con la debida autorización para hacerlo.

Se debe reportar a los docentes y padres de familia cualquier mensaje, foto y/o video inapropiado que se reciba.

Está prohibido modificar o dañar los trabajos

Los estudiantes deben responsabilizarse de sus dispositivos móviles, asumiendo las consecuencias que se deriven de su falta de cuidado. La Institución y su personal no se hacen responsables por daños y extravíos de estos.

Los estudiantes podrán contar en la Institución, con una red wifi controlada para las salas de sistemas y bilingüismo.

Durante los espacios de descansos se promoverá el encuentro humano, convivencia y actividades comunitarias

Los estudiantes deberán asumir la responsabilidad ética frente a los contenidos digitales

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a cumplir con las disposiciones y procedimientos establecidos en esta política de responsabilidad por el uso inadecuado de dispositivos móviles.
El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado según lo establecido en el manual de convivencia y procedimientos anteriores.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Permitir a su(s) hijo(s) llevar al Colegio los dispositivos móviles autorizados

Prohibir a su(s) hijo(s) matriculado(s) en el grado de Transición del preescolar y básica primaria, llevar su celular al Colegio.

Permitir a su(s) hijo(s) matriculado(s) en básica secundaria y media llevar el celular al Colegio; siempre y cuando no sea utilizado dentro del salón de clases

Uso exclusivo de su teléfono celular durante los recesos.

Promover el uso correcto de los dispositivos

Revisar que su(s) hijo(s) utilicen la cuenta del correo electrónico de la Institución

Conocer las claves de los correos y de las plataformas de aprendizaje de su hijo(a)

Ser responsables de llevar un control periódico

Prohibir a su(s) hijo(s) tomar y/o compartir fotos, videos

Reportar a la Institución cualquier mensaje, foto y/o video inapropiado

Prohibir a su(s) hijo(s) modificar o dañar los trabajos

Responsabilizar a su(s) hijo(s) de sus dispositivos móviles

Conocer los horarios de descanso de estudiantes

En caso de alguna emergencia, los padres o acudientes, deberán utilizar las líneas telefónicas de la Institución 3208605806

Exigir a su(s) hijo(s) un uso seguro, responsable y saludable de los dispositivos móviles

Los padres de familia y acudientes asumirán un acompañamiento activo en la formación digital de sus hijos

Las familias fomentarán tiempos de descanso digital

RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Los estudiantes deben solicitar su autorización para la utilización de los dispositivos móviles en sus clases.

No permitir en las clases bajar programas de Internet o instalar software

En las actividades que se requiera de sonido, deben solicitar el uso de audífonos

SITUACIONES TIPO I, ACCIONES FORMATIVAS

Primera vez: El docente hará un llamado de atención verbal

Segunda vez: Llamado de atención escrito en la plataforma PowerApp. El dispositivo fue entregado a la Coordinación de Nivel hasta finalizar la jornada escolar.

Tercera vez: Llamado de atención escrito en la plataforma PowerApp, el dispositivo fue entregado a la Coordinación de convivencia hasta finalizar la semana.

SITUACIONES TIPO II, ACCIONES FORMATIVAS

Tener acumuladas y registradas en la plataforma PowerApp

Cuarta vez: Llamado de atención escrito en la plataforma PowerApp. El estudiante firmará el Acta de compromiso en la oficina de la Coordinación de convivencia con el apoyo de su familia

Amenazar, intimidar, estigmatizar y/o agredir a un miembro de la comunidad educativa por medios electrónicos

Suplantar la identidad de un miembro de la comunidad educativa

Tomar fotografías, grabar audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin previa autorización

SITUACIONES TIPO III, ACCIONES CORRECTIVAS

Liderar y/o participar en actos muy graves de agresión verbal o física frente a cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: amenazas, intimidación, matoneo (Bullying) o ciberacoso (cyberbullying), dentro o fuera de la institución.

Hacer uso malicioso, irresponsable o mal intencionado de los dispositivos electrónicos y/o celulares

Uso de dispositivos móviles para venta y compra de SPA y otros eventos prohibidos por las normas en Colombia.

Las violencias digital definidas en el Artículo 6° de la ley 2564 de 2026

PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Promoción de la ciberseguridad
Uso responnable de datos personales
Prevención de adicciones tecnológicas
Monitoreo y evaluación continua
Actualización periódica
Uso educativo de aplicaciones y plataformas
Colaboración onte familias y comunidad
Medidas de protección y bienestar digital

ANEXO 6 POLITICA USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

